

SESIONES  
DEL  
PLENO

COMIENZA: 29·12·03

TERMINA: 29·04·04





000040590

CLASE 2ª

### LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

**DELIGENCIA DE APERTURA.** Para poder servir que el presente libro se compona por hojas impresas de papel timbrado del Estado Clase 2ª, tiradas y selladas por el Sr. Arce de la y representada por el Presidente, para destinado a conservar las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comprando en una tirada de once dias en el año 2007 con el número 000040590 con el valor de la misma extraordinaria de 20 de diciembre de 2007.

Resolviéndose se ofrece mediante el sistema de hojas móviles, conforme al modelo depositado adoptado en sesión ordinaria de fecha de 04 de mayo de 2007, en el punto 1.º de la agenda.

Y para que conste y conste los efectos previstos en el artículo 102.1º del Real Decreto Legislativo 259/1986, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerdo con el Pleno de la Corporación del señor Alcalde-Presidente, en virtud de lo que se acuerda lo siguiente:

El Alcalde

El Secretario

Fernando Carlos Ceballos

Francisco José López





CLASE 8.ª



001  
0H0040590



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.

**LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.**

**DILIGENCIA DE APERTURA.-** Para hacer constar que el presente libro compuesto por hojas numeradas de papel timbrado del Estado Clase 8ª, foliadas y selladas con el de la Alcaldía y rubricadas por su Presidente, está destinado a contener las Actas de las sesiones que el Pleno de la Corporación celebre, comenzando su transcripción en este día en el folio número 0H0040591 con el Acta de la sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2003.

Referida transcripción se efectúa mediante el sistema de hojas móviles, conforme al acuerdo consistorial adoptado en sesión ordinaria de trece de abril de mil novecientos noventa y dos.

Y para que conste y surta los efectos previstos en el artículo 199.1.2ª del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, extendiendo esta Diligencia con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, en Llerena a dos de febrero de dos mil cuatro.



Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

*Valentín Cortés Cabanillas*

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.



EL SECRETARIO,

*Joaquín Frutos Chacón*

Fdo.: Joaquín Frutos Chacón.





002  
OH0040591

**CLASE 8ª**

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

*D. Manuel E. Fernández Tardío.*

*D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.*

*D. José F. Castaño Castaño.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

*D. Juan Hernández Gallardo.*

*D. Antonio Vázquez Morales.*

*D. Tomás Cabezas Aguilar.*

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Asistidos por**

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Joaquín Frutos Chacón.*

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil tres, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASISTENCIA.-** Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal.

**APERTURA DE LA SESIÓN.-** Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día:

**L.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 28/11/03.-**

El Sr. Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta correspondiente a la sesión anterior, ordinaria de 28 de noviembre de 2003. No se efectúan observaciones por lo que citada acta se aprueba pasando a ser definitiva.

**2.- CONVENIO URBANÍSTICO PARA URBANIZACIÓN DE TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-19/1.-**

Con fecha 4 de febrero de 2003 la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura aprobaba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llerena, consistente en la ampliación del perímetro urbano y variación del trazado del vial en la zona UE-19/1.

Como consecuencia de esta modificación puntual de normas la mercantil Espino Rafael 2002 cede al Ayuntamiento 426,21 metros cuadrados que entran a formar parte de la superficie que el Ayuntamiento posee en citada Unidad de Ejecución.

Con fecha 30 de junio de 2003 la Comisión de Gobierno Municipal acordó aprobar provisionalmente el proyecto de urbanización de repetida Unidad de Ejecución que devino en definitivo al no producirse reclamación alguna al mismo.

En este proyecto se han producido modificaciones en el presupuesto cuya justificación se encuentra recogida en el anexo al proyecto de ejecución que obra en el expediente.

Para la urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución UE-19/1 se ha redactado un Convenio Urbanístico de conformidad con las previsiones legales, de cuyo contenido se da



CLASE B1

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL SEÑO DE NUESTRO SEÑOR DE 2011 DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

En la ciudad de Badajoz, a las 10 horas de la mañana del día 21 de mayo de 2011, se celebró la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Badajoz, convocada por el Sr. Alcalde-Presidente D. Valentín Castro Calvo y con el objeto de tratar el expediente de declaración de interés turístico municipal de la zona que se encuentra en el término municipal de Badajoz, concretamente en el sector que comprende desde la calle de San Juan hasta la calle de San Pedro, en el barrio de San Juan. En virtud de lo dispuesto en el artículo 102.1 de la Ley 7/82, de 2 de mayo, de bases de Régimen Local y 30 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASISTENTES:** Concurrió a la sesión todos los señores Alcaldes que legalmente comparecen en Corporación municipal.

**ASISTENTE DE LA SESIÓN:** Por el Presidente se declara absoente al Sr. D. Juan José Rodríguez del Cid del DPT.

**EXPOSICIÓN DEL N.º DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2011.**

El Sr. Presidente, hace referencia a lo dispuesto por el artículo 102.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto a la declaración de interés turístico municipal de las zonas que se encuentran en el término municipal de Badajoz, concretamente en el sector que comprende desde la calle de San Juan hasta la calle de San Pedro, en el barrio de San Juan.

**2. COMENTARIO DEL EXPOSICIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL DE BADAJOZ.**

En virtud de lo que dispone el artículo 102.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha acordado declarar de interés turístico municipal el sector que comprende desde la calle de San Juan hasta la calle de San Pedro, en el barrio de San Juan, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La sesión se celebró en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Badajoz, a las 10 horas de la mañana del día 21 de mayo de 2011, con el objeto de tratar el expediente de declaración de interés turístico municipal de la zona que se encuentra en el término municipal de Badajoz, concretamente en el sector que comprende desde la calle de San Juan hasta la calle de San Pedro, en el barrio de San Juan.

1.º	Alcalde-Presidente	D. Valentín Castro Calvo
2.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
3.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
4.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
5.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
6.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
7.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
8.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
9.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
10.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
11.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
12.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
13.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
14.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
15.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
16.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
17.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
18.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
19.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid
20.º	Alcalde	D. Juan José Rodríguez del Cid





003

OH0040592

**CLASE 8ª**

lectura a los señores reunidos.

Examinada la documentación, visto el dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la normativa de Régimen Local y Urbanística aplicable, acuerda por unanimidad:

*Primero.*- Aceptar la cesión gratuita a este Ayuntamiento de la Sociedad Limitada Espino Rafael 2002 de 426,21 metros cuadrados y su elevación a escritura pública, previa presentación de la correspondiente licencia de segregación con la descripción completa de la porción segregada, valorada en 72 € el metro cuadrado.

*Segundo.*- Segregar de la finca propiedad de este Ayuntamiento inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena con el número 8623, tomo 1013, libro 145, folio 222, de 13,6850 Has., una parcela de terreno urbano con una superficie de 3.412,89 m2 con la descripción ya como parcela de terreno urbano, valorado a 72€ el m2.

*Tercero.*- Agregar la finca cedida de 426,21 m2 a la porción segregada anterior, con descripción completa de la parcela resultante.

*Cuarto.*- Aprobar el anexo al proyecto de ejecución de urbanización "Cerca de San Pedro", suscrito por la arquitecto Dª Inmaculada de Rafael Labrador, que modifica el aprobado por la Comisión de Gobierno con fecha 30 de junio de 2003 antes referenciado.

*Quinto.*- Aprobar así mismo el Convenio urbanístico que a continuación se transcribe, así como autorizar al Alcalde-Presidente Don Valentín Cortés Cabanillas o Concejal que legitimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para que suscriba con su firma el mismo y cuantos documentos sean necesarios para alcanzar la finalidad que se pretende, estableciéndose además por las partes firmantes:

a) Compromisos y plazos.- La promotora Espino Rafael 2002, se compromete a realizar las obras de urbanización en un plazo máximo de tres años, debiéndose estar completada la citada urbanización al día 31 de diciembre de 2006.

Los terrenos de propiedad municipal (suelo edificable + zonas verdes) se entregarán urbanizados en la fecha anteriormente determinada.

b) Garantías.- En garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por Espino Rafael en relación con el convenio a suscribir con el Excmo. Ayuntamiento de Llerena, ambas partes pactan de común acuerdo que en la escritura de segregación de la parcela 2-2 que aparece en el plano unido a citado documento se establecerá la oportuna condición resolutoria a favor de citada Corporación, pudiendo la promotora levantar la misma en cualquier momento mediante la presentación del correspondiente aval bancario equivalente al valor de los terrenos según valoración dada en el convenio urbanístico de 72€ el metro cuadrado.

c) Penalizaciones.- Si en plazo indicado la promotora no hubiera finalizado las obras de urbanización, las mismas podrán ser ejecutadas por el Excmo. Ayuntamiento con cargo a la citada promotora, debiendo ésta abonar además la suma de 10.000€ en concepto de penalización.

**"CONVENIO URBANÍSTICO PARA URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-19/1"**

En Llerena, a treinta de Diciembre de dos mil tres.

REUNIDOS:

De una parte:

D. VALENTIN CORTES CABANILLAS, actuando como Alcalde-Presidente del Excmo.

Ayuntamiento de Llerena.

Y, de otra parte:



CLASE B\*

Examinada la documentación, visto el dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, Planos del Ayuntamiento, de conformidad con el contenido de los artículos 1.º y 2.º de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

En consecuencia, se acuerda aprobar el presente proyecto de urbanismo, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2002, de 11 de febrero, por la que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Badajoz.

004  
OH0040593**CLASE 8.ª**

D<sup>ª</sup> MARIA JOSEFA CARRO DE LA ROSA, administradora única de la Sociedad Limitada ESPINO RAFAEL 2.002, con C.I.F. B06382683 y con domicilio en Llerena en la Calle Armas nº 18 ; constituida como sociedad y por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante la notario de Llerena, D<sup>ª</sup> M<sup>ª</sup> de los Reyes Sánchez Blanco, el día 4 de Septiembre de 2002, con el número 930 de su protocolo.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, declarando no estar incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.

**MANIFIESTAN:**

1º.- Que la Sociedad Limitada Espino-Rafael 2002 es propietaria de un terreno sito en esta ciudad, al sitio conocido como CERCA DE SAN PEDRO y cuyas características se describen: Cerca con olivos y murada de pared de piedra en término de Llerena, al sitio de Egido Chico, de cabida de 1,2860 Ha. Está inscrita en el Registro de la propiedad de Llerena, Tomo 542, Libro 99, Folio 49, Finca 657. Referencia catastral: 1461305QC6316S0001QO. Linda al Norte y Oeste con Egido Grande, al Sur con Callejón que va al Egido Chico y al Este con la Ermita de San Pedro enclavada en el Arrabal del mismo nombre.

Según reciente medida, esta finca tiene una dimensión total de 10.569,94 m<sup>2</sup>., de los cuales 426,21 M<sup>2</sup> fueron cedidos al Excmo. Ayuntamiento de Llerena como consecuencia de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de la UE-19/1 (Aprobadas definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo de la Junta de Extremadura con fecha 4 de Febrero de 2003). Se acompaña documento de cesión y aceptación realizado en su día. (citada finca actualmente tiene la siguiente descripción: **URBANA.-** Parcela de terreno en esta ciudad de Llerena, sita en la calle de San Pedro, números 8 y 10 de gobierno. Tiene una superficie total según la Gerencia Territorial del Catastro de Extremadura de NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (9.971,00 metros cuadrados) y según reciente mensura practicada tiene DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (10.569,94 metros cuadrados). Linda: por su frente, con la calle de San Pedro; por la derecha entrando, con traseras de las fincas urbanas números 10,11,12 y trece de la plaza de San Pedro y con una calleja; por la izquierda, con el Ejido Municipal y por el fondo, con el Ejido Municipal).

2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena es propietario de la siguiente finca: "Rústica, denominada de Egido Grande, con una superficie de 13,6850 Has. Linda al Norte con Josefa Sabido, Herederos de Juan Herrezuelo, Manuela Zamorano y otros; al Sur con Cercado de Antonio Peña, José Moliner, Manuela Robina y otros; al Este con Camino de Buenavista y al Oeste con Carretera de Culebrín a Castuera, con porción segregada. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena, en el tomo 1.013, libro 145, folio 222, finca 8.623.

3º.- Que de acuerdo con los documentos de las Normas Subsidiarias en vigor, la superficie total bruta del área correspondiente al ámbito de la Unidad de Ejecución UE-19/1 es de 13.982,83 M<sup>2</sup>; de los cuales 10.143,73 M<sup>2</sup> corresponden a la finca descrita propiedad de la Sociedad Limitada Espino-Rafael 2002, y la otra parcela de terreno, de 3.839,10 M<sup>2</sup> son de propiedad municipal: 426,21 M<sup>2</sup> cedidos anteriormente por la sociedad Espino Rafael y el resto de 3.412,89 M<sup>2</sup> corresponden a la finca municipal descrita anteriormente, de la que habrá que segregar.

La participación de propietarios en la Unidad de Ejecución es la siguiente:

	SUPERFICIE APORTADA	PARTICIPACION
Sociedad Espino-Rafael	10.143,73 M <sup>2</sup>	72,544%
Ayuntamiento de Llerena	3.839,10 M <sup>2</sup>	27,456%



005  
OH0040594**CLASE 8.ª**

TOTALES	13.982,83	100,00%
---------	-----------	---------

4º.- En aplicación de las Normas Subsidiarias para el desarrollo de la UE-19/1, se establecen los siguientes criterios de adjudicación de las superficies:

**UNIDAD DE EJECUCIÓN 19/1**

Superficie bruta del área	13.982,83 m2
<b>CESIONES</b>	
Cesión para viales	4.708,91 m2
Superficie total neta resultante	9.273,92 m2
Cesión zonas verdes- Espacios libres	927,39 m2
<b>APROVECHAMIENTO</b>	
Aprovechamiento neto	8.346,53 m2
10% Cesión aprov. Medio al Ayuntamiento	834,65 m2
<b>TOTAL SUPERFICIE EDIFICABLE PRIVADA</b>	<b>7.511,88 m2</b>

Como todas las superficies edificables están sujetas a igual uso (residencial) dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución, y a las mismas condiciones urbanísticas, no se produce ninguna circunstancia que motive modificar o corregir el valor de las superficies adjudicadas según la zona o parcelas.

Se determina por lo tanto la compensación y reparto de las superficie en función de la superficie bruta aportada por cada uno de los propietarios y de su nivel de participación dentro de la Unidad de Ejecución, resultando los siguientes valores:

SUPERFICIES	ESPINO S.L.	AYUNTAMIENTO	TOTALES
SUPERFICIE BRUTA	10.143,73 m2	3.839,10 m2	13.982,83 m2
VIALES	3.416,04 m2	1.292,87 m2	4.708,91 m2
ZONAS VERDES	672,77 m2	254,62 m2	927,39 m2
CESION APROV.MED.	605,49 m2	229,16 m2	834,65 m2
TOTAL EDIFICABLE	5.449,43 m2	2.062,45 m2	7.511,88 m2

5º.- La Sociedad Limitada Espino Rafael 2002 desea desarrollar la citada Unidad de Ejecución 19/1 para la construcción de viviendas unifamiliares una vez ejecutada la urbanización. Como consecuencia de ello en su día presentó el correspondiente "Proyecto de Urbanización de la UE-19/1, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena con fecha 30 de Junio de 2003, y definitivamente el 31 de Agosto de 2003..

En dicho proyecto se establece que la superficie de viales incluidos dentro de la Unidad de Ejecución es de 4.708,91 M2, siendo su presupuesto total de 274.618,79 €.

En el mismo proyecto de urbanización se incluye la prolongación de la calle San Pedro, que con una superficie total de vial de 1.504,17 M2 tiene un presupuesto total de 50.626,74 € (incluida la parte proporcional de honorarios técnicos), correspondiendo su ejecución únicamente al Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

6º.- Que teniendo en cuenta los presupuestos de urbanización y la participación de los propietarios en el conjunto de la Unidad de Ejecución, resultan unos costos a asumir para cada una de las partes de:

-Sociedad Espino-Rafael 2002:



006  
0H0040595**CLASE 8.ª**

72,544% de participación S/ 274.618,79 € = 199.219,46 €  
 -Ayuntamiento de Llerena:  
 27,456% de participación S/ 274.618,79 € = 75.399,33 €  
 Prolongación calle San Pedro = 50.626,74 €

7.º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena acepta que la Sociedad Espino Rafael 2002 urbanice la totalidad de los terrenos incluidos en el proyecto de urbanización aprobado (el ámbito de la UE-19/1 y prolongación calle San Pedro).

Que para el pago de la aportación correspondiente al Ayuntamiento de Llerena, de 126.026,07 € del total de la urbanización y calle San Pedro indicada anteriormente, se cederá a la Sociedad Espino Rafael terrenos de las parcelas correspondientes al Ayuntamiento equivalentes al importe a compensar.

Ambas partes aceptan la valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales que se acompaña al presente documento, de SETENTA Y DOS EUROS el metro cuadrado neto de solar ya urbanizado (72,00 €/m<sup>2</sup>), y el Ayuntamiento acepta las condiciones, garantías y plazos de entrega que en documento aparte propone la sociedad Espino-Rafael que al final se acompaña como anexo.

Como consecuencia, la nueva distribución de parcelas quedará como se indica a continuación:

Parcela total inicial Excmo. Ayuntamiento de Llerena		2.897,10 m <sup>2</sup>			
Parcela total inicial Espino-Rafael		5.449,43 m <sup>2</sup>			
Participación Ayuntamiento urban. UE-19/1		75.399,33 €			
Urbanización prolongación C/ San Pedro.		50.626,74 €			
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>126.026,07 €</b>			
<b>VALORACIÓN M2 PARCELA NETA</b>		<b>72,00 €/m<sup>2</sup></b>			
Superficie a Compensar: €/ 72,00 E/m <sup>2</sup>		1.750,36 M <sup>2</sup>			
<b>TOTAL PARCELAS RESULTANTES:</b>		<b>8.346,53 M<sup>2</sup></b>			
<b>SOCIEDAD ESPINO-RAFAEL</b>		<b>7.199,79 M<sup>2</sup></b>			
<b>AYUNTAMIENTO DE LLERENA</b>		<b>1.146,74 M<sup>2</sup></b>			
NºPARCELA	ADJUDICATARIO	TITULARIDAD	DOMINIO	USO	SUPERFICIE
Parcela 1	Espino-Rafael2002 S.L.	Privada	Privado	Residencial	4.519,51 m <sup>2</sup>
Parcela 2-1	Espino-Rafael 2002 S.L.	Privada	Privado	Residencial	929,92 m <sup>2</sup>
Parcela 2-2	Espino-Rafael 2002 S.L.	Privada	Privado	Residencial	1.750,36 m <sup>2</sup>
Parcela 2-3	Excmo. Ayuntamiento	Municipal	Privado	Residencial	1.146,74 m <sup>2</sup>
Zona Verde 1	Excmo. Ayuntamiento	Pública	Público	Espacio Libre	663,31 m <sup>2</sup>
Zona Verde 2	Excmo. Ayuntamiento	Pública	Público	Espacio Libre	264,08 m <sup>2</sup>
Viario	Excmo. Ayuntamiento	Pública	Público	Viario	4.708,91 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SUPERFICIE</b>					<b>13.982,83 M<sup>2</sup></b>

Los propietarios afectados acuerdan la oportuna reparcelación voluntaria para distribuir proporcionalmente los metros cuadrados edificables que resultan de la ordenación recogida en el cuadro anterior y el plano anexo, y para la cual muestran su conformidad en este documento, por lo que solicitan se practiquen las segregaciones precisas.

Se solicita la declaración de que todos los actos necesarios sean exentos tanto del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, como del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 del





007  
0H0040596

CLASE 8.ª

Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de Junio de 1.992

La plena vigencia del presente Convenio urbanístico queda supeditada a la suscripción del mismo por las partes afectadas.

La distribución de las parcelas adjudicadas se grafia en los planos adjuntos a este convenio.

En prueba de conformidad suscriben el presente documento en el lugar y fecha al principio reseñadas.”

### 3.- DENOMINACIÓN DE VIAS URBANAS DE NUEVA CREACIÓN.-

El desarrollo de las urbanizaciones junto al Paseo de San Antón y en la Unidad de Ejecución 13/1, dan lugar al surgimiento de nuevas vías urbanas que han de ser debidamente denominadas para su inclusión en el callejero de vías públicas con consecuencia directa en el Padrón Municipal de Habitantes y Censo Electoral de la ciudad.

Este hecho obliga a la rotulación de la vía resultante y numeración de las viviendas antes de su ocupación por los adjudicatarios.

A tal efecto se ha solicitado, como en otras ocasiones, la opinión autorizada del Cronista de la Ciudad, D. Luis Garrain Villa, quien se ha manifestado al respecto.

Visto el informe emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, tras breve deliberación y dando cumplimiento a las previsiones contenidas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio, modificado por R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Aprobar la denominación de las calles situadas en la UE-14, urbanización junto al Paseo de San Antón: según croquis que obra en el expediente:

V-1, CONVENTO DE SAN SEBASTIÁN; V-2, ERMITA SAN LAZARO; V-3, CONVENTO DE SAN JUAN DE DIOS; V-4, CONVENTO DE SAN FRANCISCO; V-7, CONVENTO DE LA MERCED; V-8, CONVENTO DE SANTA ELENA; V-9, CONVENTO DE SANTA ISABEL; V-10, CONVENTO DE SANTA ANA; V-11, CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN; V-12, CONVENTO DE SANTA CLARA.

La señalada como V-5 y la señalada como V-6, se denominaron mediante acuerdo plenario de 28 de mayo de 2001, CONVENTO DE LOS DOMINICOS Y CAMINO DEL INSITITUTO respectivamente.

*Segundo.-* Aprobar así mismo los siguientes nombres para las calles incluidas en la UE-13/1, frente al Hospital Comarcal:

La señalada con el número 1, ALONSO NÚÑEZ; la señalada con el número 2, FRANCISCO DE PEÑARANDA; la señalada con el número 3, LUIS DE LEMUS; y la señalada con el número 4, SORAPAN DE RIEROS.

*Tercero.-* Trasladar el presente acuerdo al Negociado de Estadística- Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento para que realice las oportunas gestiones ante el INE, a los Servicios Técnicos Municipales y al Cronista Oficial de Llerena.

### 4.- ELIACIÓN DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS DE LA POLICIA LOCAL.-

Por resolución de la Alcaldía número 89/2003 de 19 de diciembre y a propuesta formulada por el Tribunal calificador, se resolvió el concurso-oposición mediante el sistema de promoción interna por el que los funcionarios de la Policía Local encuadrados en el grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, accedían al grupo C de dicho artículo y Ley, en aplicación a las previsiones contenidas en la disposición transitoria primera en relación con los artículos 12.3 y 84 y 85 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura número 74/2002, por el





008  
0H0040597



CLASE 8.ª

que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura. Las retribuciones como consecuencia de este acceso de Grupo comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2004.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento conforme establecen los artículos 22 i) y 93.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local fijar las retribuciones complementarias de estos funcionarios locales.

Así mismo el artículo 85 de referido Decreto 74/2002 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, establece que la asignación de niveles para el complemento de destino deberá llevarse a cabo por cada Ayuntamiento dentro de los intervalos señalados en el mismo, evitando que en una determinada categoría sean mayores que en la inmediata superior.

Visto el dictamen emitido al respecto en el día de hoy por la Comisión Informativa Permanente Municipal de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, oídas la Intervención y la Secretaría Municipal, y a tenor de la normativa de aplicación, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

*Primero.-* Fijar para la categoría de Oficial de la Policía Local el nivel de Complemento de Destino 20, y para la categoría de Agente de la Policía Local el nivel de Complemento de Destino 18.

*Segundo.-* El resto de las retribuciones complementarias de este personal no sufre alteración alguna.

*Tercero.-* A las retribuciones les será de aplicación a partir de primero de enero del 2004 el incremento que con carácter general se fije por la Administración del Estado para los funcionarios.

*Cuarto.-* Dése traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al Negociado de Personal y a los funcionarios afectados.

**CIERRE.-** Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veinte horas y cuarenta minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de diciembre de 2003, ha quedado transcrita anteriormente en siete hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H0040591 y 0H0040597, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,





CLASE 8.ª



009  
0H0040598

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL CUATRO.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

*D. Manuel E. Fernández Tardío.*

*D. José Fco. Castaño Castaño.*

*D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

*D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

*D. Juan Hernández Gallardo.*

*D. Antonio Vázquez Morales.*

*D. Tomás Cabezas Aguilar.*

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Asistidos por**

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Joaquín Frutos Chacón.*

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de enero de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, excepción hecha de D. José Francisco Castaño Castaño que se presenta a las veinte horas y veinticinco minutos, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASISTENCIA.-** Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal.

**APERTURA DE LA SESIÓN.-** Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día se hace constar:

**PÉSAMES.-** Seguidamente y como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 28 de noviembre pasado, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

La Corporación Municipal hace manifestación expresa de su pesar por el fallecimiento de D.ª Antonia Sánchez Fernández, madre del Funcionario de este Ayuntamiento D. Antonio Martín Sánchez.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 29/12/2003.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta de la sesión anterior extraordinaria de 29 de diciembre de 2003.

Y, no existiendo observación alguna, es aprobada la misma, pasando a ser definitiva.

**2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de la fecha:

- Día 29/11/2003, asistencia en Villafranca de los Barros a la entrega de premios a la Solidaridad (FEXAD).

- Día 02/12/2003, reunión en Llerena para tratar asunto relacionado con el proyecto de iluminación de monumentos por la Fundación ENDESA.

- Día 02-03/12/2003, desplazamiento a Mérida para asistir a las reuniones de la Ejecutiva y de la





010  
0H0040599



## CLASE 8.ª

Asamblea de la FEMPEX.

- Día 04/12/2003, asistencia en Badajoz al acto institucional en la Excm. Diputación Provincial con motivo del 25 aniversario de la Constitución.
- Día 05/12/2003, asistencia en Badajoz al acto institucional en la Delegación del Gobierno con motivo del 25 aniversario de la Constitución.
- Día 09/12/2003, viaje a Mérida para asistir a entrevista con la Consejera de Cultura para tratar temas pendientes del patrimonio arquitectónico (Palacio Episcopal, Iglesias de Santa Clara y Santiago y Murallas).
- 18/12/2003, reunión en Mérida con el Director General de Consumo para tratar sobre el convenio de mantenimiento de la OMIC.
- 22/12/2003, asistencia en Mérida al Consejo Regional de Consumidores y gestiones sobre pagos en la Dirección General de Política Financiera.
- 09/01/2004, reunión en Mérida con el Secretario General de Economía y Trabajo para tratar sobre el convenio interadministrativo de la obra de reforma en Plaza de Abastos 2ª fase; reunión con el Director General de Tesorería y Patrimonio para tratar sobre pagos pendientes y reunión con el Secretario General para tratar sobre la construcción del nuevo Centro de Salud.
- 20/01/2004, reunión en Llerena para tratar asunto relacionado con el Proyecto de la II fase de la obra de la Plaza de Abastos y Mercadillo, asistiendo la Asociación de Comerciantes de la Plaza de Abastos, el Concejal de IU-SIEX y el Concejal de Sanidad y Consumo.
- 21/01/2004, asistencia en Badajoz para reunión en la Jefatura de Demarcación de Carreteras para tratar sobre el convenio con el Ministerio de Fomento para la Avenida de Córdoba y la solución técnica a la entrada del Polígono "El Carrasco".
- 22/01/2004, desplazamiento a Azuaga para asistir a la Junta Directiva de la Asociación de Turismo, a la Asamblea General de la Asociación de Turismo y a la presentación de REDTUREX.
- 23/01/2004, viaje a Badajoz y Mérida para asistir a la Comisión de Seguimiento de la Mesa de Política Social de la FEMPEX.
- 26/01/2004, asistencia en Badajoz a la presentación de las III Jornadas de Ovino de Llerena y del libro de las II Jornadas.
- 27/01/2004, reunión en Llerena con el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, el Ingeniero Técnico de citada Consejería, el Director del Colegio Público "Suárez Somonte" y el Concejal de Deportes para tratar asuntos relacionados con las obras del Colegio Público y deficiencias de infraestructuras deportiva en los Institutos.

### 3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

- 1- Boletín Oficial del Estado:
  - Núm. 285 de 28/11/2003, Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda, por la que se establece la base de cálculo del anticipo a cuenta de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las Entidades Locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.
  - Núm. 286 de 29/11/2003, Ley Orgánica 16/2003, de 28 de noviembre, de modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.
  - Núm. 286 de 29/11/2003, Ley Orgánica 17/2003, de 28 de noviembre, de medidas para la celebración simultánea de las elecciones al Parlamento Europeo y del Referéndum sobre el Proyecto de Constitución Europea.







011  
OH0040600



### CLASE 8.ª

- Núm. 289 de 03/12/2003, Resolución de 24 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial del Ministerio de Hacienda, por la que se desarrolla el procedimiento de compensación a favor de las Entidades Locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Núm. 289 de 03/12/2003, Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Núm. 296 de 11/12/2003, Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.
- Núm. 296 de 11/12/2003, Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.
- Núm. 298 de 13/12/2003, Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Núm. 299 de 15/12/2003, Resolución de 9 de diciembre de 2003, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se establece el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2004, a efectos de cómputos de plazos.
- Núm. 301 de 17/12/2003, Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.
- Núm. 301 de 17/12/2003, Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Núm. 302 de 18/12/2003, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Núm. 304 de 20/12/2003, Real Decreto 1748/2003, de 19 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de marzo de 2003.
- Núm. 304 de 20/12/2003, Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Núm. 306 de 23/12/2003, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo.
- Núm. 309 de 26/12/2003, Ley Orgánica 20/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código Penal.
- Núm. 310 de 27/12/2003, Real Decreto 1793/2003, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2004.
- Núm. 310 de 27/12/2003, Real Decreto 1799/2003, de 26 de diciembre, por el que se regula el contenido de las listas electorales y de las copias del censo electoral.
- Núm. 313 de 31/12/2003, Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.
- Núm. 313 de 31/12/2003, Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Núm. 3 de 03/01/2004, Resolución de 2 de enero de 2004, de la Secretaría General de Estado de Presupuestos y Gastos por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2004 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.
- Núm. 3 de 03/01/2004, Corrección de errores a la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Núm. 4 de 05/01/2004, Sentencia de 17 de noviembre de 2003, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se fija doctrina legal en relación con el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de



CLASE 81

- Núm. 307 de 18/12/2003, Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Núm. 304 de 20/12/2003, Real Decreto 1742/2003, de 19 de diciembre, por el que se declara extinta la cifra de población censal de la revisión del Ictus municipal referida al 1 de marzo de 2003.
- Núm. 304 de 20/12/2003, Ley 39/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
- Núm. 303 de 22/12/2003, Real Decreto 1458/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula el Reglamento General de Fomento para la aplicación y desarrollo del texto aprobado de la Ley sobre Fomento, modificación de algunas normas y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 330/1999, de 2 de marzo.
- Núm. 303 de 22/12/2003, Ley Orgánica 30/2003, de 21 de diciembre, de aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Poder Fiscal.
- Núm. 310 de 22/12/2003, Real Decreto 1700/2003, de 20 de diciembre, por el que se regula el Consejo de las Áreas Educativas y de las Áreas del Consejo Escolar.
- Núm. 312 de 21/12/2003, Ley 61/2003, de 20 de diciembre, de Presupuesto General del Estado para el año 2004.
- Núm. 311 de 21/12/2003, Ley 62/2003, de 20 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Núm. 1 de 02/01/2004, Resolución de 2 de enero de 2004, de la Secretaría General de Estado de Presupuestos y Cuentas por la que se hacen públicas las relaciones de los estados de los factores incluidos en el Índice de Precios de Consumo de la Ley 18/1994, de 3 de agosto, y se actualizan para el año 2004 las relaciones de las modificaciones del proceso a que se refieren las correspondientes relaciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.
- Núm. 3 de 02/01/2004, Resolución de enero a la Ley 62/2003, de 20 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.
- Núm. 7 de 02/01/2004, Resolución de 17 de noviembre de 2003 de la Sala Tercera del Tribunal Superior, por la que se fija doctrina legal en relación con el artículo 26.4 de la Ley 30/1992, de 26 de



012  
0H0040601



### CLASE 8.ª

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Núm. 5 de 06/01/2004, Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

- Núm. 17 de 20/01/2004, Real Decreto 100/2004, de 19 de enero, de la Jefatura del Estado, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

- Núm. 20 de 23/01/2004, Orden 67/2004, de 21 de enero, del Ministerio de Hacienda, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las Elecciones Generales de 14 de marzo de 2004.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 139 de 27/11/2003, Orden de 10 de noviembre de 2003, de la Consejería de Desarrollo Rural, por la que se da publicidad a la Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se convoca concurso unitario para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Núm. 139 de 27/11/2003, Resolución de 18 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

- Núm. 142 de 04/12/2003, Resolución de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expedientes de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Ctra. entre Llerena y Fregenal de la Sierra. Tramo: Límite término municipal de Montemolin-Pallares". 2ª relación.

- Núm. 143 de 09/12/2003, Decreto 195/2003, de 2 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 199/2003 de la Consejería de Economía y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en Extremadura para el año 2004.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 200/2003 de la Consejería de Economía y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se fija la temporada de rebajas para los establecimientos comerciales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 201/2003 de la Consejería de Economía y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se establece un Programa Extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 202/2003 de la Consejería de Economía y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la solicitud de licencia comercial específica.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 205/2003 de la Consejería de Fomento, de 16 de diciembre, por el que se regula la memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.

- Núm. 151 de 30/12/2003, Orden de 26 de diciembre de 2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones a Entidades Públicas para la ejecución de Programas de Apoyo a Familias en Situaciones Especiales.

- Núm. 1 de 03/01/2004, Orden de 26 de diciembre de 2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convoca el Plan de Subvenciones para la financiación a entidades públicas de prestaciones básicas de servicios sociales de titularidad municipal.



CLASE 8\*

revisión de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Núm. 2 de 04/01/2004, Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Subcomisión del Ministerio de la Presidencia por la que se dispone la publicación de la Resolución de 16 de diciembre de 2003, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General para la Administración Local sobre revisión del Régimen Jurídico y el procedimiento de creación de la propuesta de otros órganos de población.

- Núm. 11 de 20/01/2004, Real Decreto 100/2004, de 19 de enero, de la Junta del Estado, de declaración del Consejo de los Diputados y del Senado y de extracción de nombres.

- Núm. 20 de 23/01/2004, Orden de 21 de enero, del Ministro de Hacienda, por la que se fijan las candidaturas actualizadas de los subscritores a los gastos ordinarios por actividades electorales para las Elecciones Generales de 14 de marzo de 2004.

3- Elección Oficial de Externos

- Núm. 139 de 27/11/2003, Orden de 19 de noviembre de 2003, de la Comisión de Desarrollo Rural por la que se ha publicado la Resolución de 17 de octubre de 2003, de la Dirección General para la Administración Local, por la que se convocan elecciones indirectas para la elección de los trabajos relativos a la financiación de las actividades de la Administración Local.

- Núm. 139 de 27/11/2003, Resolución de 17 de noviembre de 2003, de la Comisión General de Trabajo, por la que se determinan las listas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

- Núm. 142 de 04/12/2003, Resolución de 21 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de la Comisión de Puntos, sobre elección para el levantamiento de actas por los y la representación de los Externos de las Agrupaciones Locales de Extremadura para la obra P.O.R. para Lucha y Fomento de la Zona Turística. El procedimiento ordinario de elección de los Externos de las Agrupaciones de Puntos.

- Núm. 142 de 04/12/2003, Decreto 10/2003, de 1 de diciembre, de la Comisión de Puntos, por el que se fija el criterio de las candidaturas a elegir en el campo de planes administrativos durante el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 199/2003, de la Comisión de Puntos y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se establece la regulación de los comités de trabajo en Extremadura para el año 2004.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 200/2003, de la Comisión de Puntos y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se fija la regulación de trabajo para los subscritores comarcales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 2004.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 201/2003, de la Comisión de Puntos y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se establece un Programa Incentivador para la creación laboral de personas con discapacidad en el ámbito del mundo del trabajo.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 202/2003, de la Comisión de Puntos y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se establece el procedimiento para la gestión de la gestión comarcal especial.

- Núm. 149 de 23/12/2003, Decreto 203/2003, de 16 de diciembre, de Puntos y Trabajo, de 16 de diciembre, por el que se regula la creación de comités de trabajo en Extremadura.

- Núm. 151 de 20/12/2003, Orden de 14 de diciembre de 2003, de la Comisión de Puntos y Trabajo, por la que se convocan al Plan de Subscritores a Entidades Públicas para la creación de Programas de Empleo Familiar en Zonas de Empleo.

- Núm. 1 de 03/01/2004, Orden de 29 de diciembre de 2003, de la Comisión de Puntos y Trabajo, por la que se convocan al Plan de Subscritores para la financiación a entidades públicas de actividades de carácter social.



013  
OH0040602



### CLASE 8.ª

#### 3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 245 de 24/12/2003, Anuncio de aprobación definitiva de expedientes de establecimiento y modificaciones de Ordenanzas Fiscales.

#### b) Comunicaciones Oficiales:

- El Jefe de la Secretaría del Presidente de la Junta de Extremadura acusa recibo del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento sobre el cultivo del tabaco, manifestando que se le ha dado traslado del mismo a las Consejerías de Desarrollo Rural y de Agricultura y Medio Ambiente.

- La Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, en relación con la solicitud del Ayuntamiento de continuación del "Centro de Referencia Telemático para la Mujer" para el año 2004 comunica que desde dicho Instituto existe el compromiso de continuar con el funcionamiento de citado Centro; quedando pendiente la concreción del presupuesto correspondiente para la próxima anualidad, ya que aún se encuentran pendientes de aprobación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2004.

- El Director General de Consumo y Salud Comunitaria, manifiesta la voluntad de la Dirección General de continuar con el convenio en el año 2004, suscrito entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento para el apoyo al desarrollo de proyectos en materia de consumo y creación de un Punto de Información al Consumidor.

- El Jefe de Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, transcribe Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Transportes sobre revisión de tarifas que serán efectivas al 1 de enero de 2004 de la concesión del servicio de Estación de Autobuses de Viajeros por carretera de Llerena.

- El Excmo. Sr. Presidente del Senado saluda a la Alcaldía y le comunica que la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003, por el que se rechaza la propuesta de reforma de la Comisión Europea en relación con la Organización Común del Mercado (OCM) del tabaco, ha sido trasladada a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios.

- El Director General de Servicios Sociales comunica la próxima publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Orden de Convocatoria del Plan de Subvenciones para la financiación de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para el 2004, informando respecto a la Prestación de Ayuda a Domicilio que el Ayuntamiento contará previsiblemente con el mismo número de horas que en 2003 siempre que así lo solicite.

- La Vocal Asesora del Ministerio de la Presidencia acusa recibo del escrito de este Ayuntamiento con el que se remitía certificación de acuerdo adoptado por el Pleno en relación con la reforma de la Organización Común del Mercado (OCM) del tabaco y comunica que se ha dado traslado del mismo al Departamento correspondiente.

- El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura remite copia de la resolución del Consejero de asignación máxima de fondos por importe de 177.000 €, al amparo del Decreto 201/2003, Programa para la inserción laboral para personas con riesgos de exclusión del mercado de trabajo.

- El Presidente de la Diputación Provincial comunica en relación con el programa del mandato 2003-2007 el reforzamiento del servicio más utilizado por los Ayuntamientos: el de Asesoramiento Jurídico y Defensa en juicios de las Corporaciones Locales, señalando que tanto la Oficialía como la Asesoría Jurídica encargada de estos Servicios se han encuadrado en la nueva área de Presidencia de reciente creación. Así mismo recuerda que los Ayuntamientos tienen acceso directo a toda la información jurídica de las suscripciones que la Diputación mantiene con Aranzadi, El Consultor, la Ley y Diario la Ley.

#### 4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-



CLASE II

3- Gestión Financiera de la Provincia  
- Núm. 245 de 24/12/2003. Acuerdo de aprobación definitiva de modificaciones y modificaciones de Ordenanzas y tarifas.

f) Comunicaciones Obligatorias

- El Jefe de la Secretaría del Ayuntamiento de la Junta de Extremadura, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento sobre el convenio del seguro de accidentes que se le ha dado curso del mismo a las Comarcas de Huelva, Badajoz, Mérida, Cádiz y San Fernando.

- La Dirección General del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, para el año 2004, ha comunicado al Ayuntamiento de Badajoz el convenio de colaboración con el Ayuntamiento de dicho municipio para la gestión de los expedientes de tramitación de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 2004.

- El Director General de Comercio y Salud Consumidora, manifiesta la voluntad de la Dirección General de continuar con el convenio en el año 2004, suscrito entre la Comarca de Sanlúcar y Badajoz y el Ayuntamiento de la Junta de Extremadura para el apoyo al desarrollo de proyectos en materia de comercio y consumo de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- El Jefe de Servicio de Tránsito de la Comarca de Trébol, manifiesta la voluntad de la Junta de Extremadura de continuar con el convenio de colaboración suscrito el 1 de marzo de 2004 de la concesión del servicio de tránsito de vehículos de turismo por carretera de Trébol.

- El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Extremadura a la reunión y la Comisión que se constituyó el 20 de noviembre de 2003, para el estudio de la propuesta de reforma de la Comisión Ejecutiva de la Organización Común del Mercado (OEM) del sector de los productos de las Comarcas de Trébol y Sanlúcar.

- El Director General de Servicios Sociales, manifiesta la voluntad de la Junta de Extremadura de la Oficina de Evaluación de la Orden de Convocatoria del Plan de Subvenciones para la Promoción de Actividades de Servicios Sociales para el 2004, informado respecto a la tramitación de Ayudas Diferenciales que el Ayuntamiento de Badajoz prevé tramitar con el mismo fin de plan que en 2003 siempre que se lo solicite.

- La Vocal Asesor del Ministerio de la Presidencia, manifiesta la voluntad de este Ayuntamiento con el que se suscribió convenio de colaboración por el Pleno de este Ayuntamiento con la Organización Común del Mercado (OEM) del sector y consumo que se ha dado traslado del mismo al Ayuntamiento correspondiente.

- El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, Asesoramiento y Fomento de la Cooperación de las Comarcas de Trébol y Sanlúcar de la Junta de Extremadura, manifiesta la voluntad de la Comarca de Trébol de colaborar con el Ayuntamiento de Badajoz para impulsar el negocio de reparación de vehículos de turismo para la inversión laboral para personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

- El Presidente de la Diputación Provincial, manifiesta su intención con el propósito de suscitar el 2003-2004 el reformado del convenio de colaboración por el Ayuntamiento de la Asociación de Trébol y Sanlúcar en materia de los expedientes de tramitación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo, manifiesta su intención de colaborar con el Ayuntamiento de Badajoz en la gestión de los expedientes de tramitación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de Trébol y Sanlúcar.

4- OBRAS Y RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD



014  
OH0040603



## CLASE 8.ª

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Resolución Núm. 84/2003*, autorizando a D. Manuel Carro de la Rosa, titular de Licencia Municipal de Taxi, la sustitución del vehículo turismo marca Mercedes Benz, modelo S320 CDI, matrícula BA-4811-BLZ por el nuevo turismo marca Audi, modelo A6 2.5, matrícula 4826 CNX.

*Decreto Núm. 85/2003*, disponiendo el abono de cantidades al Oficial y Agentes de la Policía Local por la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada normal de trabajo durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2003.

*Decreto Núm. 86/2003*, autorizando a D. Luis Muñoz Castro para el funcionamiento de Carpintería de Madera en Calle Los Ladrillo s/n., condicionada al cumplimiento de los requisitos que se expresan.

*Resolución Núm. 87/2003*, designando a los solicitantes seleccionados para proveer los puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para el año 2004 y disponiendo la publicación de citada selección en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

*Resolución Núm. 88/2003*, aprobando la solicitud de subvención de ayudas al Empleo Público Local para el Programa de empleo público local del año 2004 para la contratación de 11 trabajadores por un importe de 69.432 €, al amparo del Decreto 46/2002.

*Resolución Núm. 89/2003*, aprobando el acceso al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento encuadrados en el Grupo D de dicho artículo y Ley y que han superado el proceso selectivo del concurso-oposición por promoción interna.

*Decreto Núm. 90/2003*, disponiendo la apertura del correspondiente expediente de Generación de Créditos por Ingresos con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual Presupuesto pueden ser generados.

*Decreto Núm. 91/2003*, aprobando el expediente de Generación de Créditos por Ingresos, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las modificaciones que se expresan por importe de 138.657,65 €.

*Resolución Núm. 1/2004*, Autorizando la cancelación del aval del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Badajoz, inscrito en el Registro de Avales de la entidad con fecha 10 de octubre de 2001 con el número 2010.0066.16.0104258124 presentado por AGLOMERADOS ARAYA, S.L. como fianza definitiva de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN PLAZA SAN PEDRO, CALLE CANTILLO Y OTRAS" por importe de 679.998 pesetas y su devolución a citada Empresa.

*Resolución Núm. 2/2004*, Aprobando el proyecto denominado REFORMA INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTOS DE LLERENA, redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo y financiado mediante convenio suscrito con la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura con fecha 15 de enero de 2004.

*Resolución Núm. 3/2004*, disponiendo que se detraiga a partir del día 1 de enero de 2004 del complemento de productividad de la nómina mensual del funcionario en segunda actividad D. Modesto Rodríguez Rodríguez la cantidad de 190,76 €, que venía percibiendo por la actividad extraordinaria que realizaba en su anterior destino.

**5.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE I+E AL PROYECTO EMPRESARIAL DE DON MANUEL POZO HERNÁNDEZ.-**



CLASE B1

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento a su competencia en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio curso a la Comisión de las Entidades Locales y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los gastos de ejecución de obras de inversión de las Entidades Locales en las siguientes líneas de financiación para su ejecución:

5.- Actuación Vías 447001, correspondiente a D. Manuel Cano de la Torre, titular de la licencia Municipal de Taxi, la sustitución del vehículo turismo marca Mercedes Benz modelo 2120 CLK, matrícula BA-1811-BLX por el nuevo turismo marca Audi, modelo A6 2.7, matrícula 4820 CMX.

6.- Actuación Vías 447002, correspondiente al número de matrícula al Océano y a la Policía Local por la realización de servicios extraordinarios para la limpieza de las calles durante el periodo comprendido entre los meses de julio a diciembre de 2003.

7.- Actuación Vías 447003, correspondiente a D. Luis Jódar Cano por el funcionamiento de la Empresa de Mantenimiento de Calles Las Cañales S.A., condecediendo el cumplimiento de los requisitos que se expresan.

8.- Actuación Vías 447004, correspondiente a los servicios extraordinarios para prestar los puntos de trabajo de Atención de Ayuda a domicilio para el año 2004 y de mantenimiento de la red de ciudad en el ámbito de la zona del Ayuntamiento.

9.- Actuación Vías 447005, correspondiente al contrato de mantenimiento de la zona de la Policía Local para el programa de recogida selectiva del año 2004 para la sustitución de 11 vehículos por un importe de 66.412 €, al importe del ejercicio 447002.

10.- Actuación Vías 447006, correspondiente al contrato de la Policía Local de este Ayuntamiento para la realización de la función pública de los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento, correspondiente al Grupo D de dicho artículo 7.1.º y que han seguido el proceso selectivo del concurso-oposición por promoción interna.

11.- Actuación Vías 447007, correspondiente al contrato de mantenimiento de la zona de la Policía Local para el programa de recogida selectiva del año 2004 para la sustitución de 11 vehículos por un importe de 66.412 €, al importe del ejercicio 447002.

12.- Actuación Vías 447008, correspondiente al contrato de mantenimiento de la zona de la Policía Local para el programa de recogida selectiva del año 2004 para la sustitución de 11 vehículos por un importe de 66.412 €, al importe del ejercicio 447002.

13.- Actuación Vías 447009, correspondiente al contrato de mantenimiento de la zona de la Policía Local para el programa de recogida selectiva del año 2004 para la sustitución de 11 vehículos por un importe de 66.412 €, al importe del ejercicio 447002.

14.- Actuación Vías 447010, correspondiente al contrato de mantenimiento de la zona de la Policía Local para el programa de recogida selectiva del año 2004 para la sustitución de 11 vehículos por un importe de 66.412 €, al importe del ejercicio 447002.

15.- Actuación Vías 447011, correspondiente al contrato de mantenimiento de la zona de la Policía Local para el programa de recogida selectiva del año 2004 para la sustitución de 11 vehículos por un importe de 66.412 €, al importe del ejercicio 447002.

16.- Actuación Vías 447012, correspondiente al contrato de mantenimiento de la zona de la Policía Local para el programa de recogida selectiva del año 2004 para la sustitución de 11 vehículos por un importe de 66.412 €, al importe del ejercicio 447002.





015  
0H0040604



CLASE 8.ª

Se da cuenta del proyecto empresarial destinado a "Restauración, limpieza y pulimentos de solerías", empresa en fase de constitución, siendo su promotor el vecino de Llerena D. Manuel Pozo Hernández y cuya tramitación está siendo gestionada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como I+E, al amparo del Título IV del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25, 26 y 27 de citado Decreto.

Visto así mismo el informe favorable emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo; de conformidad con las previsiones contenidas en citado Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Apoyar a D. Manuel Pozo Hernández para la puesta en marcha de su proyecto empresarial de "Restauración, limpieza y pulimentos de solerías" y subvencionar con 360'61 € con cargo al Presupuesto Municipal para sufragar parte de los gastos de inicio de la actividad de citada empresa.

*Segundo.*- Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para que, si procede, su proyecto sea calificado por el Servicio Extremeño Público de Empleo como I+E, de conformidad con lo previsto en repetido Decreto.

**6.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE I+E AL PROYECTO EMPRESARIAL DE D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ MORALES Y D. JORGE MARTÍN CASTELLÓ.-**

Los señores reunidos conocen el proyecto empresarial destinado a "Instalación de una Empresa de servicios de fabricación de muebles, mediante la modalidad de Sociedad Cooperativa de Carpintería y Decoración", en fase de constitución, siendo sus promotores los vecinos de Llerena D. José Antonio Gómez Morales y D. Jorge Martín Castelló y cuya tramitación está siendo gestionada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como I+E, al amparo del Título IV del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25, 26 y 27 de citado Decreto.

Visto así mismo el informe favorable emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo; de conformidad con las previsiones contenidas en citado Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Apoyar a D. José Antonio Gómez Morales y D. Jorge Martín Castelló para la puesta en marcha de su proyecto empresarial de "Instalación de una Empresa de servicios de fabricación de muebles, mediante la modalidad de Sociedad Cooperativa de Carpintería y Decoración" y subvencionar con 360'61 € con cargo al Presupuesto Municipal para sufragar parte de



CLASE B1

Se da cuenta del proyecto empresarial denominado "Restauración, Impresos y Poligrafía de Badajoz", empresa en fase de constitución, situada en provincia de Badajoz, D. Manuel Franco Hernández y cuya inscripción está siendo gestionada por la Agencia de Impresos y Gráficos Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como P.M.E. al amparo del Título IV del Decreto de la Comisión de Trabajo de la Junta de Extremadura número 1100/001 de 21 de Julio, por el que se establece un procedimiento de diversas fases de selección en materia de desarrollo e impulso local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los Technos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 22, 26 y 27 de dicho Decreto.

Visto así mismo el informe favorable emitido en el día de hoy por la Comisión Informadora Municipal formada por los señores D. Manuel Franco Hernández y D. Manuel de los Angeles, las previsiones contenidas en dicho Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar a D. Manuel Franco Hernández para la puesta en marcha de su proyecto empresarial de "Restauración, Impresos y Poligrafía de Badajoz", y subvencionar con 200.000 € con cargo al Presupuesto Municipal para cubrir parte de los gastos de inicio de la actividad de dicha empresa.

Segundo.- Que se solicite al ayuntamiento de Badajoz la documentación necesaria para el desarrollo de este proyecto, en concreto sea calificado por el servicio de desarrollo de Empleo como P.M.E. de conformidad con lo previsto en dicho Decreto.

**4.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE P.M.E. EL PROYECTO EMPRESARIAL DE LA ASÉ INTUITION GÓMEZ MORALES Y D. JORGE MARTÍN CASTELLANO**

Los señores Manuel Gómez Morales y Jorge Martín Castellano, D. Manuel de los Angeles y D. Manuel Franco Hernández, en fase de constitución, situada en provincia de Badajoz, D. Manuel Franco Hernández y D. Manuel de los Angeles, las previsiones contenidas en dicho Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como P.M.E. al amparo del Título IV del Decreto de la Comisión de Trabajo de la Junta de Extremadura número 1100/001 de 21 de Julio, por el que se establece un procedimiento de diversas fases de selección en materia de desarrollo e impulso local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los Technos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento, en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 22, 26 y 27 de dicho Decreto.

Visto así mismo el informe favorable emitido en el día de hoy por la Comisión Informadora Municipal formada por los señores D. Manuel Franco Hernández y D. Manuel de los Angeles, las previsiones contenidas en dicho Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar a D. Manuel Gómez Morales y D. Jorge Martín Castellano para la puesta en marcha de su proyecto empresarial de "Intuition Gómez Morales y Castellano", y subvencionar con 200.000 € con cargo al Presupuesto Municipal para cubrir parte de



016  
0H0040605



**CLASE 8.ª**

los gastos de inicio de la actividad de citada empresa.

*Segundo.*- Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para que, si procede, su proyecto sea calificado por el Servicio Extremeño Público de Empleo como I+E, de conformidad con lo previsto en repetido Decreto.

**7.- INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III A: PROYECTO CENTRO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DE LLERENA.-**

Se da cuenta de la Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial de 17 de noviembre de 2003, por la que se convocan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondientes al Programa España-Portugal de la iniciativa comunitaria INTERREG III.

Esta convocatoria tiene por objeto promover la participación en el Programa España-Portugal de la iniciativa comunitaria INTERREG III A-Cooperación Transfronteriza estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondientes al periodo 2001-2006 en régimen de concurrencia competitiva.

Con tal motivo este Ayuntamiento ha confeccionado un proyecto dentro del Subprograma 4 de citada Resolución, enmarcado dentro del Transfronterizo denominado "Recuperación de Patrimonio Bibliográfico y Documental", para concurrir con otros Ayuntamientos y la Junta de Extremadura a esta iniciativa de ayuda comunitaria.

Examinada referida Resolución, tras las intervenciones de los distintos Portavoces municipales, visto asimismo el informe favorable emitido al respecto en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Aprobar el proyecto denominado "CENTRO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DE LLERENA", enmarcado dentro del Proyecto Transfronterizo "RECUPERACIÓN DE PATRIMONIO BIBLIOGRÁFICO Y DOCUMENTAL" cuyos socios son el Ayuntamiento de Avis (Portugal), que actúa como Jefe de Filas, la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura, y los Ayuntamientos de Llerena, Burguillos del Cerro y Villafranca de los Barros.

El Proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de dicha Resolución.

*Segundo.*- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Valentín Cortés Cabanillas o Concejal que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para que con su firma suscriba la oportuna solicitud de financiación, al amparo de referida convocatoria de INTERREG III A y de cuantos documentos resulten necesarios para la finalidad pretendida.

*Tercero.*- Aceptar el compromiso municipal de habilitar los créditos necesarios en las anualidades presupuestarias 2004 y 2005, para sufragar la parte que le corresponde financiar al propio Ayuntamiento.

**8.- INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG III A: PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y ACCESOS AL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL CARRASCO".-**

Por Resolución de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, de 17 de noviembre de 2003, se convocan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondientes al Programa España-Portugal de la iniciativa comunitaria INTERREG III.

Esta convocatoria tiene por objeto promover la participación en el Programa España-Portugal de la iniciativa comunitaria INTERREG III A-Cooperación Transfronteriza estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional correspondientes al periodo 2001-2006 en régimen de concurrencia competitiva.

A tal efecto se ha elaborado por este Ayuntamiento un proyecto dentro del Subprograma 4, enmarcado dentro del Transfronterizo, denominado "Ampliación y urbanización de Polígonos Industriales" para concurrir con otros Ayuntamientos a las ayudas de esta iniciativa comunitaria.





017  
OH0040606



### CLASE 8.ª

Examinada referida Resolución, tras las intervenciones de los distintos Portavoces municipales, visto asimismo el informe favorable emitido al respecto en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Aprobar el proyecto denominado "URBANIZACIÓN Y ACCESOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL CARRASCO", enmarcado dentro del Proyecto Transfronterizo "AMPLIACIÓN Y URBANIZACIÓN DE POLÍGONOS INDUSTRIALES" cuyos socios son el Ayuntamiento de Llerena, que actúa como Jefe de Filas y los Ayuntamientos de Campo-Maior (Portugal), Burguillos del Cerro, Arroyo de San Serván y Villafranca de los Barros.

El Proyecto cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 de dicha Resolución.

*Segundo.-* Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente Don Valentín Cortés Cabanillas o Concejal que legitimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para que con su firma suscriba la oportuna solicitud de financiación, al amparo de referida convocatoria de INTERREG III A y de cuantos documentos resulten necesarios para la finalidad pretendida.

*Tercero.-* Aceptar el compromiso municipal de habilitar los créditos necesarios en las anualidades presupuestarias 2004 y 2005, para sufragar la parte que le corresponde financiar al propio Ayuntamiento.

### 9.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL EN LA UE-15. APROBACIÓN PROVISIONAL.-

En relación con el expediente de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la UE-15, promovido por D. Antonio Martín Rodríguez, D. Plácido Hernández Moliner y D. Miguel Iñesta Romero, según estudio realizado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, que tiene por objeto:

a) La modificación de los límites de las Unidades de Ejecución UE-15/1, UE-15/2, UE-15/3, UE-15/4, UE-15/5, UE-15/6, UE-15/7, UE-15/8 y UE-15/9, haciéndolos coincidir con los límites de las distintas fincas para facilitar el desarrollo urbanístico de las mismas, de conformidad con la planimetría presentada.

b) La corrección del trazado del vial existente entre las UE-15/5, UE-15/6 y UE-15/7, de forma que su eje longitudinal coincida con el eje de la Calle Alonso de Llerena.

c) La modificación del retranqueo de la edificación con respecto a la alineación exterior indicado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal vigentes para todas las Unidades de Ejecución, pasando de 5 metros definido en el Capítulo III, Sección XV (Unidad de Ejecución número Quince), a un nuevo retranqueo de 3 metros, de acuerdo con la documentación presentada.

Considerando que dicha modificación puntual fue aprobada inicialmente mediante acuerdo plenario de 29 de octubre de 2003, habiéndose publicado anuncio de dicha aprobación en el diario HOY el día 20 de noviembre de 2003 e insertado en el Diario Oficial de Extremadura nº 134, de 15 de noviembre de 2003, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

Considerando que transcurrido el plazo de exposición pública, no se han presentado en este Ayuntamiento reclamaciones, alegaciones o sugerencias a dicha aprobación inicial, según se desprende de la certificación de la Secretaría General.

Oídos los informes del Secretario General y del Arquitecto Técnico de esta Corporación.

Examinado el dictamen favorable emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77.2.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y en el artículo 130 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2159/1978, de 23 de junio, y lo establecido en las NN.SS. de Planeamiento Municipal



El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

## 2. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE TRANSPARENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe ha sido elaborado por el personal de la Oficina de Estudios e Informes de la Diputación Provincial de Badajoz, en el marco de la Ley 1/2001, de 15 de febrero, de la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de transparencia y acceso a la información pública.



018  
0H0040607

**CLASE 8.ª**

vigentes, el Pleno del Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 22 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda por unanimidad y por tanto con el quórum establecido en el artículo 47 de citada Ley:

*Primero.*- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en la UE-15 antes referenciada, promovida por D. Antonio Martín Rodríguez, D. Plácido Hernández Moliner y D. Miguel Iñesta Romero, según estudio realizado por el arquitecto D. Manuel Calderón Cardo.

En su virtud se modifican los planos 27 de usos; 29 de propiedades del Ayuntamiento; 30-0 general de alineaciones; 31, 33 y 34 de alineaciones; y 40 y 41 de zonificación.

*Segundo.*- Remitir el expediente íntegro a la Comisión de Urbanismo de Extremadura, para, si procede, su aprobación definitiva conforme establece el artículo 77.2.4 de citada Ley 15/2001, en relación con su disposición derogatoria única, punto 2.

**10.- PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL DE COOPERACIÓN DEL 2004.-**

Se da cuenta del escrito del Diputado-Delegado del Área de Fomento de la Diputación Provincial, en relación con la modificación del importe de las inversiones asignadas definitivamente a este Municipio como consecuencia de la minoración introducida por el Ministerio de Administraciones Públicas, resultando la cantidad de 130.207 € en lugar de los 133.000 € previstos en principio, para la obra incluida en la propuesta de inversiones que se remitió en su día a la Diputación para la anualidad de 2004, denominada "RED DE ABASTECIMIENTO EJIDOS MUNICIPALES, CAMINO DE MAGUILLA Y U.A."

Se solicita acuerdo plenario para la aprobación de dicha inversión: Financiación y Gestión en los modelos que a tal efecto pone a disposición de los Ayuntamientos la Diputación Provincial y su remisión a este Organismo antes del 30 de enero.

Examinada la documentación, visto el informe emitido al respecto por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

*Primero.*- Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Obra Núm.: 106. Anualidad: 2004. Plan: Complementario al Provincial de Cooperación.

Denominación de la Obra: "RED ABAST. EJI. MUNICIP., CM. MAGUILLA Y U.A."

Aportación Estatal:..... 0,00 €

Aportación Diputación:..... 104.165,60 €

Aportación Municipal:..... 26.041,40 €

TOTAL OBRA:..... 130.207,00 €

*Segundo.*- Solicitar de Diputación la gestión de la obra referida, para realizarla por CONTRATA.

*Tercero.*- Remítase certificación del presente acuerdo al Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, a los efectos oportunos.

**11.- CUENTA GENERAL DEL AÑO 2002.**

A continuación la Presidencia presenta a los señores reunidos para su examen y aprobación, si procede, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 2002, que ha sido expuesta al público y examinada por la Comisión Especial de Cuentas que ha emitido los informes reglamentarios en sesiones de 23 de octubre de 2003 y 27 de enero de 2004.

Dada lectura a referidos informes por el Secretario, de los que resulta que dicha Cuenta está rendida en módulos reglamentarios y debidamente justificadas, interviene a continuación el Portavoz del Grupo Popular para pedir que conste en Acta que se ha registrado un aumento de más del 50% de las obligaciones pendientes de pago, así como las de pendientes de cobro, haciendo una llamada de atención





019  
0H0040608**CLASE 8.ª**

para que se depuren estas partidas con el remanente de Tesorería, contestándole el Sr. Alcalde que las cantidades pendientes a que se refiere se corresponden en su mayor parte a ejercicios anteriores al año 1999 y la recomendación de depuración del señor Concejal se está llevando a efecto ya.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorables de los representantes municipales del Grupo Socialista (8) y las abstenciones de los del PP e IU-SIEX (4), acuerda aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al Ejercicio de 2002.

Se advierte a los señores asistentes que de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en todo caso, queda sometida referida Cuenta General a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Todo ello sin menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las entidades locales tenga atribuida la Comunidad Autónoma.

### **12.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS SOMETIDOS AL RAMINP.-**

Seguidamente son sometidos al estudio y consideración, si procede, de los Sres. Reunidos los Expedientes de Licencia de Apertura de Establecimiento y Ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas instados por:

**\* D. BRÍGIDO ISABEL RUIZ, en representación de CUERSAN, S.C.L., para la actividad de "Fabricación de muebles de madera", en Calle Instituto nº 8.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.

Visto el dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura de D. Brígido Isabel Ruiz, en representación de CUERSAN, S.C.L., para la actividad de "Fabricación de muebles de madera" en Calle Instituto nº 8.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* JAMÓN Y SALUD, S.A., para la actividad de "Fábrica de embutidos y cocidos y salazones cárnicas", ubicada en el Matadero municipal sito en el Polígono Industrial de Llerena.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.





020  
OH0040609



**CLASE 8.ª**

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Visto el dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura de Jamón y Salud, S.A., para la actividad de "Fábrica de embutidos y cocidos y salazones cárnicas", ubicada en el Matadero municipal sito en el Polígono Industrial de Llerena.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

En este momento de la sesión, siendo las 20 horas y 25 minutos, se incorpora a la misma el Concejál D. José Francisco Castaño Castaño.

**ASUNTOS DE URGENCIA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF se someten directamente a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes propuestos:

\* Por el Sr. Presidente:

- **CONVENIO CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL (PROGRAMA AUTO).**

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día.

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con fecha 16 de Mayo de 1989 se suscribió un convenio entre la Dirección General de Tráfico y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura para el acceso al Permiso de Conducción B-1 de personas inscritas en Programas de Alfabetización.

Este Ayuntamiento se encuentra interesado en acogerse a los beneficios que proporciona este convenio.

Por todo ello, se somete al Pleno de la Corporación la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero.-* Solicitar la adhesión a citado convenio para el Curso Escolar 2003-2004, al objeto de que se beneficien del mismo las personas de esta ciudad a quienes va dirigido, con el compromiso expreso de cumplir lo preceptuado en su cláusula Tercera y en general con el resto de su clausulado.

*Segundo.-* Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejál que legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para suscribir con su firma el protocolo de adhesión y cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

*Tercero.-* Remitir certificación de este acuerdo consistorial junto con la documentación solicitada a la Dirección General de Servicios Sociales de la Junta de Extremadura."

Examinada la documentación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobar la anterior propuesta en toda su integridad y propios términos.

- **ADHESIÓN AL PROYECTO FELCODE.**

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba su inclusión en el Orden del Día.

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene como principios básicos promover la solidaridad entre los pueblos y fundamentalmente con lo más necesitados, por este motivo se ha creado el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo (FELCODE), constituido en Marzo del 2002, organismo sin ánimo de lucro e integrado por Ayuntamiento, Mancomunidades de



CLASE B.  
SECRETADA

Comunicación que por medio de estos y otros y oportunos y convenientes el estado existente a juicio de esta Corporación, se presenta con el fin de que se tome conocimiento de los hechos que se describen a continuación.

Visto el expediente que se ha seguido en el seno de la Comisión Interdepartamental de Planificación y Desarrollo, en el que se han tomado en consideración los intereses de las comunidades afectadas.

Así como haberse informado al respecto de la Comisión de Asesoramiento de la Junta de Andalucía y de la Comisión de Asesoramiento de la Junta de Extremadura, para que opinaran sobre el expediente y sobre el proyecto de resolución que se propone.

En este momento de la resolución, se ha acordado en el seno de la Comisión de Asesoramiento de la Junta de Extremadura, el día 21 de mayo de 2003, en sesión pública, la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura, se acuerda lo siguiente:

**CONVENIR CON LA DILIGENCIA GENERAL DE TRABAJO Y LA CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES Y MONUMENTALES**

El presente expediente se tramita en virtud de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura, en el artículo 91.4 de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente expediente se tramita en virtud de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura, en el artículo 91.4 de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura.

**RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ASSESORAMIENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

En el seno de la Comisión de Asesoramiento de la Junta de Extremadura, se ha acordado en el día 21 de mayo de 2003, en sesión pública, la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura, se acuerda lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente expediente se tramita en virtud de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura, en el artículo 91.4 de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente expediente se tramita en virtud de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura, en el artículo 91.4 de la Ley Orgánica de 19 de junio de 1967, del ROP de Extremadura.



021  
OH0040610



### CLASE 8.ª

Municipios y las Diputaciones Provinciales, con la participación de otras entidades públicas y privadas de la Región que tiene como objetivo contribuir al desarrollo de los países del "Tercer Mundo" y sensibilizar a la sociedad extremeña sobre los problemas y las causas que genera el subdesarrollo en esos países.

El Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo es un instrumento más de cooperación descentralizada, compatible y complementaria con los mecanismos y actuaciones de cooperación internacional al desarrollo que se realizan desde el ámbito local y cuenta con el apoyo y participación de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

La cooperación al desarrollo desde el Fondo Extremeño pretende dar prioridad a las iniciativas que fomenten el municipalismo, la descentralización, la participación ciudadana, el desarrollo local, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, intentando abordar las causas estructurales de la pobreza y sensibilizando a la opinión pública de la realidad del Tercer Mundo.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 50.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete al Pleno del Ayuntamiento la siguiente,

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero.*- La adhesión como miembro de pleno derecho del Ayuntamiento de Llerena al Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

*Segundo.*- Designar a D<sup>a</sup>. Eva M<sup>a</sup>. Rodríguez Esteban como representante del Ayuntamiento en el Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo.

*Tercero.*- La aportación, por parte del Ayuntamiento, como cuota anual para el cumplimiento de los objetivos de FELCODE de 0'10 € por habitante, a cuyo efecto se toma en cuenta la cifra oficial del INE última, resultando 560 €.

*Cuarto.*- Remítase el presente acuerdo a la sede del Fondo Extremeño Local de Cooperación al Desarrollo, sita en la Calle Godofredo Ortega Muñoz nº 1, Local 11, 06011 Badajoz."

Examinada la propuesta, interviene el Portavoz de IU-SIEX, Sr. Mateos Ascacibar, solicitando información sobre la composición de este Proyecto, ampliándole el Sr. Alcalde la información que sobre el mismo aparece en la documentación que obraba en el expediente.

No registrándose más intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar por unanimidad los puntos Primero, Tercero y Cuarto, y el punto Segundo referente al nombramiento de representante municipal es aprobado con los votos favorables de los Concejales del Grupo Socialista (9) y las abstenciones de los miembros de los Grupos PP e IU-SIEX (4).

#### - MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DE LA OCM DEL ACEITE DE OLIVA.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba su inclusión en el Orden del Día.

#### "EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dada lectura a la solicitud de la Unión Extremeña de Cooperativas Agrarias (UNEXCA), la Asociación de Fabricantes de Aceite de Oliva Virgen de Extremadura (AFAVEX), COAG-Extremadura, APAG-Extremadura, ASAJA-Cáceres, Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Gata-Hurdes" y las organizaciones de operadores y productores de aceite de oliva: APROL, OPRACOLEX, VIÑAOLIVA y TROIL VEGAS ALTAS de aprobación de una moción acerca de la propuesta suscrita por dichas entidades en relación con la Reforma de la Organización Común de Mercado del Aceite de Oliva.

El Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

*Primero.*- Apoyar la propuesta realizada por dichas entidades, contenida en el documento  
UNA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO DEL ACEITE DE OLIVA





022  
0H0040611



*Valencia*

**CLASE 8ª**

EQUILIBRADA Y PARA TODOS" acerca de la próxima reforma de la OCM de aceite de oliva que, en lo que respecta al sistema de ayudas, garantice una ayuda mínima de 300 Euros/Ha. para todos los olivares y un complemento modulado en función de los rendimientos históricos. A su vez la propuesta exige un aumento de la dotación presupuestaria destinada a España al objeto de contar con una cobertura de la OCM acorde a nuestro potencial productivo.

*Segundo.*- Instar al Gobierno de la Nación, como al Gobierno de la Comunidad Autónoma a defender en sus respectivos ámbitos de competencia una propuesta de OCM de Aceite de Oliva que contemple los mecanismos descritos.

*Segundo.*- Que se remita copia del presente acuerdo al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación D. Miguel Arias Cañete, al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de Extremadura D. José Luis Quintana Álvarez y a UNEXCA."

Examinada la Moción, tras las intervenciones de los Portavoces de los grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda aprobarla en toda su integridad y propios términos.

**13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., formulándose,

\* Por el Portavoz de IU-CE, Sr. Mateos Ascacibar:

- Pide información acerca del Decreto núm. 46/2002, de 16 de abril, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las ayudas al empleo público local.

- Pregunta para cuándo se va a acometer la confección de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Le contesta el Sr. Alcalde diciéndole que se le enviará a los Portavoces de los grupos políticos toda la documentación existente respecto a la Ayudas al Empleo Público, al amparo del Decreto al que ha hecho referencia y respecto a la RPT ha dado instrucciones a la Concejal de Personal para que en el mes de febrero se inicien los trabajos junto con el Presupuesto.

**CIERRE.-** Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veinte horas y cuarenta minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO,



*[Signature]*

TITULARES:

Presidente D. ...

1º. Vocal D. ...

2º. Vocal D. ...

3º. Vocal D. ...

4º. Vocal D. ...

5º. Vocal D. ...

6º. Vocal D. ...

7º. Vocal D. ...

8º. Vocal D. ...

9º. Vocal D. ...

10º. Vocal D. ...

11º. Vocal D. ...

12º. Vocal D. ...

13º. Vocal D. ...

14º. Vocal D. ...

15º. Vocal D. ...

16º. Vocal D. ...

17º. Vocal D. ...

18º. Vocal D. ...

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de enero de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en catorce hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H0040598 y 0H0040611, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,



*[Signature]*



CLASE 2ª

BOJILIBRADA Y PARA TOXOS, acerca de la petición reformada de la OCM de acidez de olivas que en lo que respecta al sistema de acidez, garantiza una buena calidad de las frutas para todos los olivares y un cumplimiento adecuado de las condiciones técnicas. A su vez, la propuesta exige un aumento de la dotación presupuestaria destinada a España al objeto de contar con una cobertura de la OCM acorde a nuestra potencial producción.

Segunda.- Inter alia, el Gobierno de España, con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus respectivos ámbitos de competencia, debe garantizar la OCM de Acidez de Olivas que cubra los necesarios derechos.

Segunda.- Que se comite parte del presente acuerdo al Consejo de Agricultura, Pesca y Alimentación, D. Miguel Ángel Estrella, el Consejo de Agricultura y Pesca, el Consejo de Extremadura, el Consejo de Agricultura y Pesca de Extremadura, D. José Luis Quintana Álvarez y a UNEXA.

Finalmente, la Alcaldía, por las intervenciones de los señores de los grupos políticos municipales, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acordó aprobar el presente acuerdo y aprobar el presente acuerdo.

VI. SEGUROS Y PREVENCIÓN

Al respecto, el Presidente del Pleno de Badajoz y Pleno de Badajoz en las sesiones de 21 y 27 de mayo de 2004, aprobó lo siguiente:

En el Pleno de 21 de mayo de 2004, se acordó lo siguiente:

Para intervenir acerca del Decreto 1000/2003, de 10 de abril, de la Comunidad de Trabajo de la zona de Extremadura, por el que se regulan las ayudas al seguro agrícola local.

Tras haberse que el Pleno de Badajoz se acordó lo siguiente:

La Comisión de Asesoría de Badajoz, que se le dio curso a los proyectos de los grupos políticos, toda la documentación referente a la Ayuda al Seguro Agrícola, al seguro del Decreto que se le dio curso y respecto a la RPT se debe remitir a la Comisión de Asesoría que en el momento de formularse se incluya los trabajos junto con el presupuesto.

En consecuencia, y en virtud de lo anterior, se acuerda a través de la presente sesión ordinaria de Pleno de la Presidencia se remita a los señores de la Alcaldía y Consejo de Extremadura y la Comisión de Asesoría de Badajoz, para que se acuerde la modificación de los datos técnicos y la emisión de todo lo que en el momento de formularse se incluya.

VI. SEGUROS Y PREVENCIÓN



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Pleno de la Comisión de Asesoría de Badajoz, en su sesión de 27 de mayo de 2004, aprobó lo siguiente:

VI. SEGUROS Y PREVENCIÓN







023

0H0040612

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.****ASISTENTES:****Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

D. Manuel E. Fernández Tardío.

Dª. Mª. del Mar Martínez Amaya.

D. José Fco. Castaño Castaño.

D. Antonio Murillo Viñas.

Dª. Eva Mª. Rodríguez Esteban.

Dª. Marta Pizarro Ruiz.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Vicente Rafael Fernández.

D. Juan Hernández Gallardo.

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

**Asistidos por****Secretario:**

D. Joaquín Frutos Chacón.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día dieciséis de febrero de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASISTENCIA:** Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. Antonio Vázquez Morales y D. Tomás Cabezas Aguilar, quienes previamente excusaron su ausencia.

**APERTURA DE LA SESIÓN:** Por la Presidencia se declara abierta la sesión y se inicia el tratamiento del Orden del Día:

**PUNTO ÚNICO.- SORTEO MIEMBROS DE MESA ELECCIONES GENERALES 2004.-**

De orden de la Presidencia, por parte de la Secretaria se da cuenta de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Régimen General Electoral, en su art. 26 y siguientes, en cuanto al nombramiento de Presidentes y Vocales y sus suplentes que han de componer las mesas electorales de la localidad con motivo de las Elecciones a Cortes Generales de 2004 a celebrar el próximo día 14 de marzo, tras lo cual se procede a realizar el sorteo entre los electores que reúnen los requisitos para ostentar dichos puestos, siendo el resultado del mismo el que consta a continuación detallado por mesas electorales:

**DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:****NOMBRE Y APELLIDOS****D.N.I.****Nº ELECTOR****TITULARES:****Presidente:** Dª. Encarnación Angulo Varela.

76.245.082-J.

036.

**1er. Vocal:** D. Gregorio Ladera Romero.

76.243.635-S

598

**2do. Vocal:** D. José Antonio Alor Iñesta.

08.750.082-P

018

**SUPLENTES:****De Presidente:** Dª. M. Nieves Lora Santos.

80.059.002-G

649

**De Presidente:** Dª. M. del Mar León Fernández.

53.042.268-J

623

**De 1º Vocal:** D. Alejandro Gallego Labrador.

80.074.295-W

392

**De 1º Vocal:** Dª. Clotilde Castaño Valverde.

76.244.977-T

186

**De 2º Vocal:** Dª. Ana María Lázaro Martínez.

41.084.322-C

613



024  
OH0040613**CLASE 8.ª**

De 2º Vocal: D. Francisco Javier Fernández Sánchez. 31.235.570-Y 355

**DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA MESA B:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº ELECTOR
<b>TITULARES:</b>		
Presidente: Dª. M. Carmen Morales Núñez.	80.061.348-G	168
1er. Vocal: Dª. M. Teresa Ponce Cortés.	09.181.804-C	347
2do. Vocal: D. Juan José Tamayo Pina.	80.061.385-H	597
<b>SUPLENTES:</b>		
De Presidente: Dª. M. Presentación Rex Mateos.	27.445.293-Z	399
De Presidente: Dª. M. Carmen Risco Huertos.	34.778.915-V	406
De 1º Vocal: D. Francisco Javier Rubiales Herrezuelo.	76.245.031-P	485
De 1º Vocal: Dª. M. José Muñoz Pecos.	75.112.874-A	243
De 2º Vocal: D. Jesús Santiago Moreno Herrojo.	76.250.587-K	185
De 2º Vocal: Dª. Monserrat Zarco Donaire.	80.079.819-Y	705

**DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN SEGUNDA MESA ÚNICA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº ELECTOR
<b>TITULARES:</b>		
Presidente: D. Enrique Freire Magariños.	33.975.498-J	183
1er. Vocal: Dª. Mirian Tamayo Lara.	08.877.875-J	632
2do. Vocal: Dª. Isabel Cuesta Rodríguez.	76.250689-P	119
<b>SUPLENTES:</b>		
De Presidente: Dª. Enriqueta Atalaya Martín.	08.700.032-Y	047
De Presidente: D. Israel Pérez Reino.	34.781.858-Q	500
De 1º Vocal: Dª. Tomasa García García.	76.159.911-B	208
De 1º Vocal: D. Manuel Mena Fernández.	80.061.303-M	374
De 2º Vocal: Dª. Ana María Ramos Cañamares.	08.684.703-H	523
De 2º Vocal: Dª. Narcisa Pérez Gata.	80.037.020-X	498

**DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:**

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	Nº ELECTOR
<b>TITULARES:</b>		
Presidente: D. José Luis Domínguez Muñoz.	80.028.122-J	319
1er. Vocal: Dª. M. Carmen Durán Menacho.	80.033.449-G	326
2do. Vocal: D. Antonio Luis Abad González.	80.033.764-C	001
<b>SUPLENTES:</b>		
De Presidente: D. Antonio Cajaraville Bonilla.	76.250.365-Y	145
De Presidente: Dª. M. Antonia Becerra Montalbán.	34.778.252-K	087
De 1º Vocal: Dª. María Lorenzo Díaz.	14.861.850-D	689
De 1º Vocal: Dª. M. Dolores Campos Millán.	76.243.562-B	164
De 2º Vocal: Dª. Ángela Cortés Cabanillas.	76.243.584-X	267



CLASE B

DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA MESA B		
TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
188	Presidente D. M. Carmen Morales Rodríguez	80.001.342-D
189	Vocal D. M. Teresa Ponce Corral	66.181.524-C
190	Vocal D. Juan José Tamayo Pina	80.081.182-B
DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN SEGUNDA MESA ÚNICA		
TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
191	Presidente D. M. Francisco Javier Fernández Sánchez	77.448.202-C
192	Vocal D. M. Carmen Roca Hontela	34.738.912-V
193	Vocal D. Francisco Javier Bascuas Hernández	26.242.081-W
194	Vocal D. M. José Manuel Peral	73.172.824-A
195	Vocal D. José Santiago Gómez Hontela	70.230.287-E
196	Vocal D. Mónica López Domínguez	82.079.812-Y
DISTRITO PRIMERO, SECCIÓN TERCERA MESA A		
TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
197	Presidente D. José Luis Rodríguez Mator	22.972.282-D
198	Vocal D. María Teresa Lina	08.372.872-D
199	Vocal D. Isabel García Rodríguez	70.230.082-W
DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA MESA A		
TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
200	Presidente D. Francisco Antonio Martín	08.100.022-Y
201	Presidente D. José Luis Ramos	24.281.222-W
202	Vocal D. Tomás García García	4.132.912-B
203	Vocal D. Manuel María Fernández	80.021.302-W
204	Vocal D. Ana María Ramos Calhazares	04.084.102-H
205	Vocal D. Natalia Pérez Lina	82.507.922-X
DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN SEGUNDA MESA A		
TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
206	Presidente D. José Luis Rodríguez Mator	82.008.122-L
207	Vocal D. M. Carmen Doria Matarán	80.031.462-D
208	Vocal D. Antonio Luis Abad González	80.082.264-C
DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN TERCERA MESA A		
TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
209	Presidente D. Antonio Cerverilla Benito	26.230.282-Y
210	Presidente D. M. Antonio Inocencio Montalbán	24.728.222-X
211	Vocal D. María Inés Díaz	14.804.220-D
212	Vocal D. M. Roberto Campos Millán	26.242.282-B
213	Vocal D. Ángela Corrales Cerverilla	26.242.282-X

025  
0H0040614**CLASE 8.ª**

De 2º Vocal: D. Pedro Bernabé Vicioso. 44.779.604-F 116

**DISTRITO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA MESA B:****NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I. N° ELECTOR****TITULARES:**

**Presidente:** Dª. Cecilia Eva Morcillo Borrás. 52.354.935-N 210  
**1er. Vocal:** Dª. Loreto Murillo Tena. 80.061.772-Z 314  
**2do. Vocal:** Dª. Antonia Granada Maldonado Frieros. 76.247.367-K 001

**SUPLENTES:**

**De Presidente:** D. Jesús Rubiano Rodríguez. 80.060.146-K 603  
**De Presidente:** D. Fernando David Zamorano Rodríguez. 09.193.177-P 775  
**De 1º Vocal:** D. Fernando Rodríguez Alvarado. 08.848.750-Y 512  
**De 1º Vocal:** D. Zacarías del Tío Cabezudo. 14.519.351-A 716  
**De 2º Vocal:** Dª. Antonia Olivera Vázquez. 76.250.267-T 355  
**De 2º Vocal:** Dª. Ana Isabel de la Rosa Murillo. 08.881.409-M 593

**DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA MESA A:****NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I. N° ELECTOR****TITULARES:**

**Presidente:** Dª. Ana Alor Luengo. 08.881.351-Q 017  
**1er. Vocal:** Dª. Concepción Franco Chacón. 44.784.260-V 238  
**2do. Vocal:** D. Francisco Miguel Luque Oliveros. 2.255.716-Z 425

**SUPLENTES:**

**De Presidente:** D. Antonio López Ruiz. 24.148.767-D 410  
**De Presidente:** D. Manuel Calderón Cardo. 08.795.642-M 103  
**De 1º Vocal:** Dª. Consuelo Escote Omenac. 28.694.245-C 210  
**De 1º Vocal:** D. Fernando Bermejo Hernández. 76.248.091-D 070  
**De 2º Vocal:** Dª. M. Belén Fonseca Nogales. 47.000.778-W 231  
**De 2º Vocal:** Dª. M. Vanesa Barragán Barroso. 08.881.425-K 044

**DISTRITO TERCERO, SECCIÓN PRIMERA MESA B:****NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I. N° ELECTOR****TITULARES:**

**Presidente:** D. Juan Ruiz González. 28.462.125-Q 389  
**1er. Vocal:** Dª. Carmen Rafael Llorente. 76.244.888-A 261  
**2do. Vocal:** Dª. Verónica Martín Torres. 76.252.813-Q 053

**SUPLENTES:**

**De Presidente:** Dª. M. José Mateos Vera. 76.247.350-G 074  
**De Presidente:** D. Teodoro Manuel Valencia Megías. 08.794.580-R 458  
**De 1º Vocal:** Dª. M. Luisa Martínez Vigará. 76.235.838-S 065  
**De 1º Vocal:** D. José Francisco Ramos Mena. 80.033.557-C 278  
**De 2º Vocal:** D. Juan Antonio Robina Muñoz. 80.061.519-Z 293



CLASE B

DISTRITO SECONDO, SECCION NUMEROS 101 A 118		
TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
118	Presidente D. Pedro Manuel Viciano	44.170.841-F
117	1er. Vocal D. Carlos Estrella Lopez	22.224.014-X
116	2da. Vocal D. Amalia Guzman Rodriguez	30.061.702-Z
115	1er. Vocal D. Juan Antonio Rodriguez	28.241.051-X
114	2da. Vocal D. Juan Antonio Rodriguez	31.061.114-F
113	3er. Vocal D. Fernando Rodriguez Alvarez	08.818.730-Y
112	4er. Vocal D. Juan Carlos Garcia	14.110.351-A
111	5er. Vocal D. Antonio Gomez Vazquez	16.210.341-T
110	6er. Vocal D. Antonio Garcia de los Angeles	18.211.303-M
DISTRITO TERCERO, SECCION NUMEROS 101 A 107		
TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
107	Presidente D. Ana Alba Lopez	05.081.321-0
106	1er. Vocal D. Concepcion Franco Garcia	44.744.500-V
105	2da. Vocal D. Francisco Miguel Lopez Gomez	2.113.748-Z
104	3er. Vocal D. Antonio Lopez Ruiz	24.144.751-D
103	4er. Vocal D. Manuel Calvo Garcia	02.244.543-M
102	5er. Vocal D. Guadalupe Lopez Gomez	11.574.241-C
101	6er. Vocal D. Fernando Benito Hernandez	14.244.511-D
100	7er. Vocal D. M. Maria Gomez Wajala	47.600.778-W
99	8er. Vocal D. M. Victoria Sanchez Garcia	02.981.412-E
DISTRITO CUARTO, SECCION PRIMERA 101 A 104		
TITULAR	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
104	Presidente D. Juan Ruiz Gonzalez	22.402.112-V
103	1er. Vocal D. Carmen Katalin Lopez	16.244.134-A
102	2da. Vocal D. Victoria Maria Lopez	14.212.812-0
101	3er. Vocal D. M. José Manuel Vazquez	16.244.310-M
100	4er. Vocal D. Victor Manuel Vazquez Wajala	08.244.200-H
99	5er. Vocal D. M. Victoria Sanchez Garcia	16.212.212-S
98	6er. Vocal D. José Francisco Lopez Garcia	30.011.217-C
97	7er. Vocal D. Juan Antonio Rodriguez	30.061.219-Z



026  
0H0040615



CLASE 8.ª

De 2º Vocal: D. Ángel Luis Zurita Llimona.

50.046.739-G

505

**CIERRE.** Y no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veinte horas y cuarenta minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO,

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 16 de febrero de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en cuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H0040612 y 0H0040615, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,

**LA APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES (1993/94 Y 1994/95)**  
El señor Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 41.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, propuso a algún miembro de la Corporación descalificar alguna observación a los actas de las sesiones anteriores, ordinaria de 27 de noviembre 2004 y extraordinaria de 16 de febrero de 2004.  
Y, no existiendo observación alguna, son aprobadas las actas, pasando a ser definitivas.

**2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA**  
La Presidencia informó de los proyectos efectuados desde la última sesión que tuvo carácter hasta el día de fecha:

- Día 24, 25 y 26/04, asistencia a FERUR (Día de Extranjeros en FERUR) y presentación del material divulgativo para la Diputación Provincial.
- Día 4/02/04, asistencia en Arroya a la Comisión Ejecutiva del LEER.
- Día 14/02/04, desplazamiento al Juzgado para asistir a la sesión del Juzgado de Distrito de Badajoz con Alcaldes, Mancomunidades y Grupo de Acción Local.
- Día 6/02/04, viaje a Mérida para asistir con el Director General de Promoción Cultural y la productora SAGRELL FILM S.L., para hablar sobre el posible rodaje de una película en Llerena.
- Día 7/02/04, desplazamiento a Llerena-Badajoz para asistir a la entrega del Premio VENARIA al Ayuntamiento de Badajoz, auspiciado por el Ayuntamiento de Llerena.
- Día 17/02/04, asistencia en Llerena a la reunión con el Sr. Jesús Mª. García, Sr. Teo

058  
0H0040612



CLASE 81  
RESERVA

El Sr. Vocal Sr. Ángel Luis Ximénez Llorens  
CIERRE Y no se admiten las mociones a votar en la presente sesión extraordinaria de orden de  
la Presidencia se levanta la sesión a las veinte horas y con esta número del día veintidós, correspondiente  
la presente para que sea recibida a la dirección de las señoras asistentes a la misma, de todo lo cual  
por el Secretario, Castiella

EL SECRETARIO



DILIGENCIA - Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria del Pleno de este  
Ayuntamiento de 16 de febrero de 2004, ha quedado transmitida fehacientemente en copia legal de papel  
timbrado del Estado, con carácter de copia simple, a los señores 010010012 y 010010017, ambos indistintos.

EL SECRETARIO







027  
0H0040616



**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

*D. Manuel E. Fernández Tardío.*

*D. José Fco. Castaño Castaño.*

*D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

*D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

*D. Juan Hernández Gallardo.*

*D. Antonio Vázquez Morales.*

*D. Tomás Cabezas Aguilar.*

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Asistidos por**

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Joaquín Frutos Chacón.*

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veintisiete de febrero de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASISTENCIA.-** Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal.

**APERTURA DE LA SESIÓN.-** Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día se hace constar:

**PÉSAMES.-** Seguidamente y como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 27 de enero pasado, comunicándoles

sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: 27/01/2004 Y 16/02/2004.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores: ordinaria de 27 de enero de 2004 y extraordinaria de 16 de febrero de 2004.

Y, no existiendo observación alguna, son aprobadas las mismas, pasando a ser definitivas.

**2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Días 29, 30 y 31/01/03, asistencia a FITUR (Día de Extremadura en FITUR y presentación del material divulgativo de la Diputación de Badajoz).
- Día 4/02/04, asistencia en Azuaga a la Comisión Ejecutiva del CEDER.
- Día 5/02/04, desplazamiento a Azuaga para asistir a la reunión del Consejero de Desarrollo Rural con Alcaldes, Mancomunidades y Grupo de Acción Local.
- Día 6/02/04, viaje a Mérida para reunión con el Director General de Promoción Cultural y la productora SAGUEL FILM, S.L., para tratar sobre el posible rodaje de una película en Llerena.
- Día 7/02/04, desplazamiento a Talavera-Barcelona para asistir a la entrega del Premio SENARA al llerenense Fernando Blanco Escudero por parte de la F.A.E.C.
- Día 11/02/04, asistencia en Mérida a la reunión con el Sr. Jesús M.ª García, de Tele





028  
0H0040617



## CLASE 8.ª

Majadahonda, S.L., para tratar sobre TV vía satélite.

- Día 18/02/04, desplazamiento a Granja de Torrehermosa para la inauguración de la estación de autobuses por la Consejera de Fomento.

- Día 27/02/04, asistencia en Azuaga a la inauguración del Museo Etnográfico que contó con la presencia del Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura.

En este momento de la sesión, siendo las 20 hora y 12 minutos, se incorpora el Concejal Sr. Menas Miranda.

### 3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### **a) Disposiciones publicadas.**

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 26 de 30/01/2004, Orden 126/2004, de 23 de enero, del Ministerio de Administraciones Públicas, de desarrollo y aplicación del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

- Núm. 45 de 21/02/2004, Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

- Núm. 48 de 25/02/2004, Orden 429/2004, de 13 de febrero, del Ministerio de Hacienda, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 17 de 12/02/2004, Orden de 6 de febrero de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se publica la relación de Mandos, Agentes y Auxiliares de la Policía Local de nuevo ingreso que han superado el XIII curso de formación de carácter selectivo, entre los que se encuentran D<sup>a</sup>. Raquel Fernández Ortiz y D. Pablo Javier Morales Castilla, actualmente funcionarios de este Ayuntamiento con la categoría de Agentes de la Policía Local.

- Núm. 18 de 14/02/2004, Resolución de 9 de febrero de 2004, de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval.

- Núm. 19 de 17/02/2004, Decreto 9/2004, de 10 de febrero, por el que se regula la asignación, configuración y gestión de la sección condicionada al empleo del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

#### **b) Comunicaciones Oficiales:**

- El Director General de Turismo traslada el borrador del Convenio de Colaboración para el mantenimiento de la Oficina de Turismo de Llerena, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

- El Interventor de la Diputación de Badajoz comunica, en relación con la aprobación de la financiación de la adquisición de camiones recolectores-compactadores para la recogida selectiva de residuos sólidos urbano, que el Ayuntamiento deberá ingresar la cantidad de 2.273'93 €.

### 4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 4/2004, concediendo a D. Julio Galindo Mena licencia urbanística para efectuar las segregaciones propuestas en Calle Torviscal sin número de gobierno.





029  
0H0040618



**CLASE 8.ª**

*Decreto Núm. 5/2004*, resolviendo que se proceda a la eliminación de los vehículos BA-3431-U; BA-3960-B, marca EBRO y MA-9532-V, marca EBRO M 100 Z, al haber adquirido la condición de residuos sólidos urbanos y declararlos efectos no utilizables para que se proceda a dar la baja de los mismos del Inventario de Bienes y Derechos vigente de la Corporación.

*Resolución Núm. 6/2004*, otorgando la exención del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo Marca: SKODA, Modelo: OCTAVIA 1.9 TDI 5V, Matrícula: BA-6118-AD, cuyo titular es D. Pedro Garcés Chavarrías, al ser minusválidos y haberlo solicitado al amparo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

*Resolución Núm. 7/2004*, concediendo licencia urbanística a D<sup>a</sup>. Inmaculada de Rafael Labrador que actúa en nombre y representación de la compañía mercantil ESPINO RAFAEL 2002, S.L. para efectuar las segregaciones propuestas en parcela de terreno de uso residencial en la Calle San Pedro números ocho y diez de gobierno, que forma parte de la Unidad de Ejecución UE-19/1.

*Resolución Núm. 8/2004*, concediendo licencia urbanística para efectuar las segregaciones y agrupaciones propuestas, para dar cumplimiento al Convenio Urbanístico para la urbanización de terrenos incluidos en la UE-19/1, aprobado por acuerdo plenario en sesión de 29 de diciembre de 2003 y suscrito entre el Ayuntamiento y la compañía mercantil ESPINO RAFAEL 2002, S.L.

*Decreto Núm. 9/2004*, nombrando funcionarios de carrera de este Ayuntamiento a los Agentes de la Policía Local D<sup>a</sup>. Raquel Fernández Ortiz y D. Pablo Javier Morales Castilla.

*Resolución Núm. 10/2004*, autorizando la instalación de línea eléctrica de media y baja tensión en Calle Aurora y Calle Cristo para suministro de la Hospedería de Turismo, solicitada por la empresa "Constructora San José".

*Resolución Núm. 11/2004*, concediendo licencia urbanística para efectuar la segregación propuesta en parcela de terreno en esta Ciudad destinada a Suelo de Uso Dotacional en Calle Convento de los Dominicos, señalada como V-5, sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 12/2004*, cediendo gratuitamente y en precario a la Hermandad de San Isidro Labrador el uso de los terrenos municipales de la Ermita de Los Molinos para la celebración de los actos en homenaje a su Patrón, así como la instalación de alumbrado para la noche del 15 al 16 de mayo de 2004.

*Resolución Núm. 13/2004*, resolviendo el otorgamiento de Licencia de Obras al Expediente Núm. 164/2003, de D<sup>a</sup>. M. Pilar Millán Gallego para renovación de cubierta, en Calle Zorro nº 32, condicionada esta concesión de Licencia a las indicaciones del ARI, debiendo reponerse la misma teja quitada.

**5.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE I+E AL PROYECTO EMPRESARIAL DE D. JOSÉ ANTONIO LADERA ROMERO.-**

Los señores reunidos conocen el proyecto para "Instalación de una Empresa de Suministros de Ferrería, Alquiler de Maquinarias e Instalaciones", en fase de constitución, siendo su promotor el vecino de Llerena D. José Antonio Ladera Romero y cuya tramitación está siendo gestionada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como I+E, al amparo del Título IV del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial.

Visto así mismo el informe favorable emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo; de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25, 26 y 27 de citado Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por



030  
0H0040619*Valentín***CLASE 8.ª**

unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Apoyar el proyecto empresarial de D. José Antonio Ladera Romero "Instalación de una Empresa de Suministros de Ferrería, Alquiler de Maquinarias e Instalaciones", otorgándole una subvención de 360'60 € con cargo al Presupuesto Municipal para sufragar parte de los gastos de inicio de la actividad de citada empresa.

*Segundo.*- Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para que, si procede, su proyecto sea calificado por el Servicio Extremeño Público de Empleo como I+E, de conformidad con lo previsto en repetido Decreto.

**6.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS DE LA FUNCIONARIA D.ª RAQUEL FERNÁNDEZ ORTIZ.-**

Vista la instancia formulada por referida funcionaria municipal solicitando el reconocimiento de servicios previos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Examinada la certificación expedida por el Habilitado del Batallón del Cuartel General de la Brigada de Infantería Mecanizada Extremadura XI, del Ministerio de Defensa, en la que consta que la solicitante fue nombrada Militar de Empleo con fecha 20 de noviembre de 1999, según O.M. Resolución 562/16329/99, B.O.D. núm. 230, cesando en la situación de servicio activo por finalización de compromiso el 9 de septiembre de 2003, según O.M. Resolución 562/12684/03, B.O.D. núm. 142.

Resultando que quedan acreditados los requisitos exigidos en referido texto legal, así como en el R.D. 1461/82, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de citada Ley (B.O.E. núm. 159, de 5 de julio).

Visto el informe emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Reconocer a la funcionaria municipal D.ª Raquel Fernández Ortiz el período comprendido entre el 20/11/1999 y el 9/09/2003 como servicios previos en la Administración Pública.

*Segundo.*- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada e Intervención Municipal a efectos de cómputo y valoración de trienios.

**7.- SOLICITUD DEL I.E.S. CIEZA DE LEÓN DE IMPLANTACIÓN DEL CICLO FORMATIVO DE IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO DE LA FAMILIA PROFESIONAL SANITARIA.-**

D. José Miguel Gil Álvarez, Director del I.E.S. "Cieza de León", de Llerena, en nombre de la Comunidad Educativa del mismo, dirige escrito a este Ayuntamiento solicitando apoyo corporativo ante los ámbitos educativos para conseguir el objetivo propuesto que beneficiaría social y educativamente a la población, con fundamento en que uno de los objetivos recogido en la Programación General Anual del Centro es aumentar y potenciar la oferta formativa del mismo y por ende de la localidad, con la posible implantación de un ciclo formativo de grado superior de la familia profesional de Sanitaria, más concretamente, el denominado "Imagen para el diagnóstico", cuya duración académica es de 2.000 horas.

La elección se ha realizado después de haber mantenido varias reuniones con la Gerencia del Área de Salud Llerena-Zafra, que ha emitido un informe que obra en poder de las autoridades educativas, en función de:

- La nula implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- La garantía de impartir una Formación en Centros de Trabajo de calidad en los distintos centros hospitalarios de la comarca, (entendemos por Formación en Centros de Trabajo, las prácticas que durante más de 700 horas deben realizar nuestros alumnos para completar su formación.)
- La posible inserción de este tipo de profesionales, hay que tener en cuenta que desde hace unos años y durante los próximos la Junta de Extremadura ha apostado de forma decisiva por mejorar tanto cualitativamente como cuantitativamente los servicios sanitarios extremeños.

Considerando los efectos positivos que para la educación tiene esta posible implantación, así



CLASE B:

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

4. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PÁBICOS DE LA  
FIGURATIVA DE RAQUEL FERNÁNDEZ ORTIZ.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

5. SOLICITUD DEL I.E.S. CERRA DE LAZÓN DE DIPUTACIÓN DEL CICLO  
FORMATIVO DE IMAGEN PARA SE INICIACIÓN DE LA FAMILIA PROFESIONAL  
SAINTILIA.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.

...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.  
...de la actividad de estas empresas.





031  
0H0040620

### CLASE 8.ª

como que la misma propiciaría:

- El aumento del dinamismo educativo, social y profesional de la localidad.
- Que Llerena se podría convertir en una referencia educativa comarcal, provincial y autonómica en la familia profesional de Sanitaria.
- Que se contaría con instalaciones que podrían servir para posibilitar la formación continua de trabajadores de esta rama.
- Que podrían llegar alumnos que fijasen durante los dos años que dura este ciclo su residencia en Llerena.

Atendido el informe favorable emitido al respecto en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Educación, Participación Ciudadana, Mujer y Juventud.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Apoyar la iniciativa de la Dirección del I.E.S. "Cieza de León" para la implantación en el Centro de un ciclo formativo de grado superior de la familia profesional de Sanitaria denominado "Imagen para el diagnóstico", cuya duración académica es de 2.000 horas.

*Segundo.*- Facultar al Sr. Alcalde para que realice las oportunas gestiones para conseguir el objetivo propuesto.

*Tercero.*- Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura y al Director del I.E.S. "Cieza de León".

#### 8.- EXPEDIENTE PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE.-

El día 1 de abril próximo finaliza el contrato suscrito con fecha 1 de abril de 1994 con la Empresa TEDESA, Técnica de Depuración, S.A., actualmente AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., a cuyo efecto con fecha 15 de enero desde el Ayuntamiento se le comunicó mediante escrito esta circunstancia.

El apartado 2.1) del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de suministro de agua.

Así mismo el artículo 26.1.a) de dicha Ley, establece que los Municipios por sí o asociados deberán prestar en todo caso, entre otras, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y el artículo 85 del mismo texto legal define cuáles son los servicios públicos municipales y las formas de gestión de los mismos.

En el mismo sentido el artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales previene que los servicios de competencia de las Entidades Locales podrán prestarse mediante concesión administrativa.

Visto el artículo anterior, así como lo normado en el artículo 85, apartado 2 B) de la Ley 7/1985, antes referenciada, en relación con el artículo 156 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Interviene el Sr. Mateos Ascacibar para manifestar que su Grupo es contrario a la privatización de este Servicio por razones obvias que ya todos conocen y por el contrario entiende que la gestión directa sería mucho más conveniente.

Le contesta el Sr. Presidente manifestándole las dificultades del Ayuntamiento para gestionar el personal y las exigencias que se han de cumplir, sobre todo cuando se gestionan materias de consumo.

Los Ayuntamientos se deciden por la gestión indirecta al carecer de técnicos cualificados y tratarse de empresas que garantizan la prestación de este tipo de servicios.

Interviene el Sr. Vázquez Morales para expresar que se ha presentado el expediente con poco tiempo para permitir un mejor estudio del mismo por los grupos municipales. No obstante la gestión



032  
0H0040621

CLASE 8.ª

por concesión que se pretende es mucho más rentable y por tanto conveniente, puesto que se tiene experiencia que la gestión directa siempre ha sido deficitaria. Su Grupo votará favorablemente.

Por último el Sr. Mateos Ascacibar dice que el posicionamiento del Equipo de Gobierno es respetable pero que también lo es la gestión directa, dado que a su juicio con esta última forma de gestión se mejora el Servicio y se crean bastantes puestos de trabajo, además de no incrementarse el precio del agua que con la privatización sí se produce, por lo que su voto será contrario a la propuesta del Gobierno Municipal.

Concluido el debate, examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada en el día de hoy, el Pleno del Ayuntamiento, con los votos favorable de los representantes municipales de los grupos PSOE y PP (12) y en contra el del representante de IU-SIEX (1), acuerda:

*Primero.*- Aprobar la prestación del Servicio Municipal de Aguas de Titularidad Municipal, mediante la forma de gestión indirecta, por concesión.

*Segundo.*- Aprobar así mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas que a continuación se transcribe, disponiendo su exposición pública durante el plazo de ocho días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento para que puedan presentarse reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

*Tercero.*- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación convocando concurso para la adjudicación por procedimiento ordinario con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprueban en este acuerdo, que se consideran parte integrante del contrato.

*Cuarto.*- Simultáneamente, dentro del plazo de la exposición del Pliego de Cláusulas se anunciará la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

### **PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA.**

#### PARTE PRIMERA: CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

##### **ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1 El objeto del presente contrato será la Concesión Administrativa de la Gestión Integral del Servicio Público de Abastecimiento de Agua Potable del Municipio de Llerena, todo ello de conformidad con lo que se especifica en las condiciones del presente Pliego, por el procedimiento abierto mediante concurso.

1.2 El servicio de abastecimiento de agua potable comprenderá:

- a) Conducción y estación de bombeo de agua desde la captación hasta el depósito regulador.
- b) Distribución de agua potable desde los depósitos a los usuarios.
- c) Vigilancia y control de la calidad del agua.
- d) Mantenimiento, conservación y reposición de las redes y depósitos existentes.
- e) Ejecución, reparación y sustitución de acometidas a la red.
- f) Instalación, conservación y reposición de contadores individuales de consumo.
- g) Control de analítica del agua.
- h) Lecturas de los contadores de consumos de agua, expedición de listados y de recibos y su recaudación.

1.3 El presente Pliego de Cláusulas tiene por objeto establecer, por parte del Ayuntamiento de Llerena, las bases administrativas, técnicas y económicas que regirán este procedimiento abierto mediante concurso.

1.4 Las empresas concurrentes propondrán un estudio económico-financiero correspondiente al servicio establecido en el presente Pliego, que constituya, a juicio del Ayuntamiento, una prestación





033  
0H0040622



### CLASE 8.ª

del mismo capaz de garantizar un nivel de gestión correcto de acuerdo con lo prevenido en las partes del mismo relativas a Condiciones Técnicas.

1.5 El Ayuntamiento aportará, para la prestación del Servicio los bienes, instalaciones y redes de agua potable existentes, que componen el Sistema Integral del Servicio Público de Aguas, conforme se vayan recepcionando las mismas.

1.6 El adjudicatario quedará expresamente facultado y obligado para realizar, a su cargo, las operaciones precisas tanto en lo referente al funcionamiento y prestación del servicio, como en lo que atañe a la realización de la conservación de las instalaciones y que le obliga el contenido de este Pliego.

1.7 La titularidad del Servicio y de las instalaciones corresponde en todo momento al Ayuntamiento.

1.8 La relación que vinculará al adjudicatario concesionario con el Ayuntamiento será la derivada de la gestión indirecta de servicios públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.9 El contrato tiene carácter administrativo y se registrá:

- a) Por el presente Pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas.
- b) Por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (en adelante LBRL).
- c) Por el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- d) Por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, (en adelante RSCL).
- e) Por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante TRLCAP).
- f) Por el Real Decreto 1098/2001, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- g) Por el resto de la normativa vigente en la materia y directivas comunitarias.

La contratación tendrá a todos los efectos carácter administrativo. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los arts. 25.2.1) y 86.3 de la LBRL, el servicio comprendido en la presente concesión tendrá la consideración de servicio público municipal.

Este servicio público se gestiona de forma indirecta (art. 85.2 B de LBRL), mediante concesión (art. 156 del TRLCAP).

1.10 El Ayuntamiento podrá ampliar sus instalaciones, lo que será de obligada aceptación para el adjudicatario, mediante la correspondiente addenda al contrato, con revisión de las condiciones económicas que correspondan, en su caso.

#### ARTÍCULO 2.- INICIO DEL CONTRATO.

El Adjudicatario iniciará la prestación del servicio en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación, computándose, como fecha de inicio del contrato, el día de la formalización del mismo.

#### ARTÍCULO 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1 El contrato resultante de la adjudicación de esta licitación tendrá una duración de 10 años.

3.2 Previo acuerdo de las partes formulada con seis meses de antelación, se establece una prórroga de 5 años de duración, a cuyo término se estará a lo previsto en el art. 157 y concordantes del TRLCAP.

3.3 Al finalizar el contrato, las instalaciones del servicio retornarán al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento. Con esta finalidad, el Ayuntamiento podrá designar, con al menos seis meses de antelación a la finalización del contrato, un Interventor Técnico que vigilará la





034  
0H0040623



**CLASE 8.ª**

conservación de las instalaciones e informará al Ayuntamiento del estado actual de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el concesionario.

Las reposiciones necesarias, en aquellas instalaciones que han cumplido su vida útil, serán por cuenta del titular de las mismas.

3.4 Se establece un período de garantía de un año, contado a partir de la finalización del contrato por la causa que fuere, durante el cual el concesionario puede ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones indicadas en el contrato.

**ARTÍCULO 4.- INSTALACIONES DEL SERVICIO.**

4.1 Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del Servicio y que se ponen a disposición del adjudicatario para la prestación del mismo son las relacionadas y descritas en el Anexo I del presente Pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas.

4.2 Una vez adjudicado el servicio se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, y que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento dentro de los treinta primeros días desde la formalización del contrato.

4.3 Cualquier obra o instalación que pasara a formar parte del Servicio durante el período de vigencia del contrato se añadirá al citado inventario.

**ARTÍCULO 5.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.**

5.1 El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

5.2 Las instalaciones descritas en el Anexo I de este Pliego se utilizarán para atender las necesidades exclusivas del Municipio de Llerena.

**ARTÍCULO 6.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.**

6.1 El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de condiciones, conservará la titularidad del servicio.

6.2 Todos los impresos que se utilicen en el servicio harán referencia a este carácter, sin perjuicio de la obligada identificación del adjudicatario.

**ARTÍCULO 7.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO.**

7.1 El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección adecuada en lo referente a la prestación del servicio, amparándolo jurídicamente.

7.2 Al propio tiempo, el Ayuntamiento habilitará los medios ejecutivos correspondientes para la utilización del procedimiento de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adjudicación del dominio, derechos reales o uso de bienes previstos para el funcionamiento del servicio.

7.3 Igualmente el Ayuntamiento facilitará los medios precisos para la adquisición de derechos o uso de bienes para el funcionamiento del servicio.

7.4 El Excmo. Ayuntamiento de Llerena concede al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que puedan señalar las Ordenanzas Municipales y de manera especial en lo que respecta a la reposición de pavimentos.

7.5 El Concesionario estará exento de las tasas municipales que hubiere lugar al respecto, por ser la red de propiedad municipal y actuar el Concesionario como mandatario del Excmo. Ayuntamiento de Llerena o en cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición de concesionario gestor del servicio municipal y tratarse en todo caso de bienes afectados a servicio público y sujetos a reversión.

**ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**



CLASE B

concesión de las instalaciones a régimen de Ayuntamiento del estado actual de las mismas. Dicho informe tendrá carácter vinculante para el concesionario.

Las reparaciones necesarias en aquellas instalaciones que han sufrido su vida útil serán por cuenta del titular de las mismas.

3.4. Se establece un período de garantía de no más de cinco años a partir de la finalización del contrato por la parte que haya firmado el acto de concesión para el objeto mencionado anteriormente por el Ayuntamiento a contar desde la recepción del servicio en las mismas condiciones referidas en el contrato.

ARTÍCULO 4.- INSTALACIONES DEL SERVICIO

4.1. Las instalaciones que constituyen la infraestructura actual del servicio y que se ponen a disposición del adjudicatario para la prestación del mismo son las referidas y descritas en el Anexo I del presente Pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas.

4.2. Una vez adjudicado el servicio se entenderá en adelante un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del adjudicatario, y que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento dentro de los treinta primeros días desde la formalización del contrato.

4.3. Cualquier obra o sustitución que haya a lo largo del servicio durante el período de vigencia del contrato se deberá sufragar por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO

5.1. El Ayuntamiento confiere al concesionario el derecho a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agregan, reconstruyan las facilidades de gestión del servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

5.2. Las instalaciones descritas en el Anexo I de este Pliego se utilizan para atender las necesidades exclusivas del Municipio de Llerena.

ARTÍCULO 6.- TITULARIDAD DEL SERVICIO

6.1. El Ayuntamiento, con intervención de las diversas dependencias competentes en este Pliego de condiciones, conserva la titularidad del servicio.

6.2. Todas las mejoras que se realicen en el servicio serán referidas a este contrato, sin perjuicio de la obligación de titularidad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- PROTECCIÓN DEL SERVICIO

7.1. El Ayuntamiento encargará al adjudicatario la protección adecuada en lo referente a la prestación del servicio, incluyendo los siguientes aspectos:

7.2. A lo largo del período de vigencia del contrato, el Ayuntamiento facilitará los medios administrativos convenientes para la realización del procedimiento de explotación, incluyendo la explotación y desarrollo administrativo para la adjudicación del servicio, de acuerdo con lo que se establece en el presente Pliego de condiciones del servicio.

7.3. El Ayuntamiento facilitará al Ayuntamiento las medidas técnicas para la explotación de dicho servicio de forma que el funcionamiento del servicio sea óptimo.

7.4. El Ayuntamiento de Llerena garantiza el cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo y económico que se establecen en el presente Pliego de condiciones del servicio.

7.5. El Ayuntamiento de Llerena garantiza el cumplimiento de las obligaciones de carácter administrativo y económico que se establecen en el presente Pliego de condiciones del servicio.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



035  
0H0040624**CLASE 8.ª**

Además de las obligaciones genéricas establecidas en la vigente legislación, y relativas tanto al régimen jurídico de las concesiones administrativas como al de los contratos de gestión de servicios públicos, el adjudicatario habrá de cumplir las siguientes obligaciones específicas:

8.1 Prestar el servicio de modo continuado, cuidar del buen orden del servicio, indemnizar los daños causados a terceros en el desarrollo del contrato, excepto los que hayan sido originados por una orden directa de la Administración contratante y conforme a lo dispuesto en el presente Pliego, así como cumplir con las instrucciones u órdenes dictadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

8.2 Mantener en buen estado de conservación los edificios, locales y material propiedad del Ayuntamiento que estén afectos al servicio objeto de la concesión.

8.3 Ejercer directamente la prestación del servicio, con prohibición expresa de cederlo, arrendarlo o traspasarlo, salvo autorización asimismo expresa del Ayuntamiento.

8.4 Presentar al Ayuntamiento toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación del servicio contratado, en los plazos señalados y en virtud de las funciones fiscalizadoras reconocidas al Ayuntamiento como titular del servicio.

8.5 Llevar obligatoriamente un Libro de Registro de Reclamaciones y Denuncias donde se registrarán todas las presentadas. Dicho libro deberá estar diligenciado por el Ayuntamiento y a disposición de los usuarios en la oficina abierta al público a que se hace referencia en el art. 11 del presente Pliego. El concesionario remitirá copia de todas las reclamaciones y recursos al Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días hábiles desde el momento en que se produzcan.

8.6 No utilizar el personal, material e instalaciones adscritos al servicio en ningún otro tipo de trabajo o servicio, siempre y cuando no signifique merma en la efectividad de Servicio.

8.7 Prestar el servicio de abastecimiento de agua potable a todas aquellas personas, físicas o jurídicas, que, reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones legales que le sean de aplicación, lo soliciten una vez cumplidos los trámites legales exigibles en cada momento y teniendo en cuenta las características de las prestaciones solicitadas.

8.8 Mantener bajo su exclusiva dependencia a todo el personal que contrate, sin que ello implique relación jurídico-laboral o de cualquier otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento.

8.9 Obtener nuevos abonados efectuando las contrataciones correspondientes, confeccionar y mantener un fichero de abonados en el que se harán constar las características de cada uno, debiendo estar, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento.

8.10 Ejecutar las conexiones a los usuarios e instalación de contadores y verificar su lectura. Confeccionar padrones y recibos según las tarifas vigentes en cada momento y gestionar su cobro.

8.11 Conservar los contadores y acometidas de agua potable.

8.12 Cuidar de las reclamaciones y avisos de averías.

8.13 Proceder al corte de suministro una vez cumplidos los requisitos legales vigentes en cada momento.

**ARTÍCULO 9.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.**

Son obligaciones del Ayuntamiento, además de las generales previstas con anterioridad:

9.1 Poner a disposición del adjudicatario los medios necesarios para la prestación normal del servicio.

9.2 Mantener el equilibrio económico y financiero del servicio concedido, según el artículo 127.2 del RSCL.

**ARTÍCULO 10.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO.**

10.1 Una vez adjudicada la concesión, se creará una Comisión de Seguimiento y Control del Servicio formada por miembros designados por el Ayuntamiento y representantes del adjudicatario.

10.2 Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten o puedan presentarse en el servicio y coordinará las relaciones del concesionario con el Ayuntamiento, fiscalizará directamente la



CLASE B1

Además de las obligaciones que se establecen en el presente artículo, y de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Orgánica de Régimen Local, el Ayuntamiento de Badajoz se compromete a cumplir las obligaciones que le corresponden en materia de gestión de residuos.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

El presente artículo de modificación de la Ley Orgánica de Régimen Local, en el ámbito de la Diputación de Badajoz, se aprueba y declara de interés general, en virtud de la importancia que tiene para el desarrollo de la actividad económica y social de la ciudad de Badajoz.

ARTÍCULO 101.- FOMENTO DEL TURISMO

101.1 El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a fomentar el turismo en la ciudad de Badajoz, en el ámbito de su competencia.

101.2 El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a fomentar el turismo en la ciudad de Badajoz, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 102.- FOMENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y CONTROL DEL PRECIO

102.1 El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a fomentar la economía local en la ciudad de Badajoz, en el ámbito de su competencia.

102.2 El Ayuntamiento de Badajoz se compromete a fomentar la economía local en la ciudad de Badajoz, en el ámbito de su competencia.



036  
0H0040625



### CLASE 8.ª

gestión de aquél, y propondrá al Ayuntamiento las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo del servicio y la programación de futuras ampliaciones.

#### ARTÍCULO 11.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES. ATENCIÓN AL USUARIO.

11.1 El concesionario deberá aportar los recursos humanos, técnicos y materiales que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

11.2 El personal que, como mínimo, se ha de adscribir al servicio para su correcta prestación será el relacionado en el Anexo 2 del presente Pliego. Dicho personal deberá ser contratado por el concesionario sin que en ningún caso se entienda establecida relación jurídico-laboral o de otro orden entre dicho personal y el Ayuntamiento de Llerena.

No obstante las relaciones de trabajo de la empresa adjudicataria se regirán por el Convenio Colectivo de Empresas de Captación, Elevación, Distribución y Depuración de Aguas Potables y Residuales de Extremadura, de ámbito de Comunidad Autónoma, de sector, aprobado por Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 24 de septiembre de 2001 (D.O.E. núm. 19, de 13 de octubre), vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, y del/de los convenios que a partir de esta última fecha se aprueben.

11.3 El adjudicatario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene Laboral, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

11.4 El adjudicatario designará uno o varios responsables para su relación con el Ayuntamiento, que podrán ser avisados las 24 horas del día acerca de las anomalías o incidencias del servicio.

11.5 El adjudicatario pondrá al frente del servicio a un técnico especialista, titulado superior o medio, con la experiencia suficiente para hacer frente a la responsabilidad que entraña un servicio público, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos.

11.6 El adjudicatario pondrá a disposición del servicio un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan durante las 24 horas del día.

11.7 El concesionario habilitará una oficina o dependencia dentro del núcleo urbano de Llerena que estará abierta al público en horario normal de oficina de lunes a viernes. Esta oficina deberá cumplir las normativas exigibles a establecimientos públicos.

El horario y la fijación de oficina de atención al público podrá modificarse de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario a tenor de las necesidades futuras.

11.8 Dada la condición de servicio público de la concesión objeto de concurso, el concesionario dispondrá de los medios necesarios para la atención de los usuarios y por ello podrá hacer uso de los elementos que considere más oportunos a tal fin, tales como internet, atención telefónica, correo postal y electrónico, fax, etc., todo ello con el fin de procurar una excelente relación y trato con los usuarios y facilitar a éstos su relación con el servicio.

11.9 El concesionario deberá disponer de un sistema para recepción de avisos de avería fuera del horario de oficinas.

#### ARTÍCULO 12.- CANON DE LA CONCESIÓN.

12.1 Los licitadores ofertarán obligatoriamente las tres siguientes opciones o modalidades de canon:

a) Fijo. El importe a percibir por la Administración en concepto de canon a abonar por el concesionario se fija en una cantidad mínima de doscientos mil euros (200.000 euros).

El mismo se ingresará en su totalidad en el plazo de un mes desde la fecha de adjudicación y antes de la firma del contrato. Dicho canon será de libre y total disposición por parte del Ayuntamiento, en cuanto sea ingresado en las cuentas municipales.



CLASE B2

gestión de salud, y propenda el Ayuntamiento de Badajoz a proporcionar los servicios que mejor respondan para el desarrollo del servicio y la satisfacción de los usuarios.

ARTÍCULO 11.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES. ATENCIÓN AL USUARIO

11.1. El Ayuntamiento deberá ofrecer los recursos humanos, técnicos y materiales que sean necesarios para la correcta prestación del servicio.

11.2. El personal que, en su calidad de personal al servicio de los usuarios, se dedique al desarrollo de los servicios que se presten en el ámbito de la Atención al Usuario deberá ser contratado por el Ayuntamiento sin perjuicio de que se mantenga en vigor el convenio colectivo de los empleados de la Administración de Badajoz.

No obstante, las actividades de trabajo de la atención al usuario asignadas en virtud del Convenio Colectivo de Funcionarios de Carrera, Interinos, Distintos y Diferentes de la Administración de Badajoz, y de la Comisión de Trabajo de la Junta de Extremadura de 20 de septiembre de 2001 (D.O.E. de 18 de 10 de octubre), y en virtud del convenio de 21 de diciembre de 2004 y demás los convenios que a partir de esta última fecha se suscriban.

11.3. El Ayuntamiento estará obligado a cumplir con los requisitos que se indican en el presente artículo para garantizar la calidad de los servicios que presta, así como la satisfacción de los usuarios.

11.4. El Ayuntamiento designará una o varias personas para la atención al usuario del Ayuntamiento, que podrán ser nombradas por la Junta del día a día de los servicios o funcionarios del servicio.

11.5. El Ayuntamiento podrá, al prestar el servicio a un usuario, proporcionar información o realizar con él actividades que sean necesarias para la mejora de los servicios, siempre que ello no implique un perjuicio para el usuario o para la organización y desarrollo de los trabajos.

11.6. El Ayuntamiento podrá a disposición del servicio un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia los averías que se produzcan durante las 24 horas del día.

11.7. El Ayuntamiento facilitará los datos e información de carácter público que sean necesarios para que los usuarios puedan acceder a los servicios que presta. Esta información deberá cumplir las condiciones que se indican en el presente artículo.

El punto y la función de atención al público podrá modificarse de forma acordada entre el Ayuntamiento y el consumidor a raíz de las necesidades técnicas.

11.8. La información de carácter público de la atención al usuario deberá ser accesible y por ello podrá proporcionar información de los puntos de atención al usuario de los usuarios y por ello podrá hacer uso de los canales que existen para atender a los usuarios, tales como Internet, teléfono, correo postal y electrónico, así como otros que se vayan incorporando en el futuro. Asimismo, podrá proporcionar información y datos con los usuarios y facilitar a estos un acceso a los servicios.

11.9. El Ayuntamiento deberá disponer de un sistema para captación de datos de carácter público del usuario de forma.

ARTÍCULO 12.- CANON DE LA CLASIFICACIÓN

12.1. Los usuarios clasificados obligatoriamente los usuarios clasificados o no clasificados de...

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los precios de los servicios que presta, siempre que ello no implique un perjuicio para el usuario o para la organización y desarrollo de los trabajos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar los precios de los servicios que presta, siempre que ello no implique un perjuicio para el usuario o para la organización y desarrollo de los trabajos.



037  
0H0040626



### CLASE 8.ª

b) Variable por anualidades adelantadas especificando los importes que corresponderían a cada anualidad.

c) Fijo correspondiente a las cuatro primeras anualidades del contrato y variable por el resto.

12.2 En la propuesta económica se determinará la cantidad neta que se ingresará al Ayuntamiento, sin incluirse en la misma el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y cualquier otra tasa, impuesto o arbitrio, que deberá ser abonado también por cuenta del adjudicatario.

#### ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

13.1 Para tomar parte en el concurso, los licitadores deberán constituir una garantía provisional de quince mil euros (15.000 euros), en cualquiera de las formas que permite el art. 35 del TRLCAP.

13.2 La garantía definitiva será de treinta mil euros (30.000 euros), y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

13.3 La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada del articulado de este Pliego.

13.4 Cada licitador, conforme determina el artículo 80 del TRLCAP, no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la desestimación de todas por él presentadas.

13.5 Las proposiciones y documentación para participar en este procedimiento se presentarán dentro de un sobre o contenedor cerrado, que podrá ser lacrado.

En el exterior del sobre o contenedor figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación convocada para contratar en régimen de concesión la gestión y explotación del servicio integral de aguas del Ayuntamiento de Llerena", y el nombre del licitador. Cada licitador no podrá presentar más que una sola propuesta, no siendo admisibles soluciones variantes, y, una vez presentada, no podrá ser retirada, bajo sanción de pérdida de la garantía provisional.

13.6 Las proposiciones y documentación se presentarán en mano en el Registro General en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto sábados que será de 10 a 13 horas, durante los veinte días naturales siguientes al de publicación del anuncio de convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día para la presentación de proposiciones recayese en festivo, la documentación se entregará en el primer día hábil siguiente. El expediente de este concurso podrá ser examinado en el horario y plazo citados en el apartado anterior en la Secretaría General del Ayuntamiento de Llerena.

13.7 Dentro del sobre o contenedor general referido en el apartado 3, se incluirán cuatro sobres o contenedores, en cada uno de los cuales figurará, respectivamente, la inscripción de su contenido:

SOBRE A) Documentación Administrativa

SOBRE B) Referencias

SOBRE C) Iniciativas

SOBRE D) Proposición

Cada uno de los sobres estará cerrado y expresará, además de su contenido, el nombre del licitador.

13.8 El SOBRE A, relativo a la Documentación Administrativa, contendrá:

a) Documento que acredite la constitución de la garantía provisional o fotocopia compulsada del mismo.

b) Acreditación de la personalidad del licitador. Si se trata de persona jurídica mediante la presentación de la escritura de constitución o la que contenga, en su caso, la adaptación de sus estatutos a la nueva normativa mercantil debidamente inscrita en el Registro Mercantil y copia fehaciente del firmante de la propuesta.



CLASE B1

b) Viable por cualquier sistema de saneamiento por aguas que correspondan a cada entidad.

c) El que correspondiera a los entes privados empujados del contrato y viable por el resto.

13.2 En la propuesta económica se detallará la cantidad que se ingresará al Ayuntamiento sin incluir en la misma el importe de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Sucesiones que deberá ser abonado por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 13.- GARANTÍAS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

13.1 Para tomar parte en el concurso los licitadores deberán constituir una garantía provisional de quince mil euros (15.000 euros), en cualquiera de las formas que permite el art. 33 del TRLCAP.

13.2 La garantía definitiva será de treinta mil euros (30.000 euros) y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 33 del TRLCAP.

13.3 La presentación de propuestas por parte del licitador la recepción formalizada del artículo de este pliego.

13.4 Cada licitador comparecerá personalmente al artículo 33 del TRLCAP, no podrá presentarse más de una propuesta. Tampoco podrá aceptar ninguna propuesta de modificación que afecte al precio de la obra adjudicatada o figure en sus de una forma que perjudique a los intereses de esta corporación.

13.5 Las propuestas y documentación para participar en este procedimiento se presentarán dentro de un sobre o sobres que podrá ser sellado.

En el exterior del sobre o sobres se figurará la siguiente información para tomar parte en la licitación convocada para construir un sistema de saneamiento de aguas y depuración del efluente integral de aguas del Ayuntamiento de Llerena, y el nombre del licitador. Cada licitador no podrá presentar más de una sola propuesta, no podrá admitirse ninguna modificación de precio, ni presentar, ni podrá ser admitida, ninguna modificación de precio de la oferta presentada.

13.6 Las propuestas y documentación se presentarán en papel en el Registro General de Puerto de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto sábados, con un día de 10 a 11 horas durante los cuales las licitaciones se abrirán y se admitirán modificaciones de precios en el Boleín Oficial de la Provincia. Si el licitador que ha presentado su propuesta desistiera de la documentación se entregada en el pliego de condiciones, el expediente se cerrará en este momento.

13.7 Dentro del sobre o sobres se incluirá un modelo de presupuesto en el apartado 2 de este pliego de condiciones, se cerrará con un sello que contendrá la descripción de su contenido.

SOBRE A) Documentación Administrativa

SOBRE B) Presupuesto

SOBRE C) Modelo

SOBRE D) Propuesta

Cada uno de los sobres estará cerrado y etiquetado, además de su contenido, el número del licitador.

13.8 El SOBRE A, relativo a la documentación Administrativa, contendrá:

a) Documento que acredite la existencia de la entidad proponente o fotocopia compulsada del mismo.

b) Acreditación de la personalidad del licitador, si se trata de persona jurídica mediante la presentación de la escritura de constitución o la que corresponda, en su caso, la declaración de sus estatutos o la nomenclatura municipal debidamente inscrita en el Registro Mercantil y copia fotostática del financiero de la propuesta.



038  
0H0040627



### CLASE 8.ª

Para los empresarios individuales será suficiente presentar copia fehaciente de este último documento.

Las personas jurídicas deberán acreditar asimismo quiénes son en la actualidad las personas que ostentan los cargos de los órganos de representación social mediante la presentación de las escrituras de elevación a públicos de acuerdos sociales o documento equivalente debidamente inscritos en el Registro Mercantil en los que figuren tales designaciones y las facultades de dichos órganos.

c) Los que formulen proposiciones en nombre de otro presentarán, además, poder acreditativo de su representación debidamente bastanteado por el Letrado de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de presentación.

d) En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión temporal ante la Administración.

e) Acreditación, mediante declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u organismo cualificado conforme al art. 21 del TRLCAP, de que el mismo no se halla incurso en ninguna de las incompatibilidades o de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del propio texto legal. A estos efectos se considerará que la Mesa de Contratación tiene el carácter de autoridad administrativa.

f) Para las empresas extranjeras, la presentación de todos los documentos exigidos en el presente Pliego y en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas se hará de documentos traducidos de manera oficial al castellano.

Asimismo, deberán adjuntar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de manera directa o indirecta puedan surgir en el contrato, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitador.

g) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones vigentes. No obstante el adjudicatario deberá acreditar la circunstancia anterior mediante los certificados oportunos expedidos por los órganos competentes.

13.9 El SOBRE B, relativo a las Referencias del licitador. En él se incluirán todos aquellos documentos que permitan a la Administración adjudicadora apreciar la solvencia económica, técnica y profesional de los licitadores, teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse por los siguientes medios:

a) El licitador acreditará su solvencia económica y financiera con la aportación de uno o varios de los siguientes medios:

a.1) Informes de instituciones financieras (informes bancarios).

a.2) Justificante de la existencia de una póliza de seguros de responsabilidad civil.

a.3) Copia de las Cuentas Anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios sociales o, en su caso, los que procedan, si la constitución de la sociedad o empresa no fuera anterior a tres años.

a.4) Copia de las declaraciones presentadas ante la Administración Tributaria en concepto de Declaración de la Renta o Impuesto de Sociedades correspondientes a los mismos tres ejercicios o los que procedan.

a.5) Declaración de la cifra de negocios relativa a servicios realizados por el licitador de índole similar al que constituye el objeto de este Pliego, relacionando los ejecutados en el curso de los tres últimos años.

b) El licitador acreditará su solvencia técnica y profesional con la aportación de uno o varios de los siguientes medios:



CLASE B1  
SECRETADO

Para los supuestos indicados con anterioridad en el presente artículo se aplicará el procedimiento de este artículo.

Las personas físicas de este artículo podrán ser en su totalidad las personas que reúnan los requisitos de este artículo y que reúnan los requisitos de las normas de selección de personal de este artículo.

1) Las personas físicas de este artículo podrán ser en su totalidad las personas que reúnan los requisitos de este artículo y que reúnan los requisitos de las normas de selección de personal de este artículo.

2) En caso de concurrir a la selección varias personas con idéntico título, una de ellas deberá acreditar su formación y experiencia y conocimientos de las materias que se van a seleccionar. La persona que reúna los requisitos de la selección será la seleccionada.

3) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

4) Para los supuestos de este artículo, el procedimiento de selección será el que se establezca en el presente artículo y en la legislación de este artículo.

Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

5) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

6) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

7) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

8) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

9) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

10) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

11) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

12) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.

13) Asimismo, cuando se trate de la selección de personal de este artículo, el titular de la plaza de trabajo deberá ser el titular de la plaza de trabajo.



039  
0H0040628**CLASE 8.ª**

b.1) Relación de los servicios de indole similar prestados por el licitador, acompañados de los certificados acreditativos.

b.2) Relación de personal técnico y operarios de que dispone el licitador para realizar la gestión de los servicios gestionados, indicando la categoría profesional de todo tipo de que dispone, de modo que permita valorar la capacidad de asistencia y apoyo en casos de emergencia. Se hará destacar los que permanentemente desarrollen su actividad dentro de la Provincia de Badajoz.

b.3) Titulaciones académicas y profesionales del personal directivo y titulado del licitador, poniendo de manifiesto su antigüedad y experiencia en la gestión de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento. Se hará destacar los que permanentemente desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Estas referencias técnicas y profesionales se referirán al licitador o al grupo de empresas relacionadas con la actividad a la que pertenezca, siempre que se acredite que se limitan a servicios en que la gestión realizada sea específica para abastecimiento de agua potable.

Adicionalmente a los medios de acreditación reseñados en los apartados a) y b) precedentes, los licitadores podrán aportar cualesquiera otros complementarios o sustitutivos que estimen convenientes para la demostración de las circunstancias exigidas.

13.10 El SOBRE C relativo a Iniciativas contendrá una memoria explicativa en la que se detallen las líneas generales de actuación que el licitador considere principales en el desarrollo de la prestación del servicio objeto de este Pliego, con el siguiente contenido mínimo:

a) Organización: referente a la forma en que se propone prestar el servicio, medidas a adoptar, mejoras a introducir y cuantas iniciativas se ofrezcan al Ayuntamiento en orden a la mejor prestación de las actividades que se pretenden asumir.

b) Memoria del plan de control sanitario del agua distribuida, a proponer por el licitador.

c) Plan de actuación en búsqueda de fugas y memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con breve descripción del mismo y de su funcionamiento.

d) Descripción detallada de las instalaciones que componen el actual servicio, así como una propuesta inicial de mejoras a realizar.

e) Estudio económico financiero justificativo de los costes e ingresos del servicio, que se redactará teniendo en consideración los datos contenidos en el Anexo III y comprenderá cada uno de los sectores objeto del contrato. A estos efectos, los sectores objeto del contrato son:

1.- Puntos de captación. Incluye bombeo y conducciones hasta el depósito regulador.

2.- Red de distribución de agua potable, que incluye depósitos de acumulación, red de agua potable y gestión de abonados.

La previsión razonada del volumen de agua a facturar, para homogeneizar ofertas y evitar bajas temerarias, se fija en 330.000 m<sup>3</sup> año.

En lo referente a costes, este estudio se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas que integran la oferta económica, mostrando con transparencia el procedimiento seguido. En el desglose de partidas de costes se seguirá la estructura reseñada en el art. 44 del presente Pliego relativa a costes del servicio.

En lo relativo a ingresos, el licitador cuantificará en su proposición los ingresos detallados para cada uno de los conceptos tarifarios en el servicio de aguas que obtendrá de acuerdo con las tasas actualmente aprobadas por el Ayuntamiento. Su precio sólo variará anualmente por la correspondiente actualización al aplicársele el índice de precios al consumo.

Dicha contraprestación económica y su revisión periódica anual constituirá la retribución del adjudicatario.

Los licitadores acompañarán sus proposiciones con la proyección, a euros corrientes, de sus hipótesis de trabajo y parámetros económicos del servicio, todo ello para un periodo de 10 años.

Las proyecciones a presentar son las siguientes:





040  
0H0040629



### CLASE 8.ª

Tarifas de suministro de agua potable (fija y variable).

Número de abonados del servicio y desglose por tarifas.

Caudal en metros cúbicos facturados. Con el fin de evitar propuestas desproporcionadas no se admitirán ofertas cuya previsión de caudal supere 330.000 m3 anuales iniciales.

A las justificaciones anteriores se añadirá la correspondiente al canon de la concesión.

13.11 El SOBRE D, relativo a la Proposición Económica contendrá la misma, cumplimentada según modelo que figura en el Anexo nº IV.

#### ARTÍCULO 14.- FORMA DE LA ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto mediante concurso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159.1 del TRLCAP.

#### ARTÍCULO 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE REGIRÁN EN EL CONCURSO PARA ADJUDICAR LA CONCESIÓN.

De acuerdo con lo establecido con el art. 86 del TRLCAP, se fijan los siguientes criterios:

15.1 Canon de la concesión. Se otorgarán hasta 50 puntos en función del siguiente criterio:

- Modalidad recogida en el artículo 12.1 a): 20 puntos para el canon mínimo establecido (200.000 euros).

1 punto adicional por cada fracción de 10.000 euros que supere el canon mínimo o, de ser menor a 10.000 euros la fracción, el porcentaje de punto que corresponda según la cantidad resultante.

- Modalidades recogidas en el artículo 12.1 b) y c) se calificarán en la forma anterior, tomando como cantidad para el cálculo la suma de lo que correspondería abonar en el periodo total del contrato.

El Ayuntamiento podrá elegir entre cualquiera de las tres opciones económicas propuestas, teniendo obligatoriamente que compararse ofertas de la misma modalidad.

15.2 La valoración de las iniciativas aportadas por el licitador no podrá sobrepasar en total los 15 puntos, que se atribuirán con los siguientes criterios:

Organización del servicio será hasta un máximo total de 7 puntos

Plan de control sanitario será hasta un máximo total de 2,5 puntos

Plan de búsqueda de fugas será hasta un máximo total de 2,5 puntos

Conocimiento de las infraestructuras a gestionar y problemática de las mismas será hasta un máximo total de 3 puntos.

15.3 La valoración de la oferta económica considerando el estudio justificativo y propuesta económica presentada en la plieca se valorará con 10 puntos como máximo.

Para esta evaluación, los servicios técnicos municipales comprobarán que las diferentes partidas que componen los costes de explotación del abastecimiento son razonables y aceptables para obtener un nivel de prestación del servicio equivalente, como mínimo, al de la situación actual. En caso contrario este apartado se valorará con 0 puntos.

15.4 La valoración de la capacidad e idoneidad técnica para el cumplimiento del objeto del contrato se efectuará considerando las referencias aportadas por el licitador, no pudiendo sobrepasar los 10 puntos, que se otorgarán con los siguientes criterios:

Referente al punto b.1, serán hasta un máximo total de 5 puntos

Referente al punto b.2, serán hasta un máximo total de 2,5 puntos

Referente al punto b.3, serán hasta un máximo total de 2,5 puntos

15.5 Ponderación de ofertas. El Ayuntamiento otorgará hasta 10 puntos según la solvencia económica y financiera, implantación del licitador en la zona, calificación profesional del personal del licitador en la zona, disponibilidad de laboratorios propios y resto de mejoras propuestas relacionadas con el objeto del contrato, apreciadas todas ellas globalmente, en relación a la mejor prestación del servicio, que supongan una mayor garantía de respaldo y apoyo al servicio del municipio en caso de necesidad.





041  
0H0040630



## CLASE 8.ª

15.6 Mejoras en la infraestructuras o instalaciones municipales a realizar con cargo a la empresa licitadora. El Ayuntamiento otorgará por este criterio un máximo de 10 puntos.

15.7 Por justificar documentalmente el mejor conocimiento del Servicio de Aguas de Llerena y sus instalaciones, hasta un máximo de 5 puntos.

### ARTÍCULO 16.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

16.1 La Mesa de Contratación estará constituida por:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Concejal que le represente.

Vocales: El Concejal de Hacienda del Ayuntamiento y un Concejal por cada grupo político con representación en la Corporación; el Interventor Municipal y el Arquitecto Técnico Municipal.

Secretario: El de la Corporación Local.

La Mesa de Contratación podrá recabar de profesionales autorizados los informes que estime convenientes en orden a la formulación de la propuesta de adjudicación.

16.2 El Secretario del Ayuntamiento hará entrega de las proposiciones presentadas, con certificación relacionada de las mismas, a La Mesa de Contratación, que se constituirá en acto público celebrado el tercer día hábil no sábado siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

16.3 Comenzará el acto con la lectura del anuncio del concurso, procediéndose a continuación al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Libro de Registro. Seguidamente se dará conocimiento público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, permitiéndose a éstos que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

Las plicas se abrirán por el orden en que fueron presentadas, procediendo a la apertura solamente de los Sobres A, correspondientes a la documentación administrativa.

La Mesa rechazará las proposiciones que no acompañen toda la documentación administrativa exigida en este Pliego, pudiendo conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días para que se subsanen los meros defectos materiales que pudieran existir en la documentación presentada.

16.4 Si no hubiera defectos materiales subsanables, o la Mesa acordare no conceder plazo de subsanarlos, se procederá, acto seguido, a la apertura de los restantes sobres, siendo de aplicación la norma 6 del presente artículo. Si se hubiera concedido plazo para subsanar defectos, la Mesa dará por suspendido el acto, siendo de aplicación las normas siguientes.

16.5 A las 12 horas del cuarto día hábil desde la apertura del SOBRE A, salvo que coincidiese en sábado, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil, la Mesa, en acto público notificará a los licitadores el resultado de la calificación de la documentación aportada efectuada por la propia Mesa y si se han subsanado por los licitadores afectados los defectos señalados en el acto anterior. Se declararán admitidos sólo y exclusivamente a aquellos licitadores cuya documentación haya sido calificada de bastante y excluirá, en su caso, al resto.

16.6 Una vez calificada la documentación, la Mesa invitará a los asistentes a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos a que se refieren las normas anteriores.

Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

16.7 Se procederá a la apertura de los sobres B, C y D. Al abrir este último, se comprobará que su texto coincide exactamente con el modelo requerido en este Pliego, y si está firmado por el licitador o por la misma persona cuyos poderes hayan sido declarados bastantes. El Secretario de la Mesa dará lectura pública a las cifras ofertadas.



CLASE 51

1.2.6. El presente es el instrumento de ratificación y modificación de los acuerdos de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz en materia de 10 puntos.

1.2.7. Por tanto, se ratifica y modifica el contenido del presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1985, de 2 de febrero.

ARTÍCULO 1.º - ADOCIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

1.1. La Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz se constituye en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1985, de 2 de febrero.

1.2. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.3. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.4. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.5. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.6. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.7. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.8. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.9. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.10. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.11. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.12. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.13. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.14. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.15. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.16. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.17. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.18. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.19. El Secretario de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.

1.20. El Presidente de la Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan de Actuación de la Diputación de Badajoz es el Sr. D. Juan José Rodríguez Rodríguez, Diputado Provincial.



042  
0H0040631



### CLASE 8.ª

Los licitadores que resulten no admitidos podrán solicitar que se hagan constar en acta, de manera sucinta, las observaciones que consideren pertinentes, sin perjuicio del recurso que en su caso puedan entablar contra el acuerdo de adjudicación definitiva.

16.8 A continuación se dará por finalizado el acto, pasando los expedientes a la Mesa de Contratación, la cual emitirá dictamen para su elevación al Pleno del Ayuntamiento en su condición de órgano de contratación.

16.9 De conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del TRLCAP, la adjudicación del concurso recaerá en el licitador que, en conjunto, ofrezca mayor garantía, según el parecer del Ayuntamiento, para la prestación del servicio objeto de concesión, sin atender exclusivamente al valor económico de la oferta y sin perjuicio del derecho de declarar desierto el concurso.

16.10 Corresponde la adjudicación de la licitación al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Mesa de Contratación. Transcurridos tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones económicas sin que el Ayuntamiento hubiese adoptado acuerdo resolutorio del concurso, podrán los licitadores que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantía de las mismas.

16.11 En la adjudicación del concurso se tendrán especialmente en cuenta, para valorar como más ventajosa una proposición, los criterios indicados en el artículo anterior.

16.12 El contrato se formalizará dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la adjudicación. Previamente, el adjudicatario tendrá que justificar la constitución de la fianza definitiva y la aportación del resto de documentos legalmente exigibles.

16.13 Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, se declarará resuelta la adjudicación, previa audiencia del interesado y con pérdida de la fianza provisional presentada. En tal caso, el Ayuntamiento Pleno decidirá cuando convenga, bien acordar la adjudicación en favor de otro licitador, bien declarar desierto el concurso.

16.14 Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

### ARTÍCULO 17.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

17.1 Las infracciones del adjudicatario por incumplimiento de sus obligaciones se clasificarán y las sanciones se impondrán de acuerdo con lo que prevén este artículo y los siguientes.

A efectos contractuales, se considera falta sancionable cualquier acción u omisión del adjudicatario que suponga el incumplimiento de las exigencias de este Pliego. Las deficiencias advertidas y no subsanadas por el adjudicatario en el plazo fijado por el Ayuntamiento ocasionarán la imposición de las multas que se fijan en el artículo siguiente.

Las multas que se puedan imponer por las infracciones que se regulan en este artículo no impiden, si la infracción ocasiona daños y perjuicios al Ayuntamiento, que éste pueda exigir la indemnización correspondiente y hacerlo, si es preciso, por vía de apremio.

17.2 Los incumplimientos en que pudiera incurrir el adjudicatario se clasifican en infracciones leves, graves o muy graves.

17.3 Infracciones leves:

Cualquier incumplimiento contractual que no deba conceptuarse como grave o muy grave.

17.4 Infracciones graves:

1) El incumplimiento de deberes sociales y laborales del adjudicatario respecto del personal contratado y afectado al servicio. En especial, la relativa a riesgos laborales.

2) El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático.







043  
0H0040632



### CLASE 8.ª

- 3) La deficiente prestación del servicio, total o parcialmente, que no ponga en riesgo su gestión ni perjudique a los usuarios.
  - 4) La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares o usuarios del servicio.
  - 5) El comportamiento incorrecto del personal del servicio con los usuarios.
  - 6) El incumplimiento reiterado por más de dos veces al semestre de advertencias formuladas por los servicios municipales por escrito sobre deficiencias de los servicios objeto de la concesión, aunque no hubieran dado lugar a la instrucción de expediente sancionador, así como el haber sido sancionado el adjudicatario con dos apercibimientos por el mismo concepto en el plazo de un año.
  - 7) La imposición de dos sanciones por falta leve dentro de un año siempre que sean de la misma naturaleza.
  - 8) No cuidar con la diligencia necesaria los bienes inmuebles, instalaciones u otra maquinaria, propiedad municipal como de la suya propia, que el concesionario hubiera puesto al servicio de la concesión.
  - 9) La falta de limpieza o el deterioro ostensible de los elementos o instalaciones afectas al servicio.
  - 10) El incumplimiento de las órdenes directas o indirectas del Ayuntamiento sobre modificaciones o mejoras del servicio que no impliquen mayor gasto para el adjudicatario.
  - 11) Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados le puedan exigir.
  - 12) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad.
  - 13) Todas aquellas que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves.
- 17.5 Infracciones muy graves:
- 1) Las deficiencias por acción u omisión en la prestación del servicio que pongan en riesgo la gestión de la concesión, con inobservancia de las advertencias que el Ayuntamiento le hubiere formulado al respecto.
  - 2) No dar comienzo a la prestación del servicio en los plazos establecidos en el presente Pliego.
  - 3) Ceder total o parcialmente la concesión, subarrendarla, traspasarla, hipotecarla o pignorarla sin autorización expresa del órgano de contratación competente o contraviniendo las determinaciones de éste.
  - 4) La imposición de dos sanciones por faltas graves en el plazo de un año o de tres en el dos años, siempre que sean de la misma naturaleza.
  - 5) Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectos al servicio.
  - 6) La suspensión o interrupción de los servicios, salvo causa de fuerza mayor apreciada por el órgano de contratación o paro laboral desarrollado en forma legal, o el incumplimiento de los servicios mínimos en este segundo supuesto.
  - 7) La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora y controladora por parte del órgano contratante de los servicios objeto de la concesión.
  - 8) El fraude en la forma de prestación del servicio no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o la desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio, así como la no presencia de alguno de los equipos programados en los partes de control u ordenados por el Ayuntamiento.





044  
OH0040633



*Valentín*

## CLASE 8.ª

9) La paralización o no prestación del servicio contratado y la interrupción del mismo, por cualquier causa que sea, por plazo superior a una semana en todo caso, y cuando fuere igual o inferior a dicho plazo, si se produjera más de dos veces al trimestre.

10) Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado los materiales adscritos al servicio, o no conservar éstos en su estado normal de funcionamiento.

11) La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil a su vencimiento.

12) Cualquier alteración unilateral por parte del contratista de las condiciones fijadas en el presente Pliego.

### ARTÍCULO 18. SANCIONES.

Las infracciones a las que se refieren los tres apartados del artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

18.1 Las infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta seiscientos euros (600).

18.2 Las infracciones graves, con multa de seiscientos un euros (601) a doce mil euros (12.000).

18.3 Las infracciones muy graves, con multa de doce mil un euros (12.001) a sesenta mil euros (60.000) o pérdida de fianza definitiva con obligación del adjudicatario de constituir una nueva por igual importe o, según los casos, resolución del contrato con la obligación por parte del adjudicatario de indemnizar los daños y perjuicios producidos a la Administración, además de la pérdida de la fianza definitiva.

18.4 El importe de las sanciones económicas será ingresado por el contratista en la Tesorería del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en cada caso, y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se podrá exaccionar por vía de apremio.

### ARTÍCULO 19 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

19.1 **Apercibimiento.**- La sanción de apercibimiento, que se hará por escrito, solamente requerirá la constancia previa de la infracción, sin que sea necesaria la formulación de Pliego de cargos. No obstante, durante los cinco días siguientes a la fecha de recepción de su notificación, tendrá el carácter provisional, adquiriendo firmeza al transcurrir dicho plazo o al ser confirmada si dentro de éste hubiera alegado el adjudicatario. No tendrán la consideración de sanción las observaciones, advertencias o requerimientos que se hagan al adjudicatario en su función de control y fiscalización del servicio, salvo que expresamente se le dé el carácter de "apercibimiento sancionador".

19.2 **Demás sanciones.**- Se impondrán previa apertura del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJPAC).

Las sanciones por infracción que supongan la imposición de multa, pérdida de la fianza definitiva o resolución del contrato requerirán la tramitación de expediente que se ajustará a los siguientes trámites:

1) El Alcalde del Ayuntamiento u órgano en que haya delegado ordenará la incoación del expediente, especificando los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, el Instructor y en su caso el Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos; órgano competente para la resolución y norma que le atribuya la competencia; medidas de carácter provisional que se hayan acordado; e indicación del derecho a audiencia y a formular alegaciones en el procedimiento.

2) Dicho órgano notificará la incoación del expediente al adjudicatario, con el ofrecimiento del trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles para que dentro del mismo pueda formular alegaciones o presentar o proponer pruebas, con la advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado alegaciones, la incoación podrá considerarse Propuesta de Resolución.

3) Cumplido el trámite anterior y practicadas las pruebas propuestas por el adjudicatario o que se propongan por la Administración, será dictaminado el expediente por el Instructor y se formulará



045  
0H0040634*Valent***CLASE 8.ª**

propuesta de resolución que será notificada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, concediéndoles un plazo de quince días para obtener copia de los mismos, formular alegaciones y presentar documentos o informaciones que estimen pertinentes. Podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado; finalmente el instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento tanto la propuesta de resolución como todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo para imponer la sanción.

4) La resolución o acuerdo del órgano competente imponiendo la sanción o sobreseyendo el expediente deberá recaer en el plazo máximo de seis meses desde la iniciación del procedimiento.

5) Notificado el acuerdo o resolución imponiendo la sanción y con la expresión de los recursos que procedan, si la misma consistiera en multa deberá ser abonada dentro de los 15 días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES.**

20.1 Las responsabilidades en que puedan incurrir cualquiera de las partes del presente contrato se regirán por lo dispuesto en el TRLCAP y demás disposiciones aplicables al caso.

20.2 En cualquier caso, el contratista adjudicatario será directamente responsable y estará obligado a indemnizar a terceros de los daños que les ocasionara el funcionamiento tanto normal como anormal del servicio, en los términos establecidos en el art. 161 c) del referido Texto legal.

20.3 La responsabilidad del concesionario por la gestión del servicio alcanzará a los ámbitos civil, penal, administrativo y laboral.

20.4 El adjudicatario tendrá suscrita póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de tres millones de euros (3.000.000 euros) por siniestro.

**ARTÍCULO 21. SECUESTRO O INTERVENCIÓN.**

21.1 Se producirá el secuestro de la concesión o intervención del contrato por el Ayuntamiento, asumiendo éste su ejecución de modo temporal y para una adecuada prestación del servicio de acuerdo con las normas y procedimiento establecidos en el art. 166 del TRLCAP y en el RSCL en lo que no se oponga a aquél, y concretamente en los siguientes supuestos:

a) Si el adjudicatario desobedece sistemáticamente las órdenes del Ayuntamiento sobre conservación de obras e instalaciones, o actuare con mala fe en la ejecución de las mismas.

b) Si incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes dada por el Ayuntamiento respecto de la modificación del servicio.

c) Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito la explotación concesional se perturbara de tal modo que el contratista no pudiera con sus propios medios superar la situación.

21.2 El tiempo del secuestro o intervención del servicio no podrá exceder de dos años ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión, al término de los cuales podrán acordar el Ayuntamiento y el adjudicatario pedir en cualquier momento el cese del secuestro y deberá accederse a la solicitud si justificara estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la empresa.

21.3 En cualquier caso, el contratista estará obligado a satisfacer al Ayuntamiento los daños y perjuicios que realmente le haya irrogado, atendiendo a los precios ofertados, incluso los gastos de la intervención.

**ARTÍCULO 22. CADUCIDAD.**

22.1 Procederá la caducidad de la concesión en los casos previstos en el art. 136 del vigente RSCL y, en lo que no se oponga a aquél, en los supuestos siguientes:

a) Cuando levantado el secuestro o intervención, el adjudicatario reincidiera en las infracciones que hubieran determinado el mismo.



propuesta de resolución que sea solicitada a los interesados, acompañando una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, con el fin de que los interesados puedan alegar o impugnar los documentos que se les presenten. En el caso de que los interesados aleguen o impugnen los documentos que se les presenten, el procedimiento se suspenderá hasta que se resuelva la alegación o impugnación. En el caso de que los interesados no aleguen o impugnen los documentos que se les presenten, el procedimiento se continuará.

El procedimiento de alegación o impugnación de documentos se regirá por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES

20.1 Las responsabilidades en este procedimiento serán las que se establecen en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

20.2 En cualquier caso, el funcionario responsable de la tramitación de este procedimiento será responsable de la veracidad de los datos que se presenten y de la correcta tramitación del mismo.

20.3 La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo será de carácter personal y no podrá ser transferida a otros funcionarios.

20.4 El funcionario responsable de la tramitación de este procedimiento será responsable de la correcta tramitación del mismo y de la veracidad de los datos que se presenten.

ARTÍCULO 29. SEGURO O INTERVENCIÓN

21.1 Se presentará al momento de la constitución de la comisión de arbitraje un seguro o intervención, en el caso de que el Ayuntamiento, solicitante de este procedimiento, no sea el titular de la actividad económica objeto de este procedimiento, o en el caso de que el Ayuntamiento no sea el titular de la actividad económica objeto de este procedimiento.

a) El arbitraje de este procedimiento se regirá por lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 108 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El arbitraje de este procedimiento se regirá por lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

c) El procedimiento de este artículo se regirá por lo establecido en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 30. CAJAS BARRA

22.1 Procederá la constitución de la comisión de arbitraje en los casos previstos en el artículo 113 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.



046  
0H0040635



## CLASE 8.ª

b) Cuando el adjudicatario hubiera incurrido en una falta muy grave que hubiese provocado perjuicios graves o de difícil o imposible reparación en la prestación del servicio.

c) Cuando en el transcurso de un año, a tenor de los informes reiterados de la Dirección e Inspección de la concesión, por el órgano de contratación se observara dejación, negligencia, inobservancia reiterativa de órdenes e instrucciones y similares que no constituyendo faltas de las incluidas en el apartado 20 hagan presumir fundada y razonablemente la imposibilidad de que el adjudicatario pueda continuar prestando el servicio en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego, previo informe de la dirección e inspección de la concesión.

d) cuando por las mismas circunstancias anteriores y por razones de administración y economía de la empresa se deduzca fundada y razonablemente la imposibilidad de cumplir con los requisitos del contrato, previo informe de la intervención nombrada a tal efecto.

### 22.2.- Procedimiento.

En cualquiera de los anteriores casos será necesaria la advertencia al adjudicatario, con indicación de las deficiencias observadas y la concesión de un plazo para su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin subsanar las deficiencias observadas, podrá declararse por el Ayuntamiento la caducidad anticipada de la concesión.

### 22.3 Efectos.

Los recogidos en el TRLCAP y en el RSCL en lo que no se oponga a aquél. En cualquiera de los expresados casos de caducidad, las posibles obras realizadas así como las instalaciones quedarán en propiedad del Ayuntamiento sin obligación de indemnizar por ningún concepto al adjudicatario y sin perjuicio de la facultad de exigir al adjudicatario indemnización por daños y perjuicios.

## ARTÍCULO 23. RESOLUCIÓN.

23.1 Causas de resolución. Serán las establecidas en los arts. 111 y 167 del TRLCAP, y además, las siguientes:

1.- Infracción muy grave de las obligaciones esenciales del concesionario.

2.- La cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes afectos a ella, sin autorización previa del Ayuntamiento.

3.- Dedicación del servicio a usos diferentes de los mencionados en la concesión sin previa autorización del órgano contratante.

4.- Negligencia en la conservación de las obras e instalaciones del servicio o en la prestación, o incumplimiento de las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento.

23.2 Procedimiento.- La resolución deberá ser acordada por el Ayuntamiento, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales o del Interventor nombrado al efecto y mediante expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en la LRJPAC.

### 23.3 Efectos.

1.- Cuando la causa sea la muerte, incapacidad sobrevenida del contratista o absorción o cualquier otra transformación de la sociedad, el Ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con las personas o entidades que los sucedan, o con la nueva sociedad en los mismos términos que en el presente Pliego.

2.- En los supuestos de resolución por las causas establecidas en el art. 167 del TRLCAP, la Administración abonará al contratista el precio de las obras e instalaciones pendientes de abonar que hayan de incorporarse a las instalaciones para su normal funcionamiento y hayan sido ejecutadas por orden directa de la Administración.

3.- En cualquier caso de resolución, las consecuencias del incumplimiento por parte del adjudicatario serán las previstas en los arts. 111, 112, 113 y 169 del TRLCAP, le será incautada la fianza y, además, deberá indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados, cuando así proceda en virtud de los mismos.

## ARTÍCULO 24. REVERSIÓN.



CLASE B1  
MAYOR

b) Cuando el adjudicatario hubiera intervenido en una falta muy grave que hubiera provocado perjuicios graves o de difícil e imposible reparación en el momento del concurso.

c) Cuando en el transcurso de un año a partir de las últimas resoluciones de la Dirección e Inspección de la Construcción por el órgano de contratación se observara alguna irregularidad, impropiedad o falta de cumplimiento de las obligaciones y deberes de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, que se produjera en el desarrollo de la ejecución de la obra o de la explotación de la obra.

d) Cuando por las razones técnicas, económicas, financieras y de índole administrativa o de índole profesional, el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa que se le impongan en el transcurso de la ejecución de la obra.

23.1. Fincamiento

El cumplimiento de las obligaciones que se impongan al adjudicatario, con independencia de las obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

23.2. Efectos

Las resoluciones de la Dirección e Inspección de la Construcción, de la Inspección de la Construcción o de la Inspección de la Construcción, que impongan al adjudicatario obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, tendrán los efectos de las resoluciones de la Dirección e Inspección de la Construcción, de la Inspección de la Construcción o de la Inspección de la Construcción, que impongan al adjudicatario obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

24.1. Régimen de responsabilidad. Tanto las obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, como las obligaciones de índole económica, se garantizarán por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

1.- Indefinida muy grave de las obligaciones técnicas del concurso.

2.- La falta de cumplimiento de las obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, que se impongan al adjudicatario, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

3.- Incumplimiento de las obligaciones de índole económica, que se impongan al adjudicatario, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

4.- Incumplimiento de las obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, que se impongan al adjudicatario, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

23.2. Fincamiento. La responsabilidad de las obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, que se impongan al adjudicatario, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

23.3. Efectos

1.- Cuando se impongan al adjudicatario obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

2.- En las resoluciones de la Dirección e Inspección de la Construcción, de la Inspección de la Construcción o de la Inspección de la Construcción, que impongan al adjudicatario obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

3.- El cumplimiento de las obligaciones de índole técnica, profesional, ética o de índole administrativa, que se impongan al adjudicatario, se garantizará por el adjudicatario a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía, o a través de un aval emitido por una entidad aseguradora de crédito o de garantía.

ARTÍCULO 24. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES





047  
OH0040636

## CLASE 8.ª

24.1 Cuando finalice el plazo contractual para la gestión del servicio, y en los términos señalados en el art. 164 del TRLCAP, el mismo revertirá a la Administración Municipal, debiendo entregar el contratista concesionario las obras e instalaciones en perfecto estado de uso, conservación y mantenimiento.

24.2 A efectos del presente artículo, al comienzo de la concesión la empresa adjudicataria confeccionará con el Ayuntamiento el inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones con que comience a prestar el servicio a que se hace referencia en este mismo Pliego. Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el adjudicatario dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se realice.

24.3 Con al menos seis meses de antelación a la finalización del plazo contractual, el Ayuntamiento podrá designar uno o varios interventores técnicos con el fin de asegurar que la entrega de los bienes se produzca en las condiciones establecidas en el presente Pliego, debiendo hacerse la misma estando las instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento para el servicio.

### ARTÍCULO 25. TRIBUNALES Y NORMAS SUPLETORIAS.

25.1 Los litigios o causas judiciales que puedan derivar de esta concesión se someterán a los Tribunales competentes por razón de la materia, con jurisdicción en Badajoz.

25.2 Para todo lo que no esté previsto en este Pliego de condiciones, se acudirá a la Ley de Bases de Régimen Local, TRLCAP y sus disposiciones complementarias o de desarrollo, además de los preceptos contenidos en los artículos 114 a 137 del RSCL, que serán de aplicación preferente.

### PARTE SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS

### ARTÍCULO 26. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN.

26.1 El concesionario deberá informar al Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del servicio concedido, para que la Corporación decida su ejecución.

26.2 Complementariamente al informe, el concesionario, previa la presentación del oportuno proyecto y presupuesto, podrá solicitar del Ayuntamiento la autorización para ejecutar las obras de que se trate.

En dicho supuesto, y previa la aprobación de la ejecución de las obras por el Ayuntamiento, el concesionario, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, deberá ejecutar las mismas (y, en su caso financiarlas total o parcialmente, a elección municipal); dicha infraestructura se integrará en el inventario de bienes afectos sujetos a reversión.

26.3 El concesionario se resarcirá del importe de las inversiones que por tal concepto efectúe a través de las tarifas del servicio, las cuales deberán incluir la correspondiente partida en cuantía suficiente para que aquél obtenga dicho resarcimiento dentro del período de vigencia del contrato.

26.4 En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de decidir sobre la necesidad de ejecutar o no obras de ampliación o de renovación de la infraestructura del servicio, así como de decidir si las mismas deben ser ejecutadas por el concesionario conforme a lo indicado en el apartado anterior o, por el contrario, debe ser adjudicada su ejecución mediante licitación al efecto.

### ARTÍCULO 27. OBRAS NECESARIAS PARA ATENDER A NUEVOS USUARIOS DEL SERVICIO.

27.1 El concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del servicio para realizar la conexión a las redes en las debidas condiciones técnicas.

Se podrán diferenciar los siguientes casos:

27.2 Nuevas conexiones a inmuebles ubicados en zona con red de agua.

El concesionario, atendiendo a las características del inmueble, en cuanto al servicio, a las de las redes de distribución y a posibles proyectos que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente. El importe del mismo deberá ser satisfecho por el usuario y los trabajos se realizarán por el concesionario.



CLASE B1

241. Cuando finalice el plazo contractual para la gestión del servicio, y en los términos establecidos en el art. 164 del TRLCAP, el mismo revertirá a la Administración Municipal, debiendo entregar el contratista todo el material, mobiliario, herramientas, etc., en el estado de uso, conservación y mantenimiento.

242. A efectos del presente artículo, el contrato de la concesión de la explotación de cualquier explotación concesional con el Ayuntamiento de Badajoz, tendrá carácter de obra y, en consecuencia, a los efectos de lo establecido en el artículo 164 del TRLCAP, se entenderá que se trata de una obra. Este contrato se entenderá al día siguiente de la adjudicación y se entenderá que finaliza al día que en todo caso el adjudicatario debe abandonar el Ayuntamiento de Badajoz, o el día que se acuerde.

243. Con el fin de evitar todo riesgo de nulidad, a la conformidad del presente contrato, el Ayuntamiento de Badajoz, con el fin de garantizar la ejecución de las obras, se compromete a proporcionar a los contratistas, en las condiciones establecidas en el presente artículo, todo el material necesario para la ejecución de las obras, así como el personal necesario para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 27. TRIBUNALES Y NORMAS JURÍDICAS

27.1. En materia de normas jurídicas que puedan afectar de forma directa o indirecta a las Tribunas competentes por razón de la materia, con jurisdicción en España.

27.2. Para todo lo que no esté previsto en este artículo, se entenderá que se aplica la Ley de Bases de Régimen Local, TRLCAP, y en su caso, disposiciones complementarias a las mismas, así como las disposiciones contenidas en los artículos 114 y 115 del RDLR, con sujeción a lo establecido en el presente artículo.

PARTE SEGUNDA.- NORMAS JURÍDICAS

ARTÍCULO 28. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REMEDIACIÓN

28.1. El Ayuntamiento de Badajoz, deberá promover el Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del estado de conservación que la Corporación decrete en cualquier momento.

28.2. Concomitantemente al informe al Ayuntamiento, previa la aprobación del proyecto y presupuesto, podrá solicitar el Ayuntamiento la concesión para ejecutar las obras que se trate.

En el caso de que se trate de obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del estado de conservación que la Corporación decrete en cualquier momento, el Ayuntamiento de Badajoz, deberá promover el Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del estado de conservación que la Corporación decrete en cualquier momento.

28.3. El Ayuntamiento de Badajoz, deberá promover el Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del estado de conservación que la Corporación decrete en cualquier momento.

28.4. En todo caso, el Ayuntamiento de Badajoz, deberá promover el Ayuntamiento de las obras de ampliación o renovación de infraestructuras que se precisen en función de la evolución del estado de conservación que la Corporación decrete en cualquier momento.

ARTÍCULO 29. OBRAS DE REPARACIÓN PARA ATENDER A MEJORA URGENTE DEL SERVICIO

29.1. El Ayuntamiento de Badajoz, deberá promover el Ayuntamiento de las obras de reparación para atender a mejora urgente del servicio que se precisen en función de la evolución del estado de conservación que la Corporación decrete en cualquier momento.

29.2. No será necesario el informe al Ayuntamiento, previa la aprobación del proyecto y presupuesto, para ejecutar las obras que se trate.

El Ayuntamiento de Badajoz, deberá promover el Ayuntamiento de las obras de reparación para atender a mejora urgente del servicio que se precisen en función de la evolución del estado de conservación que la Corporación decrete en cualquier momento.



048  
0H0040637



*Valentín*

## CLASE 8.ª

Se confeccionará un cuadro de precios unitarios que será aprobado por el Ayuntamiento. A tal fin, cada vez que sea necesario el concesionario presentará al Ayuntamiento relación justificada de precios de conexión, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento en un plazo de tres meses, y de no recaer acuerdo expreso de aprobación, se entenderá aprobada por silencio administrativo.

27.3 Conexiones a inmuebles para las que sea necesaria la ampliación de redes existentes.

El concesionario, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras de fincas adyacentes, en cuanto a suministro de agua, confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente en el que se incluirá la ampliación de las redes existentes.

El importe de dicho presupuesto deberá ser satisfecho por el solicitante a la aceptación del mismo, y el trabajo será realizado por el concesionario.

27.4 Colocación de las redes de distribución de agua en zonas de nueva urbanización.

El concesionario, en los supuestos de desarrollo del planeamiento urbanístico, deberá colaborar con los servicios técnicos del Ayuntamiento en la proyección y diseño de las infraestructuras hidráulicas a ejecutar conforme al planeamiento, debiendo, en su caso, efectuar las recomendaciones que considere pertinentes sobre las características básicas de las mismas, tales como diámetros y trazados de las conducciones generales, materiales, infraestructuras complementarias que se precisen, etc.

Igualmente, en los casos de planeamiento urbanístico proyectado por terceras personas o entidades, emitirá recomendaciones sobre las infraestructuras de abastecimiento proyectadas. Los referidos estudios y anteproyectos no serán vinculantes para el Ayuntamiento.

Confeccionados por los Servicios Técnicos Municipales los oportunos proyectos de construcción, y para supuestos de ejecución pública del planeamiento, el Ayuntamiento podrá encomendar al concesionario la ejecución de las obras de desarrollo de infraestructuras hidráulicas proyectadas y, en dicho supuesto, exigirle participación en la financiación de las mismas, siempre que, previamente, se acuerden las condiciones y plazo de resarcimiento o amortización de la inversión que el concesionario deba efectuar.

En los casos de recepción de infraestructuras de abastecimiento ejecutadas por personas distintas al concesionario, previamente a la recepción, y para garantizar la debida homogeneidad de las nuevas instalaciones con las preexistentes, el Ayuntamiento solicitará informe del concesionario. En dicho informe se deberá indicar si las infraestructuras a municipalizar cumplen las normas del resto de las instalaciones integradas en el servicio. Asimismo el concesionario deberá indicar, en su caso, las reformas que deberían efectuarse en las instalaciones por recepcionar para adecuarlas a las características generales de las infraestructuras del servicio. En todos los casos los trabajos estarán realizados antes de la finalización del plazo establecido en los proyectos redactados al efecto.

27.5 Extensión del servicio a urbanizaciones ya existentes cuando se trate de urbanizaciones particulares ya existentes, que deban pasar a formar parte del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, el Ayuntamiento, como trámite previo a la recepción de las instalaciones y redes, solicitará del concesionario un informe acerca de las mismas, al objeto de que aquéllas se encuentren en un adecuado estado de ejecución y conservación.

### ARTÍCULO 28. PLANOS DE LAS REDES.

28.1 Partiendo de la cartografía que se le facilite en el Ayuntamiento, el concesionario levantará planos generales de las redes de distribución a escala 1:1000, así como los de detalle que sean precisos, a la escala adecuada, en los que figurarán todos los datos de dimensiones y situación de tuberías, válvulas, descargas, acometidas, bocas de riego e incendio, etc.

28.2 De estos planos, que el concesionario deberá mantener al día, se entregará una copia al Ayuntamiento.





049  
0H0040638



*Valent*

### CLASE 8.ª

28.3 Asimismo, cuando se efectúen rectificaciones o ampliaciones de cierta importancia, se entregará por el concesionario al Ayuntamiento una nueva copia que recoja estas modificaciones y, en cualquier caso, cuando sea solicitada por el Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

#### ARTÍCULO 29. MATERIAL UTILIZADO.

29.1 El concesionario vendrá obligado a utilizar para los trabajos de renovación, ampliación, conservación, mantenimiento y reparación los materiales establecidos como más usuales.

29.2 A propuesta razonada del concesionario, el Ayuntamiento podrá optar por variar algún tipo de estos materiales, previo informe de los servicios técnicos municipales.

#### ARTÍCULO 30. REPARACIONES DE AVERÍAS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES.

30.1 La reparación de averías correrá en todo caso a cargo del concesionario.

30.2 Será obligación del concesionario la reposición a su costa de pavimentos para dejarlos en las mismas condiciones en que se encuentren antes de detectar la avería.

30.3 Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario únicamente podrá posponer su reparación a la espera de una nueva jornada cuando la avería no represente perturbación grave para los usuarios del servicio.

30.4 En caso de producirse una situación como la mencionada en el punto anterior, el concesionario deberá presentar al Ayuntamiento un informe que ampare la decisión tomada.

30.5 Se operará bajo el concepto de mantenimiento preventivo, consistente en la vigilancia e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar gran número de averías y mantener las instalaciones en perfecto estado. Asimismo, se confeccionará una ficha para cada equipo, en la que se recojan las operaciones a realizar y la periodicidad con que han de acometerse, según las recomendaciones del fabricante. En esta ficha se anotarán todas las operaciones efectuadas, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería, de forma que se tenga recogida toda la historia del equipo. En el período del contrato el adjudicatario deberá realizar un inventario de cada uno de los equipos de los que dispone el servicio y en el mismo reflejar todas las inspecciones, reparaciones, actuaciones o modificaciones que se realicen en aquéllos.

30.6 Anualmente se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones.

Como consecuencia de esta revisión se redactará un informe anual en el que se haga referencia al estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento podrá realizar revisiones periódicas con levantamiento de acta, recogiendo el estado de la red visitada y las actuaciones de reposición y conservación necesarias para mantenerla en un adecuado nivel de servicio.

30.7 Permanentemente se habrá de conservar en perfecto estado la pintura de todos los elementos metálicos, a fin de evitar corrosiones y mantener el buen estado de las instalaciones. De igual manera se ha de mantener la pintura de toda la carpintería y la de las obras de fábrica.

30.8 El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos mecánicos y de obra civil que integren las instalaciones, procediendo a su limpieza cuando proceda. Dentro del mantenimiento de la obra civil, se limpiarán y protegerán los hormigones en contacto con el agua contra la pérdida de masa, así como las armaduras contra la corrosión con un tratamiento superficial.

30.9 El adjudicatario tendrá que revisar al menos una vez al año todos los elementos eléctricos y electrónicos que integran las instalaciones del servicio, comprobando su funcionamiento, revisando las conexiones y procediendo a su ajuste, con el fin de mantener en perfecto estado todas las instalaciones de control e información de la explotación, y cumplimiento con el Reglamento de Alta y Baja Tensión.



CLASE B1

28.3 Asimismo, cuando se realicen modificaciones o ampliaciones de estos proyectos se atenderá por el concesionario de Ayuntamiento una vez se haya dado lugar a modificaciones y se tramiten con carácter de expediente por el resto de los Servicios Técnicos Municipales.

**ARTÍCULO 29. MATERIAL UTELEADO.**

29.1 El concesionario deberá obligar a retirar para los trabajos de reparación, ampliación, mantenimiento y reposición los materiales utelizados (viviendo en depósito).

29.2 A proyectos técnicos del concesionario de Ayuntamiento podrá darse por parte algún tipo de otros materiales, previo informe de los servicios técnicos municipales.

**ARTÍCULO 30. REPARACIONES DE VEHÍCULOS Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y REDES.**

30.1 La reparación de vehículos controlada en todo caso a cargo del concesionario.

30.2 Será obligación del concesionario la reposición a su coste de repuestos para vehículos en las mismas condiciones en que se entregaron para el servicio al cliente.

30.3 Cuando se produzcan averías fuera del horario laboral, el concesionario debe prestar podrá prestarse en repuestos a la espera de una nueva jornada cuando la avería se origine por averías graves fuera del horario del servicio.

30.4 En caso de producirse una avería como la mencionada en el punto anterior, el concesionario deberá prestar el Agente técnico en relación que aparece en el presente artículo.

30.5 Se deberá tener en cuenta el mantenimiento preventivo-mantenimiento en la reparación e inspección periódica de los equipos e instalaciones del servicio, para eliminar los riesgos de averías y mantener las instalaciones en óptimas condiciones. Asimismo, se garantizará que para cada equipo en el que se trabaja se disponga de repuestos y la disponibilidad con que los repuestos, según las recomendaciones del fabricante. En caso de averías de los equipos eléctricos, tanto de mantenimiento preventivo como de reparación en caso de avería de líneas que se produzcan, toda la historia del equipo en el período del contrato de adjudicación deberá constar en inventario de cada uno de los equipos de las partes de la red y en el mismo volumen toda la inspección, reparaciones, actuaciones e modificaciones que se realicen en cualquier momento.

30.6 Asimismo se realizará, junto con los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, una inspección general para comprobar el estado de las instalaciones.

Como consecuencia de esta revisión se deberá emitir un informe en el que se haga referencia al estado de cada elemento. Además, el Ayuntamiento podrá realizar revisiones periódicas con el fin de comprobar el estado de los equipos e instalaciones de reparación y mantenimiento necesario para garantizar un servicio adecuado al cliente.

30.7 Fundamentalmente se deberá de mantener en perfecto estado la gestión de todos los elementos necesarios a fin de evitar interrupciones y garantizar el buen servicio de las instalaciones. La gestión deberá de ser de manera que permita la gestión de los recursos y la gestión de los recursos.

30.8 El adjudicatario deberá que deberá de tener en cuenta al momento de presentar el presupuesto y de otro tipo que permitan la gestión de los recursos y la gestión de los recursos. Tanto del mantenimiento de la red como de la gestión de los recursos y la gestión de los recursos. El que deberá de permitir de manera que permita la gestión de los recursos y la gestión de los recursos.

30.9 El adjudicatario deberá que deberá de tener en cuenta al momento de presentar el presupuesto y de otro tipo que permitan la gestión de los recursos y la gestión de los recursos. Tanto del mantenimiento de la red como de la gestión de los recursos y la gestión de los recursos. El que deberá de permitir de manera que permita la gestión de los recursos y la gestión de los recursos.

Baja Tensión.



050  
0H0040639



## CLASE 8.ª

30.10 El adjudicatario contemplará la posibilidad de suscribir por su cuenta determinados contratos de mantenimiento de instalaciones o equipos cuya conservación requiera una especialización concreta.

30.11 El adjudicatario concesionario mantendrá las redes de abastecimiento, realizando las operaciones de maniobra de los elementos mecánicos de la red como mínimo una vez al año. En cualquier caso llevará a cabo una óptima gestión del servicio, controlando el buen estado de las redes, eliminando fugas y atendiendo las necesidades de suministro de los abonados.

30.12 El concesionario deberá sustituir a su costa todas aquellas piezas deterioradas por el uso u otros motivos a la mayor celeridad posible para que el servicio público que se presta sufra lo menos posible y siempre de acuerdo a la normativa que sea de aplicación en el momento de su sustitución. Para ello queda obligado a disponer de todos los materiales, aparatos de medida, herramientas y repuestos necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las instalaciones y equipos.

30.13 Será necesaria la realización por parte del adjudicatario la limpieza de todas las instalaciones contempladas en este Pliego. La limpieza mínima de los depósitos de agua bruta y tratada será de una vez al año.

30.14 Sin perjuicio del informe anual referido en el apartado 6, además se realizará por el concesionario un informe trimestral relativo a las incidencias habidas en relación con el contenido de las obligaciones de reparación y mantenimiento, así como comprensivo de otros datos registrados o cuya aportación considere necesaria el Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 31. ORIGEN DEL AGUA, CANTIDAD Y CALIDAD.

31.1 El agua por suministrar a los abonados, que el Excmo. Ayuntamiento de Llerena pondrá a disposición del concesionario, provendrá de las captaciones y/o contratos de compra en alta reseñados en el Anexo I, así como cualesquiera otros que en el futuro pueda disponer.

31.2 El concesionario debe asegurar la distribución de los caudales que las instalaciones descritas en el Anexo I le permitan captar, elevar, tratar y distribuir.

Igual obligación contraerá con los caudales e instalaciones que en su día puedan ponerse en funcionamiento como consecuencia de la ejecución de los proyectos redactados por los servicios técnicos municipales y organismos oficiales.

31.3 El concesionario garantizará durante toda la concesión que la calidad bacteriológica físico-química del agua que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria y por la normativa vigente.

Es obligación del contratista concesionario registrar por los medios precisos la composición y la calidad de los reactivos químicos utilizados, cuyo empleo se limitará a las dosificaciones estrictamente precisas de conformidad con la calidad del agua bruta por depurar.

31.4 Periódicamente se realizarán análisis de la calidad del agua, de acuerdo con lo preceptuado en la legislación vigente, cuyos resultados se comunicarán al Ayuntamiento.

Especialmente se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, (B.O.E. núm. 45/2003, de 21 de febrero) por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como a las Directivas y demás normativa de la Unión Europea que puedan ser de aplicación durante el tiempo de concesión.

En todo caso se realizarán tres análisis diarios en distintos puntos de la localidad que determine el Ayuntamiento, debiendo comunicar el concesionario los datos y resultados de dichos análisis de modo inmediato en cuanto obren en su poder, sin perjuicio de otros análisis de la índole que fueren que el Ayuntamiento desee realizar o encargar a un tercero.

31.5 El adjudicatario deberá realizar los análisis de cloro residual en las aguas que considere oportunos, tanto en los depósitos como en la red de distribución, de común acuerdo con el Ayuntamiento para observar la correcta dosificación de cloro en la entrada al suministro de la localidad.







051  
0H0040640

## CLASE 8.ª

31.6 Cuando las aguas brutas no respondan a la calidad o cantidad prevista para su distribución, el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento, adoptándose conjuntamente las soluciones pertinentes entre ambos.

### ARTÍCULO 32. EXPLOTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

32.1 El concesionario deberá asegurar a través de sus medios técnicos la prestación del servicio a los usuarios y conservar en buen estado de funcionamiento el conjunto de las instalaciones y obras que se le confían, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 y demás concordantes del presente Pliego, y en particular realizar todas las maniobras y funciones necesarias para la buena marcha del abastecimiento.

32.2 Tendrán la consideración de obras e instalaciones del abastecimiento todas las de captación, elevación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento como consecuencia de fugas, averías, etc. se considerarán trabajos de conservación y correrán a cargo del concesionario.

32.3 El concesionario asumirá a su cargo todos los gastos de la conservación de las instalaciones del abastecimiento, excepto aquellos que por su naturaleza sean ampliaciones de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento (excepto las encomendadas obligatoriamente al concesionario por este Pliego), depósitos o la red de distribución. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del concesionario. En este caso se estará a lo previsto en los artículos 26 y 27.

32.4 Correrán a cargo del Ayuntamiento los trabajos que deban realizarse para la eliminación de grietas, hundimiento de cimentaciones y otros deterioros de importancia en obra civil, ya sean debidos a causa de la propia obra realizada o a causas extrañas, debiendo el concesionario poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía al respecto.

32.5 Al presentarse alguno de los problemas aludidos en el párrafo anterior, el concesionario presentará un informe realizado por sus técnicos sobre las posibles causas, medidas y soluciones que se puedan adoptar.

32.6 La conservación de las canalizaciones y red de distribución comprende:

Vigilancia, control y mantenimiento de las estaciones de bombeo y de la red en alta.

Vigilancia y conservación de las conducciones generales urbanas, depósitos municipales y red de distribución.

La maniobra periódica y la verificación del buen funcionamiento de grifos, bocas de riego e incendio, válvulas, compuertas, etc.

Búsqueda de escapes, fugas y su reparación, efectuando el concesionario como mínimo una campaña anual de búsqueda de fugas a lo largo de toda la red.

### ARTÍCULO 33. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

33.1 El concesionario pondrá el agua a disposición de los abonados de manera permanente, salvo interrupciones por fuerza mayor o en los siguientes casos:

Por refuerzos y extensiones de la red de distribución.

Por paros de urgencia para proceder a la reparación de averías que no admitan demora en la red de distribución o en el resto de las instalaciones.

Por la imposibilidad de aportación de caudales suficientes para el abastecimiento.

33.2 Cuando se tengan que realizar trabajos en los que sea precisa la interrupción del suministro, el concesionario procurará, con todos los medios a su alcance, que el número de abonados sin suministro sea el más reducido posible, y acelerar la ejecución de dichos trabajos a fin de limitar la interrupción del suministro por el tiempo imprescindible.



31.0 Cuando las aguas brutas no respondan a la calidad y cantidad previstas para su distribución al abastecimiento deberá intervenir el Ayuntamiento, según lo establecido en el presente artículo.

**ARTÍCULO 31. EXPLANTACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES**

31.1 El Ayuntamiento deberá asegurar a través de sus servicios técnicos la prestación del servicio y conservar en buen estado el funcionamiento de los equipos de las instalaciones y obras que se le atribuya, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30 y demás disposiciones del presente Título, y en particular realizar todas las reparaciones y trabajos necesarios para la buena marcha del abastecimiento.

31.2 También se considerará de obras e instalaciones del abastecimiento todas las de capacidad elevación, tratamiento, impulsion, regulación y distribución para su consumo de las abastecidas, incluyendo las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo. Las reparaciones que deban efectuarse en todas estas obras e instalaciones del abastecimiento serán competencia de la Junta de Conservación de las Instalaciones de agua potable y tendrán a cargo del Ayuntamiento.

31.3 El Ayuntamiento asumirá a su cargo todas las obras de la conservación de las instalaciones del abastecimiento, excepto aquellas que por su naturaleza sean susceptibles de ejecución, ejecución, mantenimiento o reparación por parte de los suministradores de agua potable, de conformidad con lo establecido en el art. 30 y demás disposiciones del presente Título, y en particular aquellas que se refieran al control de calidad de aguas de abastecimiento que se controlan de forma periódica por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 y 31.

31.4 Correrá a cargo del Ayuntamiento las obras que deban realizarse para la eliminación de los residuos de conservación y otros derivados de las instalaciones de abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, y en particular, de lo establecido en el artículo 30 y 31.

31.5 Al presentarse alguna de las previsiones incluidas en el presente artículo, el Ayuntamiento presentará un informe detallado por sus servicios técnicos, con las conclusiones y recomendaciones que se puedan obtener.

31.6 La conservación de las instalaciones y red de distribución correrá a cargo del Ayuntamiento.

31.7 Vigilancia, control y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento y de la red de agua.

Vigilancia y conservación de las instalaciones de abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Título.

La vigilancia, control y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento, de acuerdo con lo establecido en el presente Título, y en particular, de lo establecido en el artículo 30 y 31.

31.8 El Ayuntamiento asumirá a su cargo todas las obras de la conservación de las instalaciones del abastecimiento, excepto aquellas que por su naturaleza sean susceptibles de ejecución, ejecución, mantenimiento o reparación por parte de los suministradores de agua potable, de conformidad con lo establecido en el art. 30 y demás disposiciones del presente Título, y en particular, de lo establecido en el artículo 30 y 31.

**ARTÍCULO 32. CONSERVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE**

32.1 El Ayuntamiento asumirá a su cargo todas las obras de la conservación de las instalaciones del abastecimiento, excepto aquellas que por su naturaleza sean susceptibles de ejecución, ejecución, mantenimiento o reparación por parte de los suministradores de agua potable, de conformidad con lo establecido en el art. 30 y demás disposiciones del presente Título, y en particular, de lo establecido en el artículo 30 y 31.

32.2 El Ayuntamiento asumirá a su cargo todas las obras de la conservación de las instalaciones del abastecimiento, excepto aquellas que por su naturaleza sean susceptibles de ejecución, ejecución, mantenimiento o reparación por parte de los suministradores de agua potable, de conformidad con lo establecido en el art. 30 y demás disposiciones del presente Título, y en particular, de lo establecido en el artículo 30 y 31.

32.3 Correrá a cargo del Ayuntamiento las obras que deban realizarse para la eliminación de los residuos de conservación y otros derivados de las instalaciones de abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el presente Título, y en particular, de lo establecido en el artículo 30 y 31.



052  
0H0040641

*Valent*

## CLASE 8ª

33.3 Cuando se produzca la suspensión del suministro por un período de tiempo previsible mayor de cinco horas, el concesionario deberá ponerlo en conocimiento de los usuarios afectados mediante anuncios en la prensa, a través de las emisoras locales o de la forma que en cada momento resulte más útil y práctica.

33.4 Cuando circunstancias excepcionales de sequía, escasez de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, el concesionario podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del Ayuntamiento.

En este caso, el concesionario informará a los abonados de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de los medios de comunicación reseñados en el apartado anterior.

### ARTÍCULO 34. ACOMETIDAS Y CONTADORES.

34.1 Las acometidas que tienen por objeto conducir el agua de la red de distribución al interior de los inmuebles comprenden desde la conducción hasta el aparato de medición y serán instaladas por el concesionario.

34.2 Los gastos de colocación de estas acometidas serán a cargo de los abonados, a los precios aprobados por el Ayuntamiento en la forma descrita en el artículo 27.

34.3 Cada acometida llevará una llave de cierre situada sobre la acera o fachada.

34.4 En edificios con suministros múltiples, los contadores deberán ser instalados sobre batería ubicada en lugar de fácil acceso.

34.5 Los contadores, que servirán para la medición de los caudales consumidos y corresponderán a los tipos aprobados por la Administración u organismo competente en la materia y estarán debidamente verificados, serán instalados conforme al art. 36 por cuenta y a cargo del abonado, pasando a ser de su propiedad.

34.6 La reparación o sustitución de los contadores averiados al inicio del contrato será realizada por el concesionario con cargo a los abonados, prestando el Ayuntamiento el apoyo legal para ello.

34.7 El concesionario se obliga a partir de esta revisión a sustituir los contadores averiados por otros en perfectas condiciones y verificados por la Administración u organismo competente en la materia al momento de constatar la avería. Se exceptúan de esta obligación las sustituciones debidas a mano airada, heladas y causas extraordinarias.

34.8 No se admitirá la existencia de contadores parados, a excepción de aquellos en que tal circunstancia se haya dado entre dos períodos de lectura consecutivos, exceptuándose de tal obligación aquellos contadores instalados en locales o viviendas deshabitadas.

### ARTÍCULO 35. RENDIMIENTO TÉCNICO DEL ABASTECIMIENTO.

35.1 El concesionario se compromete expresamente a alcanzar y mantener un rendimiento técnico mínimo del sistema de distribución de agua potable del 70 por 100, entendiéndose como tal rendimiento el cociente entre el agua registrada por todos los contadores de los usuarios del abastecimiento y usos públicos y el volumen total aportado al sistema.

35.2 Todos los puntos de consumo y de suministro deberán disponer de contadores para controlar todos los caudales tanto registrados como suministrados.

El coste de la instalación de estos contadores correrá a cargo del usuario, a excepción de los afectos a los Servicios Municipales, que correrán a cargo del concesionario.

### ARTÍCULO 36. DEMANDA Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES.

36.1 Los contratos de suministro de agua potable serán preparados y formalizados por el concesionario una vez otorgada la correspondiente autorización y de acuerdo con el modelo que haya aprobado el Ayuntamiento.

### ARTÍCULO 39. LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.



CLASE B  
MAYOR

33.3. Cuando se produzca la suspensión de la ejecución del presupuesto de cada ejercicio, el titular de la gestión deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior.

33.4. Cuando existan circunstancias excepcionales de índole económica de tal naturaleza que impidan el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, el titular de la gestión deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior.

En este caso, el titular de la gestión deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior.

ARTÍCULO 34. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

34.1. Las obligaciones que derivan de la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

34.2. Las gestiones de ejecución de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

34.3. Cada ejercicio deberá incluir un presupuesto de gastos que se haya producido en el ejercicio anterior, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior.

34.4. En relación con el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, el titular de la gestión deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior.

34.5. Los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

34.6. La ejecución de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

34.7. El cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

34.8. No se admitirá la ejecución de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, si no se ha adoptado las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior.

34.9. La ejecución de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

ARTÍCULO 35. RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRATIVO

35.1. El cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

35.2. Todas las gestiones de ejecución de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

35.3. El cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.

ARTÍCULO 36. FIRMAS Y COMPARTICIÓN DE RESPONSABILIDADES

36.1. Los cargos de titular de la gestión de los recursos económicos de la Diputación de Badajoz, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago de los compromisos de gasto que se hayan producido en el ejercicio anterior, serán responsabilidad del titular de la gestión.



053  
0H0040642



## CLASE 8.ª

El contrato de abono se extenderá por triplicado bajo fórmula de contrato de adhesión, y una vez formalizado, se trasladará a la firma del Alcalde u órgano en quien éste delegue para suscribir dicho contrato en nombre del Ayuntamiento, previo pago a éste de la tasa de enganche. Se entregará un ejemplar del contrato al abonado, otro al Ayuntamiento y quedando el tercero en poder del concesionario.

36.2 El concesionario deberá garantizar que todos los usuarios tengan suscrito el correspondiente contrato, respondiendo frente al Ayuntamiento de esta obligación.

36.3 El concesionario realizará la contratación con los usuarios del servicio de forma unitaria, amparando la póliza correspondiente el suministro a cada vivienda o local comercial independientes. En los casos de bloques de viviendas y/u oficinas o locales los contratos podrán establecer además contadores generales para los mismos cuando así sea aconsejable o necesario por las circunstancias del inmueble o la existencia de servicios o elementos comunes, y todo ello previos los informes técnicos municipales pertinentes.

36.4 No obstante, se mantendrán los contratos en vigor tal como estén en la realidad respetando el sistema de comunidad de vecinos con independencia de la adaptación de tarifas, derechos y deberes a lo dispuesto en el presente Pliego. Será en estos supuestos la comunidad la responsable del cumplimiento del contrato y de los derechos y deberes derivados del mismo.

36.5 Se obliga, además, el concesionario, a elaborar y mantener actualizado un padrón de abonados, una copia del cual será entregada al Ayuntamiento con periodicidad trimestral junto con la lectura de los contadores.

36.6 El contrato de suministro sólo podrá suscribirse cuando hayan sido realizados los trabajos de acometida y extensión de red, si resultara necesario, acordados para el caso.

36.7 La empresa concesionaria se comprometerá a efectuar la instalación del contador en un período no superior al día laborable posterior al de contratación.

Este período de tiempo se contabiliza a partir de la firma del contrato de suministro por parte del cliente. La colocación será por cuenta del abonado, pasando a ser de su propiedad.

### ARTÍCULO 37. COLOCACIÓN DE CONTADORES A LOS USUARIOS QUE ACTUALMENTE NO LOS POSEEN.

37.1 El concesionario deberá colocar en el plazo de un año los contadores a los usuarios que actualmente no los posean, incluidas las dependencias municipales. Los trabajos y elementos necesarios a este fin serán de cuenta exclusiva de los usuarios, salvo en lo relativo a dichas dependencias.

37.2 El Ayuntamiento aprobará la Ordenanza oportuna que ampare dicha gestión, de manera que toda el agua utilizada en el abastecimiento pueda ser controlada, obligando a los usuarios a su cumplimiento.

### ARTÍCULO 38. CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS.

38.1 El concesionario deberá realizar la conservación de los contadores y acometidas.

38.2 El concesionario, en su caso, deberá sustituir los contadores averiados por otros de iguales características, en perfectas condiciones de funcionamiento y verificados por la Administración competente, en el momento de constatar la avería.

38.3 La conservación de contadores no comprenderá los gastos de reparación, motivados por causa ajena a su normal uso, debiendo el concesionario notificar tal anomalía al usuario, siendo de cuenta de éste los gastos originados.

38.4 Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento del ramal que, partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el entronque con la red hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble.

### PARTE TERCERA: CONDICIONES ECONÓMICAS

### ARTÍCULO 39 LECTURA DE LOS CONTADORES DE LOS ABONADOS.



CLASE 51  
MAYOR

El contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social y sus  
varios derivados, se establece a la luz de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto-ley 1/2013, de  
29 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Arrendamiento de Vivienda Social.  
En el presente contrato se establece el arrendamiento de un inmueble de carácter social, para uso de vivienda  
de carácter social, en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1. El arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social, se establece en las  
condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.1. El arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social, se establece en las  
condiciones y condiciones que se detallan a continuación. El arrendamiento de bienes muebles para uso de  
vivienda de carácter social, se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.  
El arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social, se establece en las  
condiciones y condiciones que se detallan a continuación. El arrendamiento de bienes muebles para uso de  
vivienda de carácter social, se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.2. No obstante, se reservan los derechos de los arrendatarios en virtud del contrato de arrendamiento  
de carácter social, en el supuesto de que el arrendatario no cumpla con las obligaciones de carácter  
social, y de los derechos y deberes de carácter social, y de los derechos y deberes de carácter social.

1.3. Se reserva el derecho de los arrendatarios de carácter social, a solicitar y obtener el subsidio de  
vivienda de carácter social, en el supuesto de que el arrendatario no cumpla con las obligaciones de  
carácter social, y de los derechos y deberes de carácter social, y de los derechos y deberes de carácter social.

1.4. El arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social, se establece en las  
condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.5. La presente escritura de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.6. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.7. La presente escritura de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.8. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.9. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.10. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.11. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.12. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.13. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.14. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.15. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.16. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.17. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.18. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.

1.19. El presente contrato de arrendamiento de bienes muebles para uso de vivienda de carácter social,  
se establece en las condiciones y condiciones que se detallan a continuación.



054  
0H0040643

## CLASE 8.ª

39.1 La lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, deberá realizarla el concesionario una vez por trimestre.

No obstante, el concesionario podrá proceder a la lectura de los contadores con la frecuencia que juzgue oportuno para verificar su funcionamiento, sin que esta verificación le dé derecho a ninguna remuneración complementaria.

39.2 Las indicaciones que marque el contador las anotará el lector en los terminales de lecturas que servirán de base para la facturación correspondiente.

39.3 El Ayuntamiento podrá variar discrecionalmente los períodos de lectura y facturación a propuesta razonada del concesionario o por propia iniciativa.

### ARTÍCULO 40. DE LA CONFECCIÓN Y COBRO DE LOS RECIBOS.

40.1 El concesionario deberá confeccionar las facturas de los importes del servicio a los abonados por período de facturación, que al inicio del contrato será como máximo trimestral.

40.2 En las facturas-recibos que se emitan se harán constar como mínimo los siguientes conceptos:

- a) Domicilio objeto del suministro.
- b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.
- c) Tarifa aplicada
- d) Lecturas del contador que determinen el consumo facturado y fechas de las mismas que definen el período de facturación.
- e) Indicación del Boletín Oficial o expte. en el que se haya publicado o notificado la autorización de la tarifa aplicada.
- f) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen, si la tarifa estuviera estructurada en modalidades o sistemas.
- g) Importe de los tributos que graven la facturación en sí misma.
- h) Importe total que resulte.
- i) Teléfono y domicilio social del concesionario, donde pueden dirigirse los usuarios para solicitar información o efectuar reclamaciones, con especificación del horario de atención al público.

40.3 El importe del recibo se determinará aplicando las tarifas vigentes en el período considerado a los volúmenes a facturar. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes varias tarifas procederá la aplicación de la liquidación por prorrateo.

40.4 El concesionario asimismo vendrá obligado a recaudar de los abonados del servicio el importe de los recibos tanto en período voluntario como en vía de apremio, para lo cual se estará a lo prevenido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

40.5 La gestión económica en relación con las funciones a que se refiere este artículo estarán sujetas a la acción fiscalizadora de la intervención del Ayuntamiento, a cuyo efecto:

a) Estará sujeto a la acción fiscalizadora de la Intervención Municipal ejercida bien directamente por el titular o, por delegación, por sus subordinados. A este fin, el concesionario deberá facilitar cuantos datos le sean requeridos relacionados con los actos de gestión económica implicados en la confección de las facturaciones efectuadas a los abonados del servicio por todos los conceptos.

b) El concesionario deberá rendir cuenta de los resultados cobratorios de su gestión siempre que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento o el Interventor se lo exijan, y de modo regular al final del primer trimestre siguiente a cada ejercicio, ingresando, en su caso, en las arcas municipales, una vez aprobada por el Ayuntamiento la liquidación las cantidades que pudieran corresponder.

c) Transcurrido el tercer mes siguiente a aquel en el que se haya efectuado cada facturación periódica, el concesionario presentará al Ayuntamiento cuantificación certificada del importe de las facturas emitidas durante tal período. Complementariamente a esta cuantificación, el concesionario presentará otra relativa a las cantidades recaudadas de períodos anteriores.



CLASE 8

39.1 La Junta de Contadores que se crea por estatuto del ayuntamiento de esta localidad por los señores, deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en el ejercicio de sus funciones.

39.2 El Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

39.3 El Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN Y LEY DE LOS RECURSOS

40.1 El ayuntamiento deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.2 En los casos en que se trate de bienes inmuebles, como mínimo los siguientes:

- a) Domicilio propio del ayuntamiento.
- b) Domicilio de explotación, si se dedica y figura como tal en el catastro.
- c) Terrenos propios.
- d) Edificios del ayuntamiento que forman el conjunto histórico y bienes de las mismas que forman el patrimonio de la localidad.
- e) Inmuebles del Bienes Obra o que en el que se haya declarado o declarada la existencia de bienes propios.
- f) Inmuebles destinados al uso público que se encuentren en los términos municipales o en sus anexos.
- g) Inmuebles de los señores que forman el ayuntamiento en el término municipal.

40.3 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.4 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.5 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.6 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.7 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.8 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.9 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.

40.10 El ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por parte de los señores que integran el ayuntamiento, sin que sea necesario la declaración de concurso de acreedores.





055  
0H0040644



## CLASE 8.ª

d) Las facturas impagadas, justificadas por el concesionario las gestiones que haya realizado para su cobro, serán entregadas al Ayuntamiento para que se gestione su cobro por el procedimiento administrativo de apremio a que se refiere el art. 47.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre. Será el propio concesionario quien se encargue de la gestión de cobro en ejecutiva y tendrá derecho a la percepción de lo recaudado.

e) Anualmente, transcurrido el tercer mes siguiente a aquél en el que se haya facturado el último período de cada ejercicio, se procederá a la liquidación definitiva.

f) En cualquier caso el Ayuntamiento, en virtud de las potestades administrativas que le son propias para vigilar e inspeccionar la buena marcha del servicio podrá siempre requerir que se exhiba cuanta documentación complementaria administrativa y contable estime necesaria para comprobar la exactitud de las liquidaciones practicadas.

### ARTÍCULO 41. BOCAS DE RIEGO CONTRA INCENDIOS.

41.1 El concesionario situará, a petición del Ayuntamiento o de los abonados con cargo al peticionario, las bocas de riego contra incendios que le sean solicitadas, de acuerdo con las instrucciones que previamente en cada caso señale el Ayuntamiento.

41.2 Las bocas de incendio estarán precintadas y sólo podrán utilizarse en caso de siniestro por el personal municipal correspondiente.

41.3 El concesionario podrá facturar los caudales consumidos, tanto en caso de siniestro como en cualquier otro uso autorizado, con cargo a los interesados o beneficiarios.

### ARTÍCULO 42. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

42.1 Los suministros al Ayuntamiento, sus dependencias y anexos, se realizarán mediante contador.

42.2 El Ayuntamiento facilitará al inicio de la concesión una relación de los edificios, servicios e instalaciones a los que asigne carácter municipal, en los que en todo caso estarán comprendidos los edificios públicos de titularidad municipal, las piscinas y los parques y jardines.

42.3 Si durante el tiempo que dure la concesión el Ayuntamiento decidiera asignar a algún otro suministro el carácter de municipal, se añadirá a la relación inicial, como anexo.

42.4 Los consumos, acometidas y colocación de contadores de carácter municipal de las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento estarán exentos de pago al concesionario.

### ARTÍCULO 43. INGRESOS DEL SERVICIO.

El concesionario tendrá derecho a percibir las retribuciones siguientes:

43.1 El importe de la recaudación correspondiente al cobro de los recibos por suministro de agua potable, según las tarifas vigentes aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento.

43.2 Los intereses de demora y recargos de apremio que correspondan, en el procedimiento de recaudación ejecutiva por impago de recibos de agua, realizadas por el concesionario.

43.3 Los importes de los trabajos necesarios para la realización de las conexiones a la red de distribución contratados por el usuario.

43.4 El importe de los trabajos de ampliación de la red, siempre que sea contratado el concesionario por el Ayuntamiento para la realización de las obras y éstas sean por cuenta de aquél. Para este fin, el Ayuntamiento podrá imponer las contribuciones especiales que estime oportunas.

43.5 Las subvenciones que el Ayuntamiento pueda conceder en aquellos casos en que sea legalmente necesaria su intervención para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión.

### ARTÍCULO 44. COSTES DEL SERVICIO POR LA GESTIÓN DEL CONCESIONARIO.

44.1 El concesionario gestionará el servicio considerando los costes del mismo que vendrán detallados en la oferta presentada mediante un estudio justificativo de los gastos que comporta la gestión encomendada, la recuperación y retribución de las inversiones, aportaciones realizadas y su beneficio industrial. Este estudio contempla como mínimo los siguientes costes:





056  
0H0040645



## CLASE 8.ª

Gastos fijos:

Personal.

Mantenimiento y conservación de todas las instalaciones.

Medios materiales.

Gestión administrativa y varios.

Análisis del agua.

Amortización de inversiones.

Otros gastos.

Gastos variables:

Compra de agua.

Energía eléctrica.

Reactivos.

Otros gastos.

Gastos generales y beneficio industrial.

44.2 Los costes del servicio tendrán que estar convenientemente justificados, de manera que su desglose y justificación detallada permitan a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento hacerse cargo de la adecuación a la realidad del estudio presentado.

### ARTÍCULO 45. TARIFAS DEL SERVICIO.

Las tarifas del servicio de suministro de agua potable, así como los derechos de conexión o acometidas, serán las vigentes en el año 2002, según la ordenanza municipal correspondiente actualizada al año 2004. Dichas tarifas se mantendrán durante todo el tiempo que dure la concesión, con la única variación anual del índice de precios al consumo.

### ARTÍCULO 46. REVISIÓN DE LA RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

46.1 La revisión ordinaria de la retribución del concesionario se realizará anualmente. Se revisará el porcentaje que la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Se aplicará con carácter retroactivo a partir del día primero del año.

46.2 De acuerdo con los artículos 26 y 27 de este Pliego de condiciones, el concesionario podrá verse obligado a participar en la financiación de las obras de ampliación y renovación del abastecimiento. Cuando el concesionario realice nuevas aportaciones al servicio, la recuperación de estas inversiones pasará a formar parte de los costes del servicio, independientemente de la revisión que se aplique a los mismos.

Estas aportaciones o inversiones se revisarán según lo pactado en cada caso de tal manera que al final del contrato se hayan amortizado las cantidades aportadas o invertidas así como los intereses devengados.

46.3 La revisión extraordinaria de los costes del servicio se producirá cuando circunstancias imprevisibles o ajenas a la voluntad del concesionario provoquen una alteración del equilibrio económico de la concesión. En este supuesto el concesionario presentará un estudio detallado de la situación, que presentará al Ayuntamiento y la corporación municipal será la encargada de aprobar la revisión que considere oportuna.

### ARTÍCULO 47. RIESGO Y VENTURA DE LA CONCESIÓN Y REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Conforme establece el art. 98 del TRLCAP el contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista.

Si variasen sustancialmente las circunstancias técnicas del abastecimiento (como por ejemplo puesta en servicio de nuevas infraestructuras o introducción de nuevos procesos de tratamiento no contemplados en el presente Pliego como obligatorios para el concesionario, etc.), o por un cambio radical en el servicio del abastecimiento, el coste del mismo experimentase una notable modificación,



CLASE B1

- Otros gastos
- Reactivos
- Energía eléctrica
- Consumo de agua
- Gastos variables
- Otros gastos
- Amortización de inversiones
- Análisis del agua
- Costos administrativos y varios
- Medicamentos y consumibles de uso en laboratorio
- Personal
- Gastos (fijos)

44.3 Los gastos del convenio también son objeto de seguimiento contable de manera que en destino y justificación detallada presenten a los servicios técnicos y económicos del Ayuntamiento los datos de su ejecución y la realidad del convenio suscrito.

ARTÍCULO 45. TAREAS DEL SERVIDOR

Las tareas del servidor de destino de este convenio se describen en el artículo de descripción o cometidos que se adjunta en el anexo 1 del presente convenio. Asimismo, el servidor de destino de este convenio se compromete a cumplir con las tareas que se le asignen en el momento de su contratación.

ARTÍCULO 46. REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

46.1 La revisión ordinaria de la ejecución del convenio se realizará trimestralmente, de acuerdo al programa que la Comisión ejecutiva por el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz, en el primer día de cada trimestre de ejecución del convenio, a fin de valorar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.

46.2 De acuerdo con los artículos 22 y 23 de la Ley de Régimen de las Entidades Locales, el Ayuntamiento de Badajoz podrá verse obligado a participar en el financiamiento de las obras de reparación y renovación del abastecimiento. Cuando el Ayuntamiento de Badajoz no pueda asumir el coste de la ejecución de estas inversiones podrá a formar parte de las obras de inversión, independientemente de la revisión que se aplique a las mismas.

Estas inversiones o mejoras que se realicen serán de carácter no urgente en caso de tal manera que al final del contrato se haya autorizado las obras, según las necesidades del Ayuntamiento de Badajoz.

46.3 La revisión extraordinaria de las obras se realizará en cualquier momento cuando circunstancias imprevistas o graves a lo largo del contrato ocasionen problemas con respecto al cumplimiento de la condición de la obra. En este supuesto la Comisión ejecutiva presentará un estudio detallado de la situación, que presentará al Ayuntamiento y al Ayuntamiento de Badajoz para la revisión de la obra que se realice.

ARTÍCULO 47. BIENIO Y RENOVACIÓN DEL CONTRATO

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Conforme establece el art. 98 del TRLRHA, el contrato se presentará concluido a cargo y ventura por el contratista.

Se entenderá concluido el contrato cuando el Ayuntamiento de Badajoz y el Ayuntamiento de Badajoz presenten un estudio de revisión de la obra que se realice, a fin de valorar el cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.



057  
0H0040646



## CLASE 8.º

o por una variación de la estructura tarifaria, en la que se haya basado la oferta, variase notablemente la previsión de ingresos, el concesionario podrá solicitar de la Administración Municipal la revisión de las condiciones generales del contrato con el fin de mantener el equilibrio económico de la concesión a que hace referencia el RSCL en su artículo 127.2. El Ayuntamiento, con este fin, deberá habilitar, si fuese el caso, la correspondiente partida de gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente.

### ANEXO I- OBRAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

En este apartado se pretende dar una serie de especificaciones sobre las instalaciones adscritas al servicio integral de aguas. Será la propia empresa licitadora, quien deberá corroborar y ampliar cuantos datos le sean precisos para su estudio económico, mediante las visitas y toma de datos que le sean oportunas. Forman parte del objeto del presente contrato las obras e instalaciones que se relacionan a continuación:

#### 1.1 Procedencia de caudales.

En la actualidad, el municipio de Llerena, posee las siguientes fuentes de suministro de agua para abastecimiento:

a) Mancomunidad de Aguas de la Comarca de Llerena, de la que este municipio es miembro fundacional de pleno derecho. Por ello, en condiciones normales, es desde esta ETAP de donde se abastece total y prioritariamente la población.

b) Sondeo de la Mina, situado en la carretera de Fuente de Cantos, que entra en servicio en ocasiones muy determinadas en que es necesario un refuerzo de abastecimiento. Presenta problemas de turbiedad del agua por derrumbes dentro del sondeo.

c) Sondeo de las Mogeas, en idéntica situación que el anterior.

d) Pozo de los Grifos, en idéntica situación que el anterior.

#### 1.2 Depósitos de Abastecimiento.

Llerena posee en estos momentos dos depósitos acumuladores, de 1.900 y 800 m<sup>3</sup> respectivamente, situados ambos en las inmediaciones del paraje denominado "Piedras Baratas".

El denominado "Deposito Grande", tiene 2 vasos de 950 m<sup>3</sup> de capacidad cada uno de ellos, mientras el "Depósito Pequeño", está asimismo dividido en dos vasos de idéntica capacidad de 400 m<sup>3</sup> cada uno.

Su estado es bastante bueno, no presentando en la actualidad fugas representativas, al haberse realizado recientemente en ellos un proceso de impermeabilización de sus vasos.

#### 1.3 Redes de Distribución.

Se calcula que Llerena puede tener actualmente unos 24 Km. de redes de abastecimiento, siendo este número totalmente estimativo. Debemos dividirlo en la parte antigua y la ejecutada en años recientes.

La parte más antigua está ejecutada en Fibrocemento en su gran mayoría, en diámetros de 60 a 250 mm, y presenta un estado bastante deteriorado.

En cuanto a las redes recientemente instaladas, en su mayoría son de Polietileno Electro soldado, de diámetros 63 a 160 mm.

En la mayoría de las calles del municipio, las redes discurren por el centro de la calle, con acometidas hacia ambos lados de la misma.

#### 1.4 Acometidas.

El servicio de aguas cuenta en la actualidad con un nº aproximado de 2852 acometidas domiciliarias. Salvo en un par de casos puntuales, cada acometida pertenece a un cliente, ya que son escasísimos los casos de contadores comunitarios.

Aún existe acometidas ejecutadas en Plomo, aunque su número va decreciendo paulatinamente. Asimismo, existen en menor medida acometidas de hierro galvanizado y de PVC, las cuales plantean problemas de conservación muy frecuentes.



058  
0H0040647**CLASE 8.ª**

Todas las que se han realizado desde hace unos 10 años, tienen como material de tubo el Polietileno unido con piezas de latón estampado.

**ANEXO II.- RELACIÓN MÍNIMA DE TRABAJADORES QUE HAN DE TRABAJAR EN EL SERVICIO.**

- 1 Jefe de servicio. Titulado superior o medio.
- 1 Fontanero. Oficial de Primera.
- 2 Ayudantes. Peón especialista.
- 1 Administrativo. Auxiliar administrativo.

Los datos sobre retribuciones de la actual plantilla del Servicio los facilitará a los licitadores la actual Empresa concesionaria.

**ANEXO III.- DATOS BASE ESTUDIO ECONÓMICO.**

Los datos que han de servir de base para el Estudio Económico son los siguientes:

Población Año 2003:

5.719 Habitantes.

**III. 1. Abonados:**

DESGLOSE DE ABONADOS DE LLERENA POR TARIFA				
	DOMÉSTICA	OTROS USOS	MUNICIPALES	TOTAL
AÑO 2001	2.594	125	33	2.752
AÑO 2002	2.612	125	33	2.770
AÑO 2003	2.686	134	33	2.853

**III. 2. Facturación de agua durante el período 2001-2003:**

TRIMESTRE	M3. FACTURADOS	SUBTOTAL EUROS
01-1	50.207	33.440,43
01-2	82.727	52.449,64
01-3	100.201	62.941,80
01-4	75.767	48.063,75
<b>TOTAL</b>	<b>308.902</b>	<b>196.895,62</b>
02-1	68.015	51.331,48
02-2	72.999	54.650,10
02-3	104.396	76.673,31
02-4	67.955	51.179,32
<b>TOTAL</b>	<b>313.365</b>	<b>233.834,21</b>
03-1	67.537	51.358,79
03-2	82.164	62.764,16
03-3	97.549	72.387,76
03-4	73.721	55.806,49
<b>TOTAL</b>	<b>320.971</b>	<b>242.317,20</b>

**III. 3. Porcentaje de facturación por bloques de consumo trienio 2001-2003:**

DOMESTICA					
AÑO	TOTAL	%BL.1	%BL.2	%BL.3	%BL.4
2001	230.212	41,71%	32,82%	20,81%	4,65%
2002	241.217	41,12%	33,59%	21,36%	3,93%
2003	249.226	39,68%	32,76%	21,01%	6,54%

**OTROS USOS**



CLASE B1

Todas las que se han realizado desde hace más de 10 años tienen como carácter de tipo de folletos o más que de libros.

ANEXO II - RELACION MINIMA DE TRABAJADORES QUE HAN DE TRABAJAR EN EL SERVICIO

- 1. Jefe de servicio - Tiempo completo a jornada
  - 1 Fontanero - Oficial de Primera
  - 2 Ayudantes - Para especialidad
  - 1 Administrativa - Auxiliar administrativo
- Las datos sobre retención de la actual plantilla del servicio los trabajos y los trabajos la actual empresa contratadora.

ANEXO III - DATOS BASE ESTUDIO ECONOMICO

Los datos que figuran en este anexo se han obtenido de los siguientes:

Indicador Año 2001

2.110 habitantes

III.1. Alumnos

ANOS	ALUMNOS	ALUMNOS	ALUMNOS	TOTAL
AÑO 2001	250	15	15	280
AÑO 2002	250	15	15	280
AÑO 2003	250	15	15	280

III.2. Funcionarios de apoyo docente en los años 2001-2003

INDICADOR	AÑO 2001	AÑO 2002	AÑO 2003	TOTAL
01-1	100,00	100,00	100,00	300,00
01-2	100,00	100,00	100,00	300,00
01-3	100,00	100,00	100,00	300,00
01-4	100,00	100,00	100,00	300,00
02-1	100,00	100,00	100,00	300,00
02-2	100,00	100,00	100,00	300,00
02-3	100,00	100,00	100,00	300,00
02-4	100,00	100,00	100,00	300,00
TOTAL	400,00	400,00	400,00	1200,00

III.3. Funcionarios de enseñanza en los planes de desarrollo 2001-2003

ANOS	TOTAL	ANOS	ANOS	ANOS	TOTAL
2001	200,00	200,00	200,00	200,00	600,00
2002	200,00	200,00	200,00	200,00	600,00
2003	200,00	200,00	200,00	200,00	600,00



059  
0H0040648**CLASE 8.ª**

AÑO	TOTAL	%BL.1	%BL.2	%BL.3	%BL.4
2001	77.966	9,07%	5,36%	2,32%	83,25%
2002	71.456	9,37%	5,21%	2,20%	83,22%
2003	71.155	9,53%	5,53%	2,52%	82,43%

## III. 4. Tarifas:

Año 2002

<b>A.- SERVICIO DOMÉSTICO</b>	
a.- Cuota del Servicio (Por cada abonado)	5,20 €/Trimestre
b.- Cuota Sobre el Consumo	
Hasta 13 m3/al Trimestre	0,318536 €/m3
De 14 m3 a 30 m3 al Trimestre	0,564951 €/m3
De 31 m3 a 70 m3 al Trimestre	0,775306 €/m3
Más de 70 m3	1,021720 €/m3
<b>B.- OTROS USOS</b>	
a.- Cuota Servicio (Por Cada Abonado)	9,20 €/Trimestre
b.- Cuota Sobre el Consumo.	
Hasta 30 m3 al Trimestre	0,384648 €/m3
De 31m3 a 70 m3 al Trimestre.	0,601012 €/m3
De 71 m3 a 100 m3 al Trimestre	0,667123 €/m3
Más de 100 m3 al Trimestre	0,703184 €/m3

Las Tarifas actualizadas al año 2004 son las anteriormente referenciadas con los aumentos del IPC de los años 2002 y 2003.

## ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, mayor de edad y con domicilio en \_\_\_\_\_, Calle/Plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente) manifiesta en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, visto el anuncio de concurso abierto, publicado por el Ayuntamiento de Llerena en el B.O.P. núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, para la adjudicación de la concesión integral del Servicio de Aguas en el Municipio de Llerena, declara su voluntad de participar en dicha licitación y se compromete a llevar a cabo la gestión indirecta del Servicio indicado con estricta sujeción al Pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas obrantes en el expediente, y para ello realizo la siguiente oferta económica:

Ofrezco al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en concepto de canon las cantidades siguientes, según las modalidades que obligatoriamente se han de presentar:

Artículo 12.1 a) del Pliego \_\_\_\_\_ Euros.

Artículo 12.1 b) del Pliego \_\_\_\_\_ Euros.

Artículo 12.1 c) del Pliego \_\_\_\_\_ Euros.

Fecha, firma y sello del licitador.

**ASUNTO DE URGENCIA.-**





060  
0H0040649



CLASE 8.ª

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF se somete directamente a conocimiento del Pleno el siguiente asunto urgente:

- **CONVENIO DE MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA EL AÑO 2004.**-

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba su inclusión en el Orden del Día:

El Director General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura mediante escrito comunica que en breve fecha se va a proceder a la firma de los Convenios para el mantenimiento de los Servicios Sociales de Base en nuestra Comunidad para el año 2004, a cuyo efecto remite borrador del Convenio para su estudio por este Ayuntamiento y solicita el envío de la documentación necesaria.

Tras debate, examinada la documentación que obra en el expediente, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base 042 Llerena, entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos que componen dicho Servicio para el año 2004.

**Segundo.-** Asumir la aportación municipal por importe de OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (8.268'01 €), y efectuar una reserva de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento del año en curso por citado importe.

**Tercero.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal que legitimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para que proceda a la firma de referido Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad.

**Cuarto.-** Remítase a referido organismo de la Junta de Extremadura certificación del presente acuerdo junto con la documentación solicitada.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., por el Portavoz de IU-CE, Sr. Mateos Ascacibar, se formula el siguiente ruego:

Manifiesta que no le ha llegado la documentación solicitada con respecto al Decreto 46/2002, de 16 de abril, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, por el que se regulan las ayudas al empleo público local, que había solicitado en la última sesión ordinaria.

Contesta el Sr. Presidente diciéndole que se dieron las órdenes oportunas para que se le entregara a los Grupos políticos la documentación solicitada, desconociendo el motivo de no haberse entregado. No obstante se darán las instrucciones oportunas para que se cumpla con lo solicitado.

**CIERRE.-** Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veinte horas y veintinueve minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 27 de febrero de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en treinta y cuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H0040616 y 0H0040649, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,







061  
0H0040650



*Valentín*

CLASE 8.º

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DOCE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*Don Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

*Don Manuel E. Fernández Tardío.*

*Doña M<sup>ra</sup>. del Mar Martínez Amaya.*

*Don Antonio Murillo Viñas.*

*Don Rafael Menas Miranda.*

*Don Vicente Rafael Fernández.*

*Doña Eva M<sup>ra</sup>. Rodríguez Esteban.*

*Doña Marta Pizarro Ruiz.*

*Don Juan Hernández Gallardo.*

*Don Antonio Vázquez Morales.*

*Don Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Secretario:**

*Don Joaquín Frutos Chacón.*

En la ciudad de Llerena, siendo las dieciocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de marzo de dos mil cuatro se reúnen en el Palacio Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí el Secretario de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno, que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria urgente para la que previamente han sido convocados de conformidad con las previsiones del art. 46.2 b), de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASISTENCIA.** Concurren a la presente todos los señores que componen esta Corporación, excepción hecha de Don José Francisco Castaño Castaño y Don Tomás Cabezas Aguilar, quienes previamente habían excusado su ausencia por motivos familiares de enfermedad.

**APERTURA DE LA SESIÓN.**

Por la Presidencia se declara abierta la sesión:

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario, es ratificada la misma por la unanimidad de los señores Concejales asistentes.

**2.- CONDENA MUNICIPAL POR EL RECIENTE ATENTADO TERRORISTA EN MADRID.**

Por la Presidencia se da lectura a la siguiente Declaración Institucional suscrita por todos los Grupos Políticos Municipales:

“El Ayuntamiento de Llerena, como representante de los ciudadanos de nuestro municipio desea expresar, a través de esta Declaración Institucional, su condena más rotunda por el bárbaro y criminal atentado ocurrido en el día de ayer en Madrid.

Deseamos dejar patente en este Pleno, nuestra conmoción, desolación y repulsa por la muerte de tantos inocentes, y expresar, al mismo tiempo, nuestra solidaridad más profunda y nuestras condolencias más sinceras a tantas familias que se han visto privadas de sus seres más queridos, así como trasladar nuestro consuelo y deseo de pronta recuperación a cuantos





062  
0H0040651



*Valentín*

CLASE 8.ª

han sido heridos en esta vil hazaña.

Ante estos crueles asesinos, que desean provocar la desunión de los demócratas, debemos reaccionar de la forma más clara y contundente: potenciando la unidad de todos, mostrando nuestras más firmes convicciones democráticas, reafirmando nuestro inequívoco compromiso con la Constitución y con los valores que representa y rechazando de la forma más contundente cualquier tipo de terrorismo sea cual sea su origen.

Es en situaciones tan execrables como ésta cuando, más que nunca, debemos reforzar los organismos e instituciones del Estado apoyando al Gobierno de la Nación y a los Cuerpos y Fuerzas de la Seguridad del Estado en aquellas medidas que adopten frente a este salvaje atentado.

El Ayuntamiento de Llerena quiere unirse a las manifestaciones que se realizarán en el día de hoy, animando a todos los ciudadanos a estar presentes en todos los actos que se convoquen, para expresar su repulsa, condenar este criminal atentado terrorista y solidarizarse con las víctimas y sus familiares.

El Ayuntamiento de Llerena se suma a los tres días de luto que el resto de Instituciones del Estado han declarado.

Deseamos terminar esta declaración expresando nuestras honras a los fallecidos y reiterando nuestro afecto y solidaridad con los heridos, con sus familias, ciudadanos pacíficos, en definitiva, que contribuyen día a día y de manera anónima a la consolidación de la democracia y al progreso de este país, y con la convicción más firme de que ningún acto terrorista supondrá un lastre para los valores democráticos en los que los ciudadanos españoles creemos con total firmeza.

“Con las víctimas, con la Constitución, por la derrota del terrorismo””.

**CIERRE.-** Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la sesión, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las dieciocho horas y cincuenta y un minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que yo, como Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria urgente del Pleno de este Ayuntamiento de 12 de marzo de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en dos hojas de papel timbrado del Estado, las números 0H0040650 y 0H0040651.

EL SECRETARIO,



*[Handwritten signature]*



CLASE B

han sido recibidos en esta VII Sesión.  
Ante estas circunstancias, que hacen proveer la decisión de los señores  
debemos recomendar de la forma más clara y contundente, por encima de toda  
monstruosa insistencia, que los señores concejales, señores concejales  
comprometidos con la Constitución y con los valores que representan y representan de la forma  
más contundente cualquier tipo de renuncia que conlleva un origen

Es en situaciones tan delicadas como esta cuando más que nunca debemos recomendar  
los organismos e instituciones del Estado, especialmente al Gobierno de la Nación y a los  
y fuentes de la Seguridad del Estado, en aquellas medidas que adopten frente a este  
situación.  
El Ayuntamiento de Llerena quiere unirse a las manifestaciones que se celebrarán en el  
día de hoy, animado a todos los ciudadanos a estar presentes en todas las actividades  
convocadas para expresar su rechazo, reafirmando este crucial momento histórico y solidario.  
Con las víctimas y sus familias.

El Ayuntamiento de Llerena se unirá a los tres días de luto que el resto de instituciones  
del Estado han decretado.  
Deseamos también esta decisión expresando nuestra forma a los fallecidos y  
recomiendo a todos y a todas con los heridos, así como a los familiares, familiares.  
en definitiva, que contribuyan día a día y de forma continua a la recuperación de la  
deponiendo y al progreso de este país, y con la conciencia más firme de que ningún acto  
injusto responde en nada para los valores democráticos en los que los ciudadanos  
española creemos con total firmeza.

Con las víctimas con la Constitución por la libertad del extranjero."  
CLASE Y, no siendo otros los puntos a tratar en la sesión de orden de la Presidencia  
se levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y un minutos del día indicado,  
actuando la presente para que por todos se acuerde, firmada

EL SECRETARIO

  


DILIGENCIA: Para hacer constar que el Acta de la sesión extraordinaria número del  
Pleno de esta Ayuntamiento de 13 de marzo de 2004, ha quedado transcrita auténticamente en  
dos hojas de papel tamaño del Estado, las señoras DILIGENCIA Y DILIGENCIA

EL SECRETARIO

  






063  
0H0040652



**CLASE 8.ª**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

*D. Manuel E. Fernández Tardío.*

*D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D. Vicente Rafael Fernández.*

*D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

*D. Juan Hernández Gallardo.*

*D. Antonio Vázquez Morales.*

*D. Tomás Cabezas Aguilar.*

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Asistidos por**

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Joaquín Frutos Chacón.*

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario en funciones de la Corporación, todos los demás señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**ASISTENCIA.-** Concurren a la presente todos los señores miembros que legalmente componen esta Corporación municipal, excepción hecha de D. José Francisco Castaño Castaño quien había excusado su ausencia por motivos de enfermedad familiar.

**APERTURA DE LA SESIÓN.-** Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día se hace constar:

**FELICITACIONES.-** A propuesta de la Presidencia y con la anuencia de los señores Concejales, se hace constar en Acta la felicitación corporativa por el éxito

alcanzado en la reciente operación contra el narcotráfico llevada a cabo por la Guardia Civil, Policía Judicial y Policía Local.

**PÉSAMES.-** Seguidamente y como viene siendo habitual, por deseo expreso de los señores Concejales se dirigirá un escrito a los familiares de las personas fallecidas a partir del día de celebración del último Pleno ordinario de 27 de febrero pasado, comunicándoles sentimientos de condolencia de la Corporación Municipal por la pérdida de sus seres queridos.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES: 27/02/2004 Y 12/03/2004.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, preguntó si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación a las actas de las sesiones: ordinaria de 27 de febrero de 2004 y extraordinaria urgente de 12 de marzo de 2004.

Y, no existiendo observación alguna, son aprobadas las mismas, pasando a ser definitivas.

**2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 01/03/04, viaje a Mérida para asistir a reunión con el Director General de Promoción Empresarial y los socios de NAMIGRAN y reunión con el Director General de Patrimonio para fijar firma de escrituras de terrenos del Centro de Salud.

- Día 04/03/04, asistencia en Zafra al Consejo Regional de Personas Mayores.

- Día 05/03/04, desplazamiento a Badajoz para el acto de entrega de despachos a los Policias de la última promoción en la Academia de Seguridad Pública.







064  
0H0040653

### CLASE 8.ª

- Día 10/03/04, viaje a Mérida para entrega de documentación expediente de NAMIGRAN, S.L. en la Dirección General de Promoción Empresarial y asistencia al Consejo de Administración de CESEX.
- Días 17 y 18/03/04, desplazamiento a Mérida y Badajoz con motivo del III Congreso Ordinario de AUPEX y firma del Convenio de la Oficina de Turismo.
- Día 30/03/04, asistencia en Azuaga a la Ejecutiva del CEDER.

### 3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

#### a) Disposiciones publicadas.

- 1- Boletín Oficial del Estado:
  - Núm. 58 de 08/03/2004, Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
  - Núm. 59 de 09/03/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
  - Núm. 59 de 09/03/2004, Resolución de 27 de febrero de 2004, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se corrigen errores en la de 8 de enero de 2004, por la que se crea un Registro Telemático para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones en el ámbito del Instituto Nacional de Estadística y se establecen los criterios generales para realizar el intercambio de datos padronales entre el Instituto Nacional de Estadística y los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares por medios telemáticos.
  - Núm. 59 de 09/03/2004, corrección de errores de la Orden 429/2004, de 13 de febrero, del Ministerio de Hacienda, por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2004.
  - Núm. 63 de 13/03/2004, corrección de errores del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Ministerio de Hacienda, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2- Diario Oficial de Extremadura:
  - Núm. 24 de 28/02/2004, Orden de 10 de febrero de 2004, de la Consejería de Cultura, por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2004, destinadas a Escuelas Municipales de Música.  
El Sr. Vázquez Morales interesa información respecto a esta convocatoria que no se concede últimamente al Ayuntamiento, contestándole el Sr. Presidente que, según la Orden que la regula, los beneficiarios son aquellas Corporaciones que destinen presupuestos inferiores a 60.100 € a las Escuelas de Música, no siendo el caso de Llerena.
  - Núm. 26 de 04/03/2004, Decreto 16/2004, de 26 de febrero, por el que se regula el derecho a la segunda opinión en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
  - Núm. 27 de 06/03/2004, Anuncio del Ayuntamiento de Llerena, de 16 de febrero, sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Escala Básica de los Agentes de este Ayuntamiento: D<sup>a</sup>. Raquel Fernández Ortiz y D. Pablo Javier Morales Castilla.
  - Núm. 27 de 06/03/2004, Orden de 23 de febrero de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueba el Plan de Formación de Policías Locales, Bomberos y Voluntarios de Protección Civil para el 2004.
  - Núm. 27 de 06/03/2004, Ley 1/2004, de 19 de febrero, de creación de la Empresa Pública "Gestión de Infraestructuras, suelo y vivienda en Extremadura".
  - Núm. 33 de 20/03/2004, Resolución de 11 de marzo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden ayudas al empleo público local para el Programa I de Empleo Público Local, en el ejercicio 2004, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan las ayudas al empleo público local, en la que aparece Llerena otorgándosele una ayuda por importe de 50.496 €.





065  
0H0040654

## CLASE 8.ª

- Núm. 33 de 20/03/2004, Resolución de 11 de marzo de 2004, del Consejero de Economía y Trabajo, por la que se conceden ayudas al empleo público local para el Programa II de Formación y Empleo en el ejercicio 2004, al amparo del Decreto 46/2002, de 16 de abril, por el que se regulan las ayudas al empleo público local, expresándose una ayuda para la Mancomunidad Intermunicipal de Aguas Comarca de Llerena por importe de 42.070 €.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 40 de 01/03/2004, Resolución del Delegado del Gobierno en Extremadura, sobre el horario de trabajo del día 14 de marzo de 2004, y permisos retribuidos correspondientes a los empleados públicos.

- Núm. 58 de 26/03/2004, Anuncio por el que se hace pública el Decreto de la Alcaldía número 21, de 12 de marzo de 2004, aprobando las Bases para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna y se ha dispuesto efectuar la convocatoria.

- Núm. 58 de 26/03/2004, Convocatoria de subvenciones a Universidades Populares de la Provincia de Badajoz para el año 2004.

- Núm. 58 de 26/03/2004, Convocatoria de subvenciones a Escuelas Municipales de Música de la Provincia de Badajoz para el año 2004.

### b) Comunicaciones Oficiales:

- El Presidente Ejecutivo de Caja de Extremadura, en contestación a solicitud de la Alcaldía, comunica que citada entidad colaborará con cinco mil euros para la adquisición del mobiliario para dotación de un parque infantil en la zona de ampliación del parque de la Constitución.

- Resolución de la Dirección Provincial del INEM por la que se reclama el reintegro de 22.104'79 euros correspondientes a la subvención otorgada con fecha 23/12/1999 para la obra: "Reparación de Fachadas Mudéjares", Expediente Núm. 06-074-99-BB-04 más los correspondientes intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención.

El representante del PP, Sr. Vázquez Morales, solicita más información respecto a este asunto. Contestándole el Sr. Presidente diciéndole que efectivamente se trata de cantidades que no han sido gastadas y que por tanto no se pueden justificar y han de ser devueltas.

- La Directora General de Administración Local señala que en los Tribunales de selección de personal de Mancomunidades, así como en los de determinados Ayuntamientos se han obviado o se han dirigido a otros centros directivos las solicitudes de Representantes de la Junta que obligatoriamente han de formar parte de los mismos, por lo que habrá de tenerse en cuenta este condicionamiento para la selección de personal, significando que la falta de un Representante en citados Tribunales supone infracción del ordenamiento jurídico que podría dar lugar a la invalidez del acto en cuestión.

- El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, en relación con escrito del Ayuntamiento de 2 de marzo, comunica que el actual "Mapa Regional de la Formación Profesional Específica en Extremadura" no contempla el Ciclo Formativo de grado superior "Imagen para el Diagnóstico" para el I.E.S. "Cieza de León". Por lo que tanto citada propuesta como la de otros muchos Centros e Instituciones será remitida al Consejo de Formación Profesional de Extremadura.

El Sr. Mateos Ascacibar manifiesta que del escrito se desprende que no ha tenido el debido eco la propuesta del Ayuntamiento, por lo que solicita al Sr. Alcalde que amplíe información al respecto.

Le contesta la Presidencia diciéndole que de una lectura total del escrito se puede decir que existen buenas perspectivas para su implantación, por cuanto que el estudio que se ha presentado y se ha hecho por primera vez desde Llerena, será remitido al Consejo de Formación para su consideración en el 2005/2006.

- El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura remite copia de la resolución dictada por el Ilmo. Director General de Empleo de concesión de subvención, al amparo del Decreto 46/2002 de 16 de abril, que regula las





066  
0H0040655



CLASE 8.ª

ayudas al empleo público local, para la convocatoria del 2004, por importe de 50.496 euros para la contratación de ocho trabajadores.

- La Directora General de Administración Local de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura comunica que por resolución del Consejero de Desarrollo Rural, una vez efectuado el reparto conforme a la población de derecho, corresponde a este Ayuntamiento un importe de 126.862'40 € del Fondo Regional de Cooperación Municipal, correspondiendo a la Sección Incondicionada un importe de 63.431'20 € y 63.431'20 € a la Sección de Empleo, que se ejecutará de acuerdo con el Decreto 9/2004, de 10 de febrero.

De estos dos asuntos interesa información el Sr. Vázquez Morales, dándole cumplida respuesta el Sr. Alcalde.

#### 4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Decreto Núm. 92/2003*, disponiendo la incoación de expediente de transferencias de créditos entre partidas de gastos del vigente Presupuesto de esta Corporación Municipal con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Decreto Núm. 93/2003*, aprobando las transferencias de créditos según se propone en el expediente por importe total de 120.180 €.

*Decreto Núm. 94/2003*, disponiendo la incoación de expediente de transferencia que afectan a Gastos de Personal con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

*Decreto Núm. 95/2003*, aprobando las transferencias de créditos, que afectan a Gastos de Personal, según se propone en el expediente por importe total de 61.474 €.

*Decreto Núm. 14/2004*, disponiendo que se incremente a partir del mes de febrero de 2004 con 100 € mensuales el Complemento de Productividad de la nómina del funcionario D. Francisco J. Mateos Ascacibar hasta tanto se apruebe la Catalogación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

*Resolución Núm. 15/2004*, concediendo a D. Filemón Peña Reyes licencia urbanística de segregación en finca urbana de su propiedad, ubicada en Avenida Ancha de Sevilla nº 4.

*Resolución Núm. 16/2004*, otorgando a D. José M. Muñoz Rafael licencia para que realice en su establecimiento sito en Calle Aurora nº 25 sesiones específicas destinadas al colectivo de mayores de 14 años, con el deber de cumplimiento de diversos requisitos.

*Decreto Núm. 17/2004*, autorizando a Jamón y Salud, S.L. la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 KV por terrenos de propiedad municipal del Polígono Industrial, condicionada a su eliminación o prescripción cuando venza el plazo de gestión del Matadero Municipal.

*Resolución Núm. 18/2004*, autorizando la cancelación del aval del Banco de Extremadura, inscrito en el Registro Especial de Avaluos de la entidad con fecha 12 de abril de 2002 con el número 020136 presentado como fianza definitiva de la obra "Adecuación Edificio para Oficinas Municipales en Paseo de San Antón nº 6, 8 y 10 de Llerena" por importe de 2.161'70 € para responder de las obligaciones establecidas para la ejecución de la misma y su devolución a ALSER OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS, S.L.

*Resolución Núm. 19/2004*, declarando válida la licitación para contratación de la ejecución material de la obra "Reforma Interior del Mercado de Abastos de Llerena destinada al Desarrollo Comercial" y adjudicando el contrato a la empresa Servicios y Construcciones Odeman, S.L. por el precio de 124.997'74 €, IVA incluido.

El Sr. Mateos Ascacibar interesa información sobre la adjudicación del contrato y sobre el plazo de



CLASE B.

ayudas al empleo público local, para la contratación del 2007, por importe de 10.000 euros para la contratación de ocho trabajadores.

- La Dirección General de Administración Local de la Consejería de Economía Rural de la Junta de Extremadura comunica que por resolución del Consejo de Economía Rural, una vez efectuado el reparto conforme a la población de derecho, correspondiente a este Ayuntamiento un importe de 130.807,10 € del Fondo Regional de Cooperación Municipal correspondiente a la sección de Incentivos para el Empleo de 2007 y 2008 a la sección de Empleo que se reparten de acuerdo con el Decreto 22004 de 19 de febrero.

De cara a las medidas técnicas referidas al Sr. Váquez Sánchez, se han cumplimentado los formularios de la Sr. Azaña.

4. OTRAS OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y la Comisión de la Comisión de Organización, Equipamiento y Mantenimiento de las Instalaciones de las Edificaciones con el 2007 de la Ley 2/1987 de 26 de mayo sobre el régimen de las Edificaciones y de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 2/1987 de 26 de mayo sobre el régimen de las Edificaciones y la Comisión de Control y Inspección de las Edificaciones, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Inspección para su posterior consulta.

Así mismo, se informa de la existencia de expediente de tramitación de solicitud para la realización de obras de saneamiento de aguas en el barrio de San Juan de los Ríos, en el distrito de San Juan de los Ríos, en el municipio de Badajoz, en el distrito de San Juan de los Ríos.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de modificación de planes de urbanización por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.

Así mismo, se informa de la tramitación de expediente de creación de zonas de protección por riesgo total de las obras.



067  
0H0040656*Valent***CLASE 8.ª**

ejecución de la obra; contestándole la Presidencia que efectivamente la empresa adjudicataria había asumido las cinco variantes y otras mejoras por el precio de adjudicación, así como que el plazo es de seis meses, contado a partir de la firma del Acta de Recepción.

*Resolución Núm. 20/2004*, aprobando el importe de 8.550'68 € para la financiación de redacción del proyecto, Dirección de obra y otros horarios de la obra "Reforma Interior del Mercado de Abastos de Llerena destinada al Desarrollo Comercial".

*Decreto Núm. 21/2004*, aprobando las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso-oposición por promoción interna de una plaza de Auxiliar Administrativo, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

*Resolución Núm. 22/2004*, concediendo a D. Francisco Mateos Delgado licencia urbanística de segregación en finca urbana de su propiedad, ubicada en Calle Aurora nº 4.

*Decreto Núm. 23/2004*, disponiendo otorgar delegación expresa en el Primer Tte. de Alcalde, D. Manuel Enrique Fernández Tardío, con motivo de ausencia del Sr. Alcalde por viaje oficial.

*Resolución Núm. 24/2004*, otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 37/2004 de Dª. Estefanía Santos Esteban para realización de vivienda unifamiliar, según proyecto de ejecución visado, redactado por la Arquitecto Dª. Inmaculada de Rafael Labrador, en Calle Capua nº 7.

*Resolución Núm. 25/2004*, otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 1/2004, de D. Miguel Ángel Sánchez Rafael para realización de vivienda unifamiliar, según proyecto de ejecución visado, redactado por la Arquitecto Dª. Inmaculada de Rafael Labrador, en Calle Camino de Maguilla s/n.

*Resolución Núm. 26/2004*, otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 43/2004, de D. Eduardo Iñesta Mena para rehabilitación de vivienda, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en planta alta de Calle Ávalos nº 15.

*Resolución Núm. 27/2004*, otorgando licencia urbanística al Expte. Núm. 54/2004, de D. Eduardo Iñesta Mena para rehabilitación de local y zonas comunes del edificio, según proyecto de ejecución visado, redactado por el Arquitecto D. Manuel Calderón Cardo, en Calle Ávalos nº 15.

*Decreto Núm. 28/2004*, autorizando en precario a D. Pedro Elis Delgado la instalación en terreno municipal del Circo Continental para los días 25, 27 y 28 de marzo de 2004, con los condicionamientos que se especifican.

#### **5.- CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.-**

Por la Secretaría Municipal se da lectura al escrito de la Inspectora Provincial de Turismo de la Junta de Extremadura de fecha 4 de marzo actual solicitando acuerdo plenario en relación con el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo y este Ayuntamiento para el mantenimiento de la Oficina de Turismo, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con fecha 26 de febrero pasado.

Examinada la documentación remitida y el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 29 de marzo actual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Aprobar en toda su integridad y propios términos el nuevo texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura y este Excmo. Ayuntamiento para la prestación del Servicio de Información Turística en Llerena con vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

*Segundo.-* Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente o Concejales que legitimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma del nuevo Convenio y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

*Tercero.-* Remitir certificación del presente acuerdo a la Inspección Provincial de Turismo, Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En este momento de la sesión, cuando son las 20 horas y 20 minutos, se incorporan los Concejales





068  
0H0040657

CLASE 8.º



D. Juan Hernández Gallardo y D. Tomás Cabezas Aguilar.

**6.- CESIÓN DE USO A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA DE LOCAL MUNICIPAL EN CALLE LADRILLOS Nº 19.-**

La Directora General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura reitera la petición de cesión del local municipal de Calle Los Ladrillos nº 19, efectuada por la anterior Consejería de Obras Públicas y Turismo para instalación de Parque de Maquinaria y Almacén de Material de Conservación de Carreteras.

Considerando que queda acreditado que los fines perseguidos con la cesión gratuita de uso redundan en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme previenen los artículos 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y 109.2 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Considerando que en el expediente administrativo se han cumplido todos los requisitos exigibles en la legislación vigente en la materia, tanto de carácter procedimental como el de la conveniencia de la cesión de uso, entre ellos los previstos en el artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, antes citado.

Examinado el informe favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 29 de marzo actual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Ceder a la Junta de Extremadura el uso gratuito del local de este Ayuntamiento, calificado como patrimonial que a continuación se describe:

“Inmueble urbano, conocido por Almacén Municipal del Ejido Grande, situado en la C/ Ladrillos nº 19, de 400 metros cuadrados de superficie, de los cuales 312'50 metros cuadrados se encuentran construidos y los siguientes linderos: Por el Norte con la mencionada calle; Este con terrenos de Dña. Carmen Zapata Castillo; Sur y Oeste con el Ejido Grande.

Referencia Catastral: 1232701QC7316S0001WO.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Llerena al Folio 180, del Tomo 1.431, Libro 199, Inscripción 19.226-1ª.”

*Segundo.-* Dicha cesión es con destino exclusivo para la instalación de Parque de Maquinaria y Almacén de Material de Conservación de Carreteras, de conformidad con la petición efectuada por la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura.

La Junta de Extremadura no podrá cambiar el destino del local, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título precario, todo o parte del local objeto de cesión, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos originados con ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el local para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.

La Junta de Extremadura, por razón de la actividad que realice, no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, por lo que éste no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del local.

La Junta de Extremadura deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure la cesión de uso del bien.

*Tercero.-* El cumplimiento exacto del destino especificado en el apartado anterior se sujeta a condición resolutoria expresa, por lo que en caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en el artículo III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales., aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

*Cuarto.-* Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Valentin Cortés Cabanillas o al Concejal que





069  
0H0040658



CLASE 8.ª

legítimamente le represente en el ejercicio de sus funciones, para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el oportuno documento de cesión de uso y cuantos documentos sean necesarios a tal finalidad, transcurridos los quince días hábiles a que hace referencia el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sin que el Órgano competente de la Comunidad Autónoma haya requerido al Ayuntamiento expresando la normativa que estime vulnerada.

**7.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE TERRENO MUNICIPAL EN LA CALLE CONVENTO DE SAN FRANCISCO Nº 4.-**

Por Providencia de la Alcaldía se justificó la necesidad de este expediente de enajenación para financiar adquisición de suelo, edificaciones y aprovechamientos urbanísticos para el Patrimonio Municipal, conforme establece el artículo 92.3 a) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2003 acordó por unanimidad enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial:

**URBANA.-** Parcela de terreno en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO DOTACIONAL, en la calle V-4, sin número de gobierno.

Tiene una superficie de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (4.222,50 metros cuadrados).

Linda por su frente, con la calle señalada como V-4, en una longitud de 86,48 metros; por la derecha entrando, con la calle V-10, en una longitud de 48,83 metros; por la izquierda con la calle V-12, en una longitud de 48,83 metros; y por el fondo, con la porción segregada descrita anteriormente.

Procede de la segregación autorizada por resolución de esta Alcaldía número 51/2003, del 26 de junio, de la siguiente finca matriz:

**PARCELA NÚMERO P-15.- URBANA.-** Parcela de terreno en esta ciudad de Llerena, destinada a SUELO DE USO DOTACIONAL, en la calle Convento de los Dominicos, señalada como V-5, sin número de gobierno.

Tiene una superficie de SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS METROS Y CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (7.222,50 metros cuadrados).

Linda por su frente, con la calle Convento de los Dominicos, señalada como V-5, en una longitud de 57,83 metros más otro tramo de 29,80 metros; por la derecha entrando, con la calle V-12, en una longitud de 67,67 metros; por la izquierda con la calle V-10, en una longitud de 97,95 metros; y por el fondo, con la calle V-4, en una longitud de 86,48 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.456, Libro 203, Folio 262, Finca número 19.539, Inscripción 1ª.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones solamente se presentó una única oferta formulada por GADEA, S.L.

Celebrada la licitación y examinada la propuesta que hace la Mesa de Contratación al único licitador concurrente que oferta el precio de 233.400 €, y hallada conforme, en armonía con la misma.

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 79, 80, 122 y 123 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como lo normado en el Título III, Capítulo I de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los requisitos legales establecidos en la normativa de aplicación anteriormente referenciada para la enajenación de bienes de propiedad municipal, tanto de carácter procedimental como en el de la conveniencia de la enajenación.





070  
0H0040659



**CLASE 8.ª**

Examinado el dictamen emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 o) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad y en su consecuencia con el quórum establecido en el artículo 47 de repetido texto legal, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

*Primero.*- Declarar válida la licitación y adjudicar a GADEA, S.L., con CIF.- B04475406, representada por D. José Luis de la Vega Vázquez, con D.N.I. 28.301.522-E y con domicilio en Calle Teodosio nº 81 de Sevilla, en la cantidad de 233.400 € el contrato de enajenación del bien patrimonial municipal referenciado.

La enajenación de la parcela, clasifica por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal en la Zona D-DOTACIONAL, queda condicionada exclusivamente a la construcción de una Residencia Geriátrica y actividades complementarias de la misma. No se permitirá por tanto otro tipo de uso distinto al anteriormente referenciado.

Las obras se iniciarán en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de adjudicación, revertiendo en caso contrario el terreno al Ayuntamiento, que desembolsará únicamente el 50% de la cantidad de adjudicación.

*Segundo.*- Que se notifique al adjudicatario, dentro del plazo de diez días el acuerdo del Pleno de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

*Tercero.*- El pago del importe de la adjudicación coincidirá con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa bien al contado o mediante talón conformado por entidad bancaria o bien mediante ingreso previo en la Tesorería municipal; o bien abonando el 25% en el momento de la recepción de la notificación de la adjudicación y el 75% en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

*Cuarto.*- La finca urbana se transmitirá libre de cargas y gravámenes, arrendatarios, inquilinos y precaristas, así como al corriente de pago en todo tipo de contribuciones, gastos, impuestos, arbitrios y tasas.

*Quinto.*- Los gastos de transmisión serán satisfechos por el comprador, excepto el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus Valía) que no será satisfecho por aquel por establecerse legalmente que serán satisfechos por la parte vendedora.

#### **8.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE TERRENO MUNICIPAL EN LA UE-16/1.-**

Por Providencia de la Alcaldía se justificó la necesidad de este expediente de enajenación para atender los gastos de urbanización de terrenos y aprovechamientos urbanísticos para el Patrimonio Municipal, conforme determina el artículo 92.3 b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2003 acordó con los votos favorables de la mayoría absoluta de los miembros corporativos enajenar mediante subasta el siguiente bien patrimonial:

**URBANA.**- Parcela número 3-2 en esta ciudad de Llerena en la Unidad de Ejecución UE-16/1, en la Calle Camino del Barrero sin número de gobierno, de nueva apertura.

Ocupa una superficie total de NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS Y CUARENTA DECÍMETROS CUADRADOS (931,40 m<sup>2</sup>).

Linda: Por el Norte o fondo, con la Parcela 3-1 en una línea recta de veinticinco metros y diecinueve centímetros; por el Sur o frente, con la Calle D de nueva apertura, actualmente Calle





071  
OH0040660

CLASE 8.ª

Camino del Barrero, en línea recta de treinta y dos metros y setenta y tres centímetros; por el Este, o derecha entrando, con finca propiedad de D<sup>a</sup>. Ascensión Larrey Martínez, que es la porción restante, en una longitud en línea recta de treinta y tres metros y tres centímetros, y por el Oeste, o izquierda entrando, con la Parcela 3-1, en una línea recta de treinta y dos metros y dieciséis centímetros.

Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Tomo 1.446, Libro 203, Folio 141, Número 19.519, inscripción 2<sup>a</sup>.

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones solamente se presentó una única oferta formulada por SOCISUR, S.A.

Celebrada la licitación y examinada la propuesta que hace la Mesa de Contratación al único licitador concurrente que oferta el precio de 67.010 € y hallada conforme, en armonía con la misma.

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 79, 80, 122 y 123 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como lo normado en el Título III, Capítulo I de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los requisitos legales establecidos en la normativa de aplicación anteriormente referenciada para la enajenación de bienes de propiedad municipal, tanto de carácter procedimental como en el de la conveniencia de la enajenación.

Examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo el día 29 de marzo actual.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 22 o) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, por unanimidad y en su consecuencia con el quórum establecido en el artículo 47 de repetido texto legal, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

*Primero.*- Declarar válida la licitación y adjudicar a SOCISUR, S.A., con CIF.-A06184618, representada por D. Francisco Hidalgo Manzano, con D.N.I. 8.787.939-F, con domicilio en Calle Bóvedo nº 13 de Monesterio, en la cantidad de 67.010 € el contrato de enajenación del bien patrimonial municipal referenciado.

*Segundo.*- Que se notifique al adjudicatario, dentro del plazo de diez días el acuerdo del Pleno de adjudicación del contrato y se le requiera para que dentro de los quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación y se le cite para que concurra a formalizar el contrato en escritura pública dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la meritada adjudicación.

*Tercero.*- El pago del importe de la adjudicación coincidirá con el otorgamiento de la escritura pública de compraventa bien al contado o mediante talón conformado por entidad bancaria o bien mediante ingreso previo en la Tesorería municipal; o bien abonando el 25% en el momento de la recepción de la notificación de la adjudicación y el 75% en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

*Cuarto.*- La finca urbana se transmitirá libre de cargas y gravámenes, arrendatarios, inquilinos y precaristas, así como al corriente de pago en todo tipo de contribuciones, gastos, impuestos, arbitrios y tasas.

*Quinto.*- Los gastos de transmisión serán satisfechos por el comprador, excepto el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plus Valía) que no será satisfecho por aquel por establecerse legalmente que serán satisfechos por la parte vendedora.

## 9.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE I+E AL PROYECTO EMPRESARIAL DE



072  
OH0040661

CLASE 8.º

**HOSTELERÍA-RESTAURACIÓN PROMOVIDO POR D. DAVID PONCE GALEA.-**

Los señores reunidos conocen el proyecto para creación de una empresa de hostelería-restauración en Llerena, siendo su promotor D. David Ponce Galea y cuya tramitación está siendo gestionada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como I+E, al amparo del Título IV del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial.

Visto así mismo el informe favorable emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo; de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25, 26 y 27 de citado Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Apoyar a D. David Ponce Galea para la puesta en marcha de su proyecto empresarial de creación de una empresa de hostelería-restauración en Llerena y subvencionar al mismo con 360'60 € con cargo al Presupuesto Municipal para sufragar parte de los gastos de inicio de la actividad de citada empresa.

*Segundo.-* Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para que, si procede, su proyecto sea calificado por el Servicio Extremeño Público de Empleo como I+E, de conformidad con lo previsto en repetido Decreto.

**10.- SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE I+E AL PROYECTO EMPRESARIAL DE TIENDA DE ROPA Y COMPLEMENTOS PROMOVIDO POR D.ª ANTONIA SÁNCHEZ MONTAÑO.-**

Los señores reunidos conocen el proyecto para constituir una empresa destinada a tienda de ropa y complementos en Llerena, siendo su promotora D.ª Antonia Sánchez Montaña y cuya tramitación está siendo gestionada por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como I+E, al amparo del Título IV del Decreto de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura número 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los Técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial.

Visto así mismo el informe favorable emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo; de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 25, 26 y 27 de citado Decreto, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Apoyar a D.ª Antonia Sánchez Montaña para la puesta en marcha de su proyecto empresarial de constituir una empresa destinada a tienda de ropa y complementos en Llerena y subvencionar al mismo con 360'60 € con cargo al Presupuesto Municipal para sufragar parte de los gastos de inicio de la actividad de citada empresa.

*Segundo.-* Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para que, si procede, su proyecto sea calificado por el Servicio Extremeño Público de Empleo como I+E, de conformidad con lo previsto en repetido Decreto.



CLASE B  
B

**HOSTELERÍA-RESTAURACIÓN-EMPRESAS POR A. ANTONIO GARCÍA**

Las labores técnicas relativas al proyecto para montaje de una empresa de hostelería-restaurantes en Llerena, siendo su promotor D. Antonio García y con financiación del Ayuntamiento de Llerena, se han sometido a la Comisión de Estudios y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como I+D+I al amparo del Título IV del Decreto de la Comisión de Estudios y Desarrollo Local de Llerena, de 17 de julio de 1980, por el que se establece un régimen de ayudas de diversa índole en materia de desarrollo y trabajo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial.

Visto así mismo el informe favorable emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal, Resumen de Estudios, Informes, Estudios y Estudios y Estudios de la Comisión de Estudios y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en los días 27 de mayo de 1980 y 27 de junio de 1980, en el que se establece un régimen de ayudas de diversa índole en materia de desarrollo y trabajo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y visto -Agencia de Empleo y Desarrollo Local- que la parte en materia de un proyecto empresarial de montaje de una empresa de hostelería-restaurantes en Llerena y sus dependencias con 100,00 E con cargo al presupuesto municipal para subvención para el gasto de la parte de la actividad de dicha empresa.

Según -Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para que el proyecto se presente en calificación por el Servicio Ejecutivo Técnico de Empleo con I+D+I de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto.

**TRABAJO DE ALBAÑIL Y CAMBIO DE PUERTAS POR A. ANTONIO GARCÍA**

Las labores técnicas relativas al proyecto para montaje de una empresa de albañilería y cambio de puertas en Llerena, siendo su promotor D. Antonio García y con financiación del Ayuntamiento de Llerena, se han sometido a la Comisión de Estudios y Desarrollo Local de este Ayuntamiento.

Se solicita la participación del Ayuntamiento mediante colaboración económica para que dicha empresa pueda ser calificada como I+D+I al amparo del Título IV del Decreto de la Comisión de Estudios y Desarrollo Local de Llerena, de 17 de julio de 1980, por el que se establece un régimen de ayudas de diversa índole en materia de desarrollo y trabajo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Examinada la documentación, visto el informe elaborado por los técnicos de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en el que consta la viabilidad del proyecto empresarial.

Visto así mismo el informe favorable emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal, Resumen de Estudios, Informes, Estudios y Estudios y Estudios de la Comisión de Estudios y Desarrollo Local de este Ayuntamiento en los días 27 de mayo de 1980 y 27 de junio de 1980, en el que se establece un régimen de ayudas de diversa índole en materia de desarrollo y trabajo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y visto -Agencia de Empleo y Desarrollo Local- que la parte en materia de un proyecto empresarial de montaje de una empresa de albañilería y cambio de puertas con 100,00 E con cargo al presupuesto municipal para subvención para el gasto de la parte de la actividad de dicha empresa.

Según -Este acuerdo se unirá a la documentación presentada por el interesado para que el proyecto se presente en calificación por el Servicio Ejecutivo Técnico de Empleo con I+D+I de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto.



073  
0H0040662



**CLASE 8.ª**

### II.- ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES EN LA UE-13/I.-

Por la Secretaría se da cuenta del expediente instruido para la enajenación de los bienes patrimoniales en la UE-13/I siguientes:

- PARCELA C 1: Parcela situada en el término municipal de Llerena, Unidad de Ejecución nº 13, del Área de Reparto nº 1, al sitio de Cerca de Boceta, zona que ha sido clasificada por las Normas Subsidiarias de Llerena como suelo urbano, de forma trapezoidal con una superficie de 912,18 metros cuadrados, que linda: al Norte con la Parcela 4 adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Llerena en una longitud de 26,19 mts; al Sur, zona verde V-1 en una longitud de 12,11 mts; al Este con calle de nueva apertura denominada Sorapán de Rieros en una longitud de 43,77 mts; y al Oeste con la Unidad de Ejecución 13/3 en una longitud de 17,15 mts.

Se adjudicó al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en razón de la cesión obligatoria y gratuita correspondiente fijada por las Normas Subsidiarias de Llerena. Todo ello por el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-13/I, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Llerena.

Libre de cargas y gravámenes, exenta del pago de los gastos de urbanización, como carga real. Los gastos de urbanización de esta parcela, han sido prorrateados proporcionalmente entre el resto de parcelas adjudicadas, de manera que serán sufragados por los miembros de Junta de Compensación UE-13/I cuyas parcelas incrementan su inicial gasto de urbanización al objeto de asumir los de esta parcela, debido al requerimiento legal de que la cesión del 10% de aprovechamiento se ha de realizar al Ayuntamiento libre de gastos de urbanización.

Le corresponde el aprovechamiento urbanístico siguiente: 2.371,66 metros cuadrados edificables de la tipología Residencial de Ensanche "Zona B", con altura máxima de tres plantas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Folio 21, Tomo 1435, Libro 200, Inscripción 19245.

- PARCELA NUMERO CUATRO, situada en la calle Sorapán de Rieros, sin número de gobierno, en la Unidad de Ejecución nº 13, clasificada por las Normas Subsidiarias de Llerena como suelo urbano.

De forma trapezoidal, ocupa una superficie de NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (927,35 metros cuadrados), le corresponde una superficie edificable de 2.411,11 M2. Linda al Norte con calle de nueva apertura en una longitud de 41,99 mts, que linda a su vez con la Unidad de Ejecución 13/3; al Sur, con Parcela C-1, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en una longitud de 26,19 mts; al Este, calle de nueva apertura denominada Sorapán de Rieros en una longitud de 43,77 mts; al Oeste, con Unidad de Ejecución 13/3 en una longitud de 17,15 mts.

Libre de cargas y gravámenes, excepto las afectadas al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, como carga real. Esta anotación se anulará con la presentación en el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los mencionados gastos, en la proporción que le corresponda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Folio 20, Tomo 1435, Libro 200, Inscripción 19244.

Por Providencia de la Alcaldía se justificó la necesidad de la enajenación para financiar adquisición de suelo, edificaciones y aprovechamientos urbanísticos y para atender los gastos de urbanización de terrenos y aprovechamientos urbanísticos para el Patrimonio Municipal, conforme determinan el artículo 92.3 a y b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Vistos los informes de la Secretaría, Intervención y de los Servicios Técnicos municipales, así como el Pliego de Condiciones redactado al efecto.

Examinado el dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 29 de marzo actual.



CLASE B1

**II.- PLAN DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO RURAL DEL MUNICIPIO DE...**

Por la presente se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de los planes territoriales en la Ley 1/1981.

**PARTE A.1:** El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

**PARTE B.1:** El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.

El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo. El plan de ordenación de territorio rural del municipio de... se divide en zonas de reserva y zonas de desarrollo.



074  
0H0040663



**CLASE 8.ª**

De conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 79, 80, 122 y 123 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; 109 y 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, así como lo previsto en el Título III, Capítulo I de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el articulado del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000, de 16 de junio.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Autorizar las siguientes segregaciones de la PARCELA C-1, situada dentro del perímetro de suelo urbano de la población, en la zona denominada "Residencial de Ensanche", al estar de acuerdo con los documentos de las Normas Subsidiarias:

**PORCIÓN SEGREGADA NUMERO UNO.- URBANA.- Parcela "C-1A"** en esta ciudad de Llerena, en la calle Sorapán de Rieros, sin número de gobierno, en la UE-13-1, dentro del suelo urbano de la población, de forma trapezoidal con una superficie de DOSCIENTOS CATORCE METROS CON OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (214,88 M2), que linda: al Norte con porción segregada C-1B, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en una longitud de 16,54 mts; al Sur, zona verde V-1 en una longitud de 12,11 mts; al Este con calle de nueva apertura denominada Sorapán de Rieros en una longitud de 15,00 mts; y al Oeste con la Unidad de Ejecución 13/3 en una longitud de 15,64 mts.

Libre de cargas y gravámenes, exenta del pago de los gastos de urbanización, como carga real.

Le corresponde el aprovechamiento urbanístico siguiente: 558,68 metros cuadrados edificables de la tipología Residencial de Ensanche "Zona B", con altura máxima de tres plantas.

**PORCIÓN SEGREGADA NUMERO DOS.- URBANA.- Parcela "C-1B"** en esta ciudad de Llerena, en la calle Sorapán de Rieros, sin número de gobierno, en la UE-13-1, dentro del suelo urbano de la población, de forma trapezoidal con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (243,75 M2), que linda: al Norte con porción restante de la finca matriz, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en una longitud de 20,447 mts; al Sur, con porción segregada "C-1A" en una longitud de 16,54 mts; al Este con calle de nueva apertura denominada Sorapán de Rieros en una longitud de 13,18 mts; y al Oeste con la Unidad de Ejecución 13/3 en una longitud de 13,75 mts.

Libre de cargas y gravámenes, exenta del pago de los gastos de urbanización, como carga real.

Le corresponde el aprovechamiento urbanístico siguiente: 633,75 metros cuadrados edificables de la tipología Residencial de Ensanche "Zona B", con altura máxima de tres plantas.

Que la finca matriz, después de las segregaciones efectuadas, queda con la siguiente descripción:

**PORCIÓN RESTANTE.- URBANA.- Parcela C-1** en esta ciudad de Llerena, en la calle Sorapán de Rieros, sin número de gobierno, en la UE-13-1, dentro del suelo urbano de la población, de forma trapezoidal con una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES METROS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (453,55 M2), que linda: al Norte con parcela denominada "Parcela número 4", propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en una longitud de 26,19 mts; al Sur, con porción segregada "C-1B" en una longitud de 20,447 mts; al Este con calle de nueva apertura denominada Sorapán de Rieros en una longitud de 19,45 mts; y al Oeste con la Unidad de Ejecución 13/3 en una longitud de 20,28 mts.

Libre de cargas y gravámenes, exenta del pago de los gastos de urbanización, como carga real.

Le corresponde el aprovechamiento urbanístico siguiente: 1.179,23 metros cuadrados edificables de la tipología Residencial de Ensanche "Zona B", con altura máxima de tres plantas.



CLASE B

La conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 102, 103 y 104 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 2801/1978, de 18 de abril, 105 y 113 del Reglamento de Bases de los Tribunales Locales, aprobado por R.D. 1731/1978, de 13 de junio, así como en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo de 18 de diciembre de 1960 y Ordenanzas Internas de funcionamiento de las Juntas de Comarcas, aprobadas por las Administraciones Provinciales, aprobadas por R.D.L. 2002/1978, de 16 de junio.

En caso de las actuaciones contenidas por el artículo 102 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, aprobada por las Juntas de Regimiento Local, el Pleno de la Diputación Provincial, acordará:

Primero.- Aprobar las siguientes ordenanzas de Régimen Local: C-1, hasta tanto sean dictadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en el procedimiento de tramitación, al tenor de los documentos de los Anexos adjuntos.

**FORZÓN SEGURODA MICHOLICO C-1** - Ordenanza de Régimen Local de

El Pleno de la Junta de Regimiento Local, en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, aprobada por las Juntas de Regimiento Local, en el procedimiento de tramitación, al tenor de los documentos de los Anexos adjuntos, acordará:

Primero.- Aprobar las siguientes ordenanzas de Régimen Local: C-1, hasta tanto sean dictadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en el procedimiento de tramitación, al tenor de los documentos de los Anexos adjuntos.

**FORZÓN SEGURODA MICHOLICO C-1** - Ordenanza de Régimen Local de

El Pleno de la Junta de Regimiento Local, en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, aprobada por las Juntas de Regimiento Local, en el procedimiento de tramitación, al tenor de los documentos de los Anexos adjuntos, acordará:

Primero.- Aprobar las siguientes ordenanzas de Régimen Local: C-1, hasta tanto sean dictadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en el procedimiento de tramitación, al tenor de los documentos de los Anexos adjuntos.

**FORZÓN SEGURODA MICHOLICO C-1** - Ordenanza de Régimen Local de

El Pleno de la Junta de Regimiento Local, en virtud de lo establecido en el artículo 102 de la Ley 1/1982, de 2 de abril, aprobada por las Juntas de Regimiento Local, en el procedimiento de tramitación, al tenor de los documentos de los Anexos adjuntos, acordará:

Primero.- Aprobar las siguientes ordenanzas de Régimen Local: C-1, hasta tanto sean dictadas por el Pleno de la Diputación Provincial, en el procedimiento de tramitación, al tenor de los documentos de los Anexos adjuntos.

La conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 102, 103 y 104 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 2801/1978, de 18 de abril, 105 y 113 del Reglamento de Bases de los Tribunales Locales, aprobado por R.D. 1731/1978, de 13 de junio, así como en el Título III del Código de Procedimiento Administrativo de 18 de diciembre de 1960 y Ordenanzas Internas de funcionamiento de las Juntas de Comarcas, aprobadas por las Administraciones Provinciales, aprobadas por R.D.L. 2002/1978, de 16 de junio.





075  
0H0040664



### CLASE 8.ª

*Segundo.*- Enajenar mediante subasta, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, las parcelas siguientes de los bienes municipales antes referenciados:

- PARCELA C-1A de 214'88 metros cuadrados valorada en 39.537'92 €.
- PARCELA C-1B de 243'75 metros cuadrados valorada en 44.850 €.
- PORCIÓN RESTANTE PARCELA C-1 de 453'55 metros cuadrados valorada en 83.453'20 €.
- PARCELA NÚMERO CUATRO de 927'35 metros cuadrados valorada en 170.632'40 €.

*Tercero.*- Aprobar el pliego de condiciones jurídico económico-administrativas que a continuación se transcribe y ha de regir la subasta, disponiendo que se publique por plazo de ocho días en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando la licitación simultáneamente.

*Cuarto.*- Dar cuenta de este acuerdo al órgano de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la competencia.

#### **PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA SUBASTA DE TERRENOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN LA UE-13/I.**

##### *1. Objeto del contrato.*

Constituye el objeto del contrato la venta por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mediante subasta de las siguientes parcelas municipales, según croquis que queda unido como anexo al presente Pliego:

- PARCELA C-1A de 214'88 metros cuadrados.
- PARCELA C-1B de 243'75 metros cuadrados.
- PORCIÓN RESTANTE PARCELA C-1 de 453'55 metros cuadrados.

Proceden por segregación de la siguiente finca propiedad de este Excmo. Ayuntamiento:

PARCELA C 1: Parcela situada en el término municipal de Llerena, Unidad de Ejecución nº 13, del Área de Reparto nº 1, al sitio de Cerca de Boceta, zona que ha sido clasificada por las Normas Subsidiarias de Llerena como suelo urbano, de forma trapezoidal con una superficie de 912,18 metros cuadrados, que linda: al Norte con la Parcela 4 adjudicada al Excmo. Ayuntamiento de Llerena en una longitud de 26,19 mts; al Sur, zona verde V-1 en una longitud de 12,11 mts; al Este con calle de nueva apertura denominada Sorapán de Rieros en una longitud de 43,77 mts; y al Oeste con la Unidad de Ejecución 13/3 en una longitud de 17,15 mts.

Se adjudicó al Excmo. Ayuntamiento de Llerena, en razón de la cesión obligatoria y gratuita correspondiente fijada por las Normas Subsidiarias de Llerena. Todo ello por el Proyecto de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-13/I, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Llerena.

Libre de cargas y gravámenes, exenta del pago de los gastos de urbanización, como carga real. Los gastos de urbanización de esta parcela, han sido prorrateados proporcionalmente entre el resto de parcelas adjudicadas, de manera que serán sufragados por los miembros de Junta de Compensación UE-13/I cuyas parcelas incrementan su inicial gasto de urbanización al objeto de asumir los de esta parcela, debido al requerimiento legal de que la cesión del 10% de aprovechamiento se ha de realizar al Ayuntamiento libre de gastos de urbanización.

Le corresponde el aprovechamiento urbanístico siguiente: 2.371,66 metros cuadrados edificables de la tipología Residencial de Ensanche "Zona B", con altura máxima de tres plantas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Folio 21, Tomo 1435, Libro 200, Inscripción 19245.

- PARCELA NUMERO CUATRO, situada en la calle Sorapán de Rieros, sin número de gobierno, en la Unidad de Ejecución nº 13, clasificada por las Normas Subsidiarias de Llerena como suelo urbano.

De forma trapezoidal, ocupa una superficie de NOVECIENTOS VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (927,35 metros cuadrados), le corresponde





076  
0H0040665



**CLASE 8ª**

una superficie edificable de 2.411,11 M2. Linda al Norte con calle de nueva apertura en una longitud de 41,99 mts, que linda a su vez con la Unidad de Ejecución 13/3; al Sur, con Parcela C-1, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Llerena en una longitud de 26,19 mts; al Este, calle de nueva apertura denominada Sorapán de Rieros en una longitud de 43,77 mts; al Oeste, con Unidad de Ejecución 13/3 en una longitud de 17,15 mts.

Libre de cargas y gravámenes, excepto las afectadas al pago de los gastos de urbanización y demás gastos inherentes a la compensación, como carga real. Esta anotación se anulará con la presentación en el Registro de la Propiedad del certificado acreditativo de que el titular de la parcela ha satisfecho los mencionados gastos, en la proporción que le corresponda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena al Folio 20, Tomo 1435, Libro 200, Inscripción 19244.

Las enajenaciones que se pretenden, se efectúan de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el articulado del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP).

**2. Tipo de licitación.**

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija, de acuerdo con la valoración técnica obrante en el expediente, en la cantidad de:

- PARCELA C-1A de 214'88 metros cuadrados valorada en 39.537'92 €.
- PARCELA C-1B de 243'75 metros cuadrados valorada en 44.850 €.
- PORCIÓN RESTANTE PARCELA C-1 de 453'55 metros cuadrados valorada en 83.453'20 €.
- PARCELA NÚMERO CUATRO de 927'35 metros cuadrados valorada en 170.632'40 €.

EL PRECIO DE LA COMPRA VENTA se podrá abonar íntegramente bien al contado o por talón conformado por una entidad bancaria en el momento del otorgamiento de la correspondiente escritura pública; o bien abonando el 25 por 100 en el momento de la recepción de la notificación de adjudicación y el 75 por 100 en el momento del otorgamiento de la escritura pública.

**3. Duración del contrato.**

El Ayuntamiento de Llerena se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien objeto de la presente subasta, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, en el término máximo de treinta días a contar desde el de la adjudicación definitiva, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

**4. Garantías provisional y definitiva.**

Los licitadores deberán acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional de:

- PARCELA C-1A: 791 €.
- PARCELA C-1B: 897 €.
- PORCIÓN RESTANTE PARCELA C-1: 1.669 €.
- PARCELA NÚMERO CUATRO: 3.413 €.

equivalentes al 2% del valor de cada parcela y una definitiva equivalente al 4% del importe de las adjudicaciones.

Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en el TRLCAP.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta, quien vendrá obligado a constituir la garantía definitiva en el plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique la adjudicación de la subasta, que le será devuelta una vez se otorgue la correspondiente escritura pública de compra-venta. El





077  
OH0040666



**CLASE 8.ª**

incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 41 del TRLCAP.

**5. Gastos.**

Serán de cargo de los adjudicatarios el pago del anuncio y los gastos notariales y registrales derivados de la transmisión de propiedad del bien a que se contrae la presente subasta, incluido el IVA, con la sola excepción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, que será de cargo del Ayuntamiento.

**6. Capacidad para contratar.**

Están capacitados para contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las causas que enumera el artículo 20 del TRLCAP.

**7. Exposición simultánea del Pliego de Condiciones jurídico económico-administrativas y del anuncio para presentación de proposiciones.**

Conforme al párrafo 2º del artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la exposición de este Pliego de Condiciones jurídico económico-administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro del plazo se produjeran reclamaciones contra el Pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquéllas.

**8. Proposiciones y documentación complementaria.**

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE TERRENO MUNICIPAL (C-1A, C-1B, PORCIÓN RESTANTE PARCELA C-1, PARCELA NÚMERO CUATRO) EN LA UE-13/1, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA.**

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante el adjudicatario vendrá obligado a justificar tal requisito, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B se titulará OFERTA ECONÓMICA con el siguiente Modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_  
D.N.I. nº \_\_\_\_\_, expedido con fecha \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_)



CLASE B

compromiso de este respecto, por cuya ejecución al adjudicatario, será legal a la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 41 del TRLCVA.

2. En el caso de que el adjudicatario no cumpla con el pago del canon y los gastos notariales y registrales de la inscripción de propiedad del bien a que se refiere el presente contrato, incluido el IVA, con la sola excepción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que será de cargo del Ayuntamiento.

3. Esta operación que consiste en este Ayuntamiento en el presente contrato a judicial, expedida a instancia del propio Ayuntamiento de Badajoz y inscrita en el Registro de la Propiedad de Badajoz el número 30 del TRLCVA.

4. El presente contrato de compraventa de terrenos se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz y de acuerdo con el artículo 15 del TRLCVA.

5. El presente contrato de compraventa de terrenos se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz el día 17 de abril de 2014 a las 12:00 horas en el local de las sesiones de la Comisión de Enjuicio de terrenos municipales y del contrato que se formalice con el adjudicatario de la licitación se celebrará en el mismo lugar, inscribiendo en el Registro de la Propiedad de Badajoz el número 30 del TRLCVA.

6. Si dentro del plazo se produce cualquier modificación de la licitación o suspensión de la misma, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de propuestas, transcurrido el que dará lugar al día siguiente al de la resolución de la licitación.

7. Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado en el que figure el nombre del adjudicatario.

PROMOCIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABERTO TRANSACCION ORIBARRIA PARA LA ENAJENACION DE PARCELAS DE TERRENO MUNICIPALES (C-1) C-1B FORO EN RESTANTE PARCELA C-1 PARCELA NÚMERO CUATRO EN LA RUE-01 CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LEBERÍA.

8. El presente contrato de compraventa de terrenos se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz el día 17 de abril de 2014 a las 12:00 horas en el local de las sesiones de la Comisión de Enjuicio de terrenos municipales y del contrato que se formalice con el adjudicatario de la licitación se celebrará en el mismo lugar, inscribiendo en el Registro de la Propiedad de Badajoz el número 30 del TRLCVA.

9. Si dentro del plazo se produce cualquier modificación de la licitación o suspensión de la misma, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de propuestas, transcurrido el que dará lugar al día siguiente al de la resolución de la licitación.

10. Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado en el que figure el nombre del adjudicatario.

11. El presente contrato de compraventa de terrenos se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz y de acuerdo con el artículo 15 del TRLCVA.

12. El presente contrato de compraventa de terrenos se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz el día 17 de abril de 2014 a las 12:00 horas en el local de las sesiones de la Comisión de Enjuicio de terrenos municipales y del contrato que se formalice con el adjudicatario de la licitación se celebrará en el mismo lugar, inscribiendo en el Registro de la Propiedad de Badajoz el número 30 del TRLCVA.

13. Si dentro del plazo se produce cualquier modificación de la licitación o suspensión de la misma, se suspenderá la licitación y el plazo para presentación de propuestas, transcurrido el que dará lugar al día siguiente al de la resolución de la licitación.

14. Las propuestas se presentarán en un sobre cerrado en el que figure el nombre del adjudicatario.

15. El presente contrato de compraventa de terrenos se celebrará en el Ayuntamiento de Badajoz y de acuerdo con el artículo 15 del TRLCVA.



078  
0H0040667



**CLASE 8.ª**

como acreditado por ) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha , nº , tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir la Parcela (especificar las parcelas por las que se licita: C-1A, C-1B, PORCIÓN RESTANTE PARCELA C-1, PARCELA NÚMERO CUATRO) de metros cuadrados de terreno en la UE-13/1, en el precio de .....euros (letra y número) (especificar el precio ofertado por cada parcela), con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante.....meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 del R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**9. Presentación de proposiciones.**

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición, que podrá referirse a una o más parcelas (C-1A, C-1B, PORCIÓN RESTANTE PARCELA C-1, PARCELA NÚMERO CUATRO), especificándose individualmente la cantidad ofertada por cada parcela, en la Oficina del Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España nº 1, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas los sábados, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y la hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidas como plazo de presentación. Sin la concurrencia de este requisito no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en el presente Pliego.

**10. Constitución de la Mesa y apertura de plicas.**

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 11 horas del tercer día hábil (no sábado) contado a partir del siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior.

2. La Mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

- Presidente, el Alcalde Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas o Concejal en quien delegue.
- Dos Vocales, designados por la Alcaldía.
- Arquitecto Técnico Municipal.
- Secretario e Interventor del Ayuntamiento.

3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al Órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

**11. Adjudicación del contrato.**

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

**12. Prescripciones Técnicas.**

Las fincas a enajenar tienen los siguientes condicionantes urbanísticos:

- PARCELA C-1A: Esta parcela tiene la condición de solar vacante, y salvo indicaciones contrarias de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, con los siguientes condicionantes urbanísticos:

Parcela mínima: Fachada min.: 5,50 mts.

Superficie min.: 120 m2.

Ocupación: Planta baja: 80% en uso residencial, 80% en otros usos. En otras plantas la ocupación máxima será del 80%.

Altura máxima edificable: 10 mts. (Tres plantas).

Cubierta: Tendrá una inclinación máxima comprendida entre el 35% y el 45%; la altura máxima del caballete será de 3,50 metros libre interior. La altura en el comienzo de la cubierta será como







079  
0H0040668



### CLASE 8.ª

máximo de 0,50 metros. Sólo se permite el uso de este espacio como trastero o complementario de la vivienda.

Fondo max. edificable: en uso residencial 25 mts.

Resto de condiciones según Normas Subsidiarias.

- PARCELA C-1B: Esta parcela tiene la condición de solar vacante, y salvo indicaciones contrarias de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, con los siguientes condicionantes urbanísticos:

Parcela mínima: Fachada min.: 5,50 mts.

Superficie min.: 120 m<sup>2</sup>.

Ocupación: Planta baja: 80% en uso residencial, 80% en otros usos. En otras plantas la ocupación máxima será del 80%.

Altura máxima edificable: 10 mts. (Tres plantas).

Cubierta: Tendrá una inclinación máxima comprendida entre el 35% y el 45%; la altura máxima del caballete será de 3,50 metros libre interior. La altura en el comienzo de la cubierta será como máximo de 0,50 metros. Sólo se permite el uso de este espacio como trastero o complementario de la vivienda.

Fondo max. edificable: en uso residencial 25 mts.

Resto de condiciones según Normas Subsidiarias.

- PARCELA RESTANTE C-1: Esta parcela tiene la condición de solar vacante, y salvo indicaciones contrarias de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, con los siguientes condicionantes urbanísticos:

Parcela mínima: Fachada min.: 5,50 mts.

Superficie min.: 120 m<sup>2</sup>.

Ocupación: Planta baja: 80% en uso residencial, 80% en otros usos. En otras plantas la ocupación máxima será del 80%.

Altura máxima edificable: 10 mts. (Tres plantas).

Cubierta: Tendrá una inclinación máxima comprendida entre el 35% y el 45%; la altura máxima del caballete será de 3,50 metros libre interior. La altura en el comienzo de la cubierta será como máximo de 0,50 metros. Sólo se permite el uso de este espacio como trastero o complementario de la vivienda.

Fondo max. edificable: en uso residencial 25 mts.

Resto de condiciones según Normas Subsidiarias.

- PARCELA NÚMERO CUATRO: Esta parcela tiene la condición de solar vacante, y salvo indicaciones contrarias de la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico, con los siguientes condicionantes urbanísticos:

**Parcela mínima: Fachada min.: 5,50 mts.**

Superficie min.: 120 m<sup>2</sup>.

Ocupación: Planta baja: 80% en uso residencial, 80% en otros usos. En otras plantas la ocupación máxima será del 80%.

Altura máxima edificable: 10 mts. (Tres plantas).

Cubierta: Tendrá una inclinación máxima comprendida entre el 35% y el 45%; la altura máxima del caballete será de 3,50 metros libre interior. La altura en el comienzo de la cubierta será como máximo de 0,50 metros. Sólo se permite el uso de este espacio como trastero o complementario de la vivienda.

Fondo max. edificable: en uso residencial 25 mts.

Resto de condiciones según Normas Subsidiarias.

#### 13. Régimen jurídico.

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se registrá:



CLASE E  
MAYOR

El contenido que figura en esta propuesta de resolución se refiere a la ejecución de los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

En el presente expediente se han realizado los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

En consecuencia, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

Partido minoritario: Partido Socialista, 2,30 votos.  
Mayoría mínima: 120 votos.

Consecuencia: Plazo para la ejecución de los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

Además, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

En consecuencia, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

En el presente expediente se han realizado los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

En consecuencia, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

Partido minoritario: Partido Socialista, 2,30 votos.  
Mayoría mínima: 120 votos.

Consecuencia: Plazo para la ejecución de los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

Además, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

En consecuencia, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

En el presente expediente se han realizado los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

En consecuencia, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

Partido minoritario: Partido Socialista, 2,30 votos.  
Mayoría mínima: 120 votos.

Consecuencia: Plazo para la ejecución de los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

Además, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

En consecuencia, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

En el presente expediente se han realizado los trabajos de saneamiento de las zonas de riesgo de inundación en el término municipal de Badajoz.

En consecuencia, se propone la aprobación de la presente resolución por parte de la Comisión Ejecutiva de Gestión Municipal del Ayuntamiento de Badajoz.

080  
0H0040669

CLASE 8.ª

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el RDL 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986 y el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

#### 14. Jurisdicción competente.

Las cuestiones suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciales ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cuanto actos separables, mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la Jurisdicción Civil Ordinaria.

#### 12.- PROYECTO EFEBO 2004. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (DECRETO 110/2002 DE DESARROLLO Y EMPLEO LOCAL).-

Se da cuenta del Decreto 110/2002, de 23 de julio, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo 2.1 se establece que serán beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta norma, entre otros, las Corporaciones Locales.

El TÍTULO III del Decreto: INSERCIÓN DE DESEMPLEADOS EN EL MEDIO LOCAL (SEXPE-CORPORACIONES LOCALES), establece que son proyectos subvencionables aquellos que se realicen para la prestación de servicios o ejecución de obras de interés general y social, competencia de la Entidad beneficiaria, especificando las preferencias.

A tal efecto los técnicos del Centro de Formación y Empleo de este Ayuntamiento han confeccionado el proyecto epigrafiado, al amparo de esta norma, que se somete a la consideración de los señores reunidos.

Examinado el dictamen emitido en sesión del día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo; vista la documentación, así como las previsiones recogidas en referido Título III, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

*Primero.-* Aprobar el proyecto de Educación, Formación y Empleo, EFEBO 2004, al amparo del artículo 17 del Decreto 110/2002, de 23 de julio de referencia, así como la memoria justificativa del mismo.

*Segundo.-* Solicitar conforme establece el artículo 19 de repetido decreto en Anexo IV (a-b) al Servicio Extremeño Público de Empleo, Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, una subvención para financiar los costes laborales.

*Tercero.-* Adoptar el compromiso municipal de financiar la parte del proyecto no subvencionada.

*Cuarto.-* Esta Entidad no ha percibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en el Decreto 110/2002, de 23 de julio, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura.

*Quinto.-* Remitir la documentación solicitada de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de susodicho Decreto y en el plazo señalado en su artículo 43 b).

#### 13.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS SOMETIDOS AL RAMINP.-

Seguidamente son sometidos al estudio y consideración, si procede, de los Sres. Reunidos los Expedientes de Licencia de Apertura de Establecimiento y Ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas instados por:

\* **D. RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA TORRE**, en representación de **NAMIGRAN, S.L.**, para la actividad de "Fábrica de piensos", en Parcela 103 del Polígono 6 de este término municipal.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los





081  
0H0040670



### CLASE 8.ª

técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Visto el dictamen emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de Apertura de D. Rafael Fernández de la Torre, en representación de NAMIGRAN, S.L., para la actividad de "Fábrica de piensos" en Parcela 103 del Polígono 6 de este término municipal.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* JOSÉ ANTONIO QUESADA RUBIO, en representación de PLÁSTICOS LLERENA, S.L., para la actividad de "Transformación de plásticos a través de prensas de inyección por moldeo", ubicada en nave industrial sita en Avda. de Badajoz nº 10.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Visto el dictamen emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de D. José Antonio Quesada Rubio, en representación de Plásticos Llerena, S.L., para la actividad de "Transformación de plásticos a través de prensas de inyección por moldeo", ubicada en nave industrial sita en Avda. de Badajoz nº 10 de Llerena.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* D. SATURNINO CARLOS RODRÍGUEZ FRANCO, para la actividad de "Carpintería Metálica", ubicada en Calle Quemados nº 12.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que se han presentado alegaciones por los vecinos, que obran en el expediente.





082  
0H0040671



**CLASE 8.ª**

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Visto el dictamen emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de D. Saturnino Carlos Rodríguez Franco, para la actividad de "Carpintería Metálica", ubicada en Calle Quemados nº 12 de Llerena.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, dependiente de la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, para la actividad de "Hospedería de Turismo", ubicada en Calle Aurora nº 7.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Visto el dictamen emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de la Dirección General de Turismo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, para la actividad de "Hospedería de Turismo", ubicada en calle Aurora nº 7 de Llerena.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**14.- SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PREVIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL FUNCIONARIO D. PABLO JAVIER MORALES CASTILLA.-**

Vista la instancia presentada por referido funcionario solicitando el reconocimiento de servicios previos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

Examinadas las certificaciones expedidas por el Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Campaña Sur" y del Secretario del Ayuntamiento de Llerena de los servicios prestados por el solicitante.

Resultando que quedan acreditados los requisitos exigidos en referido texto legal, así como en el R.D. 1461/82, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de citada Ley (B.O.E. núm. 159, de 5 de julio).

Visto así mismo el informe emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.-* Reconocer a D. Pablo Javier Morales Castilla los siguientes periodos de servicios previos en la Administración Pública:

- 02/07/97 al 02/02/98 contratado laboral en la Mancomunidad de Municipios "Campaña Sur".



CLASE 1ª

Comisión. Que por todo lo anterior expuesto y en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962, se acuerda lo siguiente:

1.º Que el informe emitido el día 29 de mayo de 1962 por la Comisión Informativa Municipal de Economía de Hacienda, Fomento Industrial y Comercio y Turismo, el Pleno del Ayuntamiento, por deliberación acordada por unanimidad.

2.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

3.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

4.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

5.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

6.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

7.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

8.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

9.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

10.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

11.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

12.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

13.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

14.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

15.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

16.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

17.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

18.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

19.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.

20.º Que se informe favorablemente el expediente de liquidación de la Dirección General de Turismo de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo que dispone el artículo 17 de la Ley Orgánica de 1 de junio de 1962.





083  
0H0040672



### CLASE 8.ª

- 03/03/98 al 03/06/98 contratado laboral en la Mancomunidad de Municipios "Campaña Sur".
- 19/10/98 al 18/10/01 contratado laboral en el Ayuntamiento de Llerena.
- 01/02/02 al 03/09/03 contratado laboral en el Ayuntamiento de Llerena.

*Segundo.*- Dar traslado del presente acuerdo al interesado e Intervención Municipal a efectos de cómputo y valoración de trienios.

#### 15.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE EXTREMADURA A D. DIEGO HIDALGO SCHNUR, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA.-

Dada cuenta del escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Santos de Maimona con el que acompaña certificación del Ayuntamiento Pleno de dicha localidad de 29 de enero de 2004, por el que se propone al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura la concesión de la Medalla de la Comunidad Autónoma al Excmo. Sr. D. Diego Hidalgo Schnur y se solicita de los Ayuntamientos la adhesión a dicha propuesta.

Examinada la petición, vista la documentación que se acompaña a la misma, así como el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada el día 29 de marzo actual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Adherirse a la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona de concesión al hijo adoptivo de esa ciudad Excmo. Sr. D. Diego Hidalgo Schnur de la Medalla de Extremadura, en base a la semblanza y extenso curriculum que posee.

*Segundo.*- Trasladar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona a los efectos oportunos.

#### 16.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y REPARCELACIÓN DE LA UE-20/3.-

Se somete a estudio y consideración de los señores reunidos el Expediente instruido sobre Proyecto de Urbanización y Reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución 20/3, emplazado en el Polígono Industrial "Cerro Las Eras y Las Calabazas", peticionado por Explotaciones Ganaderas El Chaparral, S.L. y Faro del Encinar, redactado por el Arquitecto D. Rafael Daza Muñoz y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por la Arquitecto Técnico Dª. Granada Hernández Pachón.

Examinado el informe del Técnico Municipal en el que consta que la ejecución de las obras propuestas no infringe a su juicio la normativa urbanística, así como que no existe impedimento de carácter urbanístico según lo proyectado por los solicitantes.

De conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, en el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio y lo establecido al respecto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.

Visto el dictamen emitido el día 29 de marzo actual por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

*Primero.*- Aprobar provisionalmente el Proyecto de Urbanización y Reparcelación de los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución 20/3 peticionado por Explotaciones Ganaderas El Chaparral, S.L. y Faro del Encinar, redactado por el Arquitecto D. Rafael Daza Muñoz y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por la Arquitecto Técnico Dª. Granada Hernández Pachón.

La autorización de las obras quedará condiciona a:

- La presentación antes de la aprobación definitiva de los proyectos técnicos de alumbrado público y redes de baja tensión, media y centros de transformación; proyecto de telecomunicaciones.
- Tomar como cotas de referencia de las rasantes del pavimento, las de los viales de la urbanización





084  
0H0040673



### CLASE 8.ª

de la UE-20/2 y el Camino de Los Labradores.

- Tomar como cotas de referencia de los puntos de vertido del alcantarillado los existentes en la UE-20/2.

- Enlazar con las redes eléctricas existentes de media tensión en la UE-20/2, de acuerdo con las indicaciones de la compañía suministradora.

- Usar para el alumbrado público el mismo tipo de báculo y luminaria (o similares) que el autorizado para la UE-20/2 (columna de 9 metros de chapa de acero galvanizado y luminaria modelo Málaga HSGS-102 para lámpara de 250 Watios). Se proyectará de manera que permita el apagado de al menos un 50% de la instalación en horas nocturnas de poca o nula utilización.

*Segundo.*- Someter este acuerdo a información pública por plazo de UN MES mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia a efectos de reclamaciones, que en el caso de existir serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

*Tercero.*- Transcurrido el plazo de información pública referenciado sin que se haya producido reclamación alguna, este acuerdo de aprobación provisional se entenderá definitivamente adoptado, matización que se hará constar expresamente en el anuncio de exposición pública.

### 17.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

El Pleno del Ayuntamiento se da por enterado de escrito dirigido a dicho Órgano por el vecino D. Agustín Manuel Romero Barroso, en relación con denuncia que se le había formulado como consecuencia del informe emitido por Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento que se trasladó al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Llerena, habiéndose celebrado Juicio de Faltas en el que se le condenó a una multa de 30 por injurias.

### ASUNTOS DE URGENCIA.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF se someten directamente a conocimiento del Pleno los siguientes asuntos urgentes:

- *DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA.*

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba su inclusión en el Orden del Día:

Se da cuenta del escrito de la Ilma. Directora Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología número 5513 de 18 de marzo, registrado de Entrada en este Ayuntamiento con el número 970 el día 25 del mismo mes, solicitando la designación del representante municipal que ha de integrar la Comisión de Escolarización de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2004/2005.

Se formularon las siguientes propuestas:

- Por el PSOE: Dª. Marta Pizarro Ruiz. Votos a favor, (8), los de los Concejales del grupo Municipal Socialista; votos en contra, (4), los de los Concejales de los grupos Popular e Izquierda Unida-Compromiso por Extremadura.

- Por IU-SIEX: D. Baltasar Mateos Ascacibar. No se llegó a votar esta propuesta, al declinar la misma por el resultado anterior, por lo que el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

*Primero.*- Designar a Doña Marta Pizarro Ruiz, Concejala de este Ayuntamiento, como representante municipal en la Comisión de Escolarización de Educación Infantil, Primaria y Secundaria que se constituya por la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, de conformidad con lo establecido en la Orden de dicha Consejería por la que se regula el proceso de escolarización del alumnado.

*Segundo.*- Dar traslado de dicho nombramiento a referida Dirección Provincial y a la Concejala designada.





085  
0H0040674

### CLASE 8.ª

#### - CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA DESARROLLO DEL PROYECTO DEL CENTRO DE REFERENCIA TELEMÁTICA PARA MUJERES.

Justificada la urgencia y ratificada, se aprueba su inclusión en el Orden del Día:

La Directora General del IMEX de la Junta de Extremadura mediante escrito de 25 de los corrientes comunica que es intención de dicho Instituto continuar en el ejercicio presupuestario de 2004 con el Proyecto denominado Centro de Referencia Telemático para Mujeres, adjuntando borrador del Convenio para sometimiento a este Pleno y la remisión de la correspondiente documentación.

Examinada la documentación, tras deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad:

*Primero.*- Aprobar en toda su integridad y propios términos el texto del borrador del Convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y este Ayuntamiento para el desarrollo del Proyecto Centro de Referencia Telemática para Mujeres para el año 2004.

*Segundo.*- Autorizar al señor Alcalde-Presidente Don Valentín Cortés Cabanillas o Concejales que legitimamente le represente en el ejercicio de sus funciones para la firma de citado convenio y de cuantos documentos sean necesarios para conseguir la finalidad pretendida.

*Tercero.*- Remitir a la Dirección General del IMEX de la Junta de Extremadura certificación del presente acuerdo y de cuantos documentos se han solicitado.

#### **18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formulan los siguientes:

\* Por el Portavoz de IU-SIEX, Sr. Mateos Ascacibar:

¿En qué situación se encuentran los proyectos de recuperación y reparación de los Caminos Rurales, aprobados hace más de un año y pendiente de ejecución?. ¿Se han adjudicado los proyectos de obra?. ¿A qué empresa?. ¿Cuál es el plazo de ejecución de las obras?.

¿Tiene conocimiento el Equipo de Gobierno sobre las fechas de comienzo del Complejo Oleícola proyectado en la carretera de Higuera de Llerena?.

Hace uno días se han recibido las listas definitivas de la adjudicación de las 20 Viviendas Sociales de Promoción Pública de la Junta de Extremadura. Se ha abierto el plazo de reclamación, ¿estas reclamaciones pasarán por la Comisión Local o van directamente a la Junta de Extremadura, que es quien resuelve para, posteriormente, elevar a definitivas las listas y proceder a la adjudicación?.

En relación con el cartel del anuncio de la última Matanza Popular de Llerena, hemos comprobado que no participa el Centro de Iniciativas y Turismo, como es costumbre de esta asociación de apoyar las iniciativas culturales y tradicionales de nuestra ciudad. ¿Por qué se ha encargado este cartel a una empresa foránea, que antes financiaba el Centro de Iniciativas y Turismo y se imprimía en la imprenta de nuestra localidad?.

Hace unas semanas, se producía un lamentable accidente de tráfico en la carretera del puente del paso a nivel hacia el Hospital. Parece ser, que los camiones, sobre todo los articulados y autobuses tienen gran dificultad en realizar el giro de esa curva e invaden el lado contrario de la carretera. ¿Se están realizando gestiones ante la Dirección General de Carreteras para solventar este grave problema y evitar nuevos accidentes?.

Es cierto, que personal de este Ayuntamiento contratado por el Decreto 201/2003, está prestando servicios en los Pisos Tutelados de Mayores. En tal caso, ¿qué número de personas realizan estos servicios, qué tareas desempeñan y cuántos días y horas trabajan?.

¿Por qué no se actualiza la página web del Ayuntamiento en relación con las actas de los Plenos Municipales, pues muchas personas consultan esta sección?.

Nos pueden ofrecer el estado de cuentas de la última Matanza Popular de Llerena.

Le contesta el Sr. Presidente diciéndole:





086  
0H0040675



**CLASE 8.ª**

Los proyectos de caminos rurales que antes dependían de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente han pasado a la de Desarrollo Rural, por lo que aún no han salido las obras a licitación, estando en espera de realizarse en esta semana o la que viene. No obstante se está en ello y se espera que los de Llerena sean de los primeros.

A la empresa que iba a gestionar el Complejo Oleícola se le pidió documentación que aún al día de hoy no ha presentado, por lo que el proyecto no tiene continuidad y no se tienen noticias al respecto.

Se ha recibido la lista provisional de adjudicatarios de las 20 viviendas sociales. Los interesados disponen de diez días para efectuar alegaciones que habrán de ser informadas por la Comisión Local de Adjudicación de Viviendas para su posterior envío a la Junta de Extremadura.

El cartel de la Matanza lo hizo gratis una empresa y no se le iba a decir que no. No obstante se olvidó de haber incluido al CIT como colaborador.

En el paso a nivel no se puede decir que existe la situación que describe el Concejal, el que exista un accidente habrá que ver la circunstancia por la que se produce y cuando los ingenieros han realizado los proyectos y han sido visados es porque se cumplen las condiciones de seguridad exigidas. Puede ocurrir que los vehículos no respeten las señales de circulación que se encuentran instaladas en el mismo.

En los Pisos Tutelados vienen haciendo prácticas los alumnos de Ayuda a Domicilio del Taller de Empleo, pero no debe asignarse personal de otros programas con la misma finalidad.

Con respecto a la página web del Ayuntamiento, según consulta que se ha efectuado esta misma mañana está actualizada respecto a las actas de los Plenos.

No existe problema alguno en enviar a los Grupos políticos las cuentas de la Matanza en cuanto que se cierren éstas.

**CIERRE.-** Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes a la misma, de todo lo cual, yo, el Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO,



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 31 de marzo de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en veinticuatro hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H0040652 y 0H0040675, ambas inclusivas.

EL SECRETARIO,









087  
0H0040676

CLASE 8.ª

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

*D. Valentín Cortés Cabanillas.*

**Concejales:**

**Grupo Socialista**

*D. Manuel E. Fernández Tardío.*

*D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.*

*D. José F. Castaño Castaño*

*D. Antonio Murillo Viñas.*

*D. Rafael Menas Miranda.*

*D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.*

*D.ª Marta Pizarro Ruiz.*

**Grupo Popular**

*D. Antonio Vázquez Morales.*

*D. Tomás Cabezas Aguilar.*

**Grupo I.U.-SIEX**

*D. Baltasar Mateos Ascacibar.*

**Asistidos por**

**Interventor:**

*D. Basilio Santos Martín.*

**Secretario:**

*D. Alberto Gil García.*

En la ciudad de Llerena, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de abril de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, a excepción del Sr. Murillo Viñas que lo hace a mitad del segundo punto del Orden del día, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asisten los señores D. Vicente Rafael Fernández, del Grupo Socialista, ni D. Juan Hernández Gallardo, del Popular, quienes han excusado su ausencia ante Secretaría por encontrarse fuera de la ciudad.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por el reciente fallecimiento de D.ª Leonarda Castaño Rodríguez, madre del concejal D. José Francisco Castaño y de D. Rogelio Guardado Rodríguez así como demás fallecidos desde la última sesión.

Asimismo el Sr. Alcalde da la bienvenida al Secretario de la Corporación deseándole una fructífera labor y una larga permanencia en la Corporación. El meritado funcionario agradece

las palabras de la Presidencia.

A continuación, por la Presidencia, se hace constar en Acta la felicitación recibida de la Dirección General de la Guardia Civil, que dice como sigue:

"El día 24 del pasado mes dio comienzo el desarrollo de una operación antidroga, llevada a cabo por este E.D.O.A., y el Equipo de P.J. de esa localidad, la misma ha afectado entre otras a esa población.

Durante el desarrollo de la citada operación se ha contado con la total y desinteresada colaboración de los Agentes de Policía Local de ese Excmo. Ayuntamiento con Placas de Identidad número 01-074-12, 01-074-10, 01-074-08.

Por la colaboración, profesionalidad, astucia y celo profesional demostrados por los citados agentes, me complace expresarle mi agradecimiento y felicitación personal por tener a sus órdenes a los mismos, lo cual rogaría hiciera llegar a los citados Policías Locales. El Sargento 1º Jefe del E.D.O.A. Fd.º.- Francisco Gómez José."

Dispone seguidamente el Sr. Alcalde se dé traslado a los citados Agentes de la felicitación recibida. Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 31/03/2004.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación deseaba formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 31 de marzo de 2004.

No existiendo observación alguna, la meritada Acta es aprobada por todos los presentes, que suponen la

mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

## **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha:

- Día 05/04/04, viaje a Mérida acompañando a los propietario de Jamón y Salud a entrevistas con los Consejeros de Sanidad y de Economía y Trabajo, así como con los Directores Generales de Promoción Empresarial y de Comercio.

- Día 15/04/04, reunión en Llerena para dar información sobre espacios protegidos por el Técnico de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente D. Juan Antonio Barquero.

- Día 16/04/04, reunión en Llerena con representantes de la empresa Gadea, S. L. en la que hicieron entrega de un anteproyecto de construcción de centro interdisciplinar para personas mayores.

- Día 20/04/04, reunión en Llerena con técnicos y responsables de Repsol-YPF para tratar sobre instalación de suministro de gas propano por canalización en el Municipio.

- Días 22/04/04, asistencia en Azuaga a la inauguración de Eurocaza.

Añade a lo anterior la conversación mantenida con el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en la que se abordó el tema de la necesidad de realización de diversas inversiones en el Colegio Público Suárez Somontes y la reunión mantenida por la Edil, Sra. Pizarro Ruiz, en el Centro de Nuevas Tecnologías de Casar de Cáceres para tratar la puesta en marcha de un programa en ese ámbito en el que participará Llerena.

Finalmente da cuenta de la firma del convenio de colaboración ente el Ayuntamiento de Llerena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación del programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa" así como del compromiso de ampliar la vigencia del mismo.

Quedan todos enterados.

## **3.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

Por la Presidencia se puso a disposición del Pleno las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

1- Boletín Oficial del Estado:

- Núm. 79 de 01/04/2004, Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, por la que se desarrolla la información a suministrar por las corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.

- Núm. 89 de 13/04/2004, Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

- Núm. 96 de 20/04/2004, Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo.

- Núm. 99 de 23/04/2004, Orden 1066/2004, de 22 de abril, por la que se fijan las cantidades actualizadas de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004.

2- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 43 de 15/04/2004, Decreto 38/2004, de 5 de abril, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por el que se modifica el Decreto 54/2002, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 43 de 15/04/2004, Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan las subvenciones públicas para el año 2004, en desarrollo del Decreto 221/2000, de 24 de octubre, destinadas a Mancomunidades y Ayuntamientos que realicen programas de prevención comunitaria en el marco del Plan Integral sobre Drogas.

- Núm. 44 de 17/04/2004, Anuncio de 29 de marzo de 2004, sobre convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

- Núm. 46 de 22/04/2004, Orden de 16 de abril de 2004, por la que se nombra a D. Luis José Moreno Camacho, Número Escalafón: 855, Registrador de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles para Llerena.

- Núm. 47 de 24/04/2004, Decreto 41/2004, de 5 de abril, de la Consejería de Fomento, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007.

3- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 75 de 22/04/2004, Anuncio de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el



088  
0H0040677

### CLASE 8.ª

día 31 de marzo de 2004 del pliego de condiciones jurídico económico-administrativas que ha de regir la subasta para la enajenación de terreno de propiedad municipal en la UE-13/1.

- Núm. 76 de 23/04/2004, Real Decreto 561/2004, de 19 de abril, por el que se convocan elecciones de diputados al Parlamento Europeo, que se celebrarán el domingo día 13 de junio de 2004.

- Núm. 77 de 26/04/2004, la Oficina del Censo Electoral publica relación de secciones, mesas y locales electorales, referidos a este Municipio, para las elecciones al Parlamento Europeo de 13 de junio de 2004.

#### b) Comunicaciones Oficiales:

- D. Manuel Rodríguez Espino, Director del C. P. "Suárez Somonte", comunica la estancia de la profesora de la Universidad de Extremadura, D<sup>a</sup>. Carmen Conde, con motivo de ayudar al Centro en la Experiencia de Educación Ambiental que están llevando a cabo, la cual pidió que se agradeciera a este Ayuntamiento el apoyo prestado y concluye con su agradecimiento personal y el de la Comunidad Educativa de citado Colegio.

- El Delegado Provincial del INE remite escrito comunicando de la propuesta de cifra de población al 1 de enero de 2004 resultante para este Municipio: 5.662 habitantes.

- El Jefe de Sección de Promoción y Coordinación del IMEX, mediante fax, comunica que se ha advertido error en el borrador del Convenio a firmar para el desarrollo del proyecto denominado "Centro de referencia telemática" y remite hoja nueva para su sustitución.

- El Director Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura comunica la resolución autorizando la desafectación de las viviendas de maestros sitas en Paseo Cieza de León nº 2 y 6 de esta localidad.

- Comunicación del Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística informando que las listas electorales estarán expuestas para su consulta entre los días 26 de abril y 3 de mayo, ambos inclusive, en relación con las próximas Elecciones al Parlamento Europeo.

- Resolución de la Dirección General de Administración Local por la que se nombra con carácter provisional a D. Alberto Gil García para el puesto de trabajo de Secretario General del Ayuntamiento de Llerena.

Quedan todos enterados.

#### 4.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

*Resolución Núm. 29/2004*, concediendo licencia urbanística para efectuar la segregación y división solicitada por D. Juan Carlos Ibáñez Burgos, como administrador único de la compañía mercantil SANTLLER PATRIMONIAL, S.L., en parcela de terreno de uso industrial dentro de la UE-20/1, actualmente llamado Polígono Industrial Cerro las Eras y las Calabazas.

*Resolución Núm. 30/2004*, concediendo licencia urbanística para efectuar las segregaciones propuestas por D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. en la Unidad de Ejecución UE-16/1, Calle Comendador de Hornachos sin número de gobierno.

*Resolución Núm. 31/2004*, autorizando la cancelación del Certificado número A1-01964-40 de fecha 3 de abril de 2001 de la Compañía ACC, Seguros y Reaseguros de Daños, S.A., presentado por la Empresa PROBISA Tecnología y Construcción, S.A., como fianza definitiva de la obra "REPARACIÓN DEL CAMINO RURAL DE SERVICIO LOS LABRADORES" por importe de 14.474'93 € para responder de las obligaciones establecidas para su ejecución y resolviendo su devolución a citada Empresa.

Quedan todos enterados.

**5.- ACUMULACIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA AL SECRETARIO TITULAR DE ESTE AYUNTAMIENTO.-**

Por la Presidencia se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal y Seguridad Ciudadana en sesión celebrada en el día de hoy.

Atendido a que la Asamblea General de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la comarca de Llerena en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2001 acordó proponer a D. B. Alberto Gil García para su nombramiento por la Junta de Extremadura como Secretario-Interventor de dicha Mancomunidad con efectos de uno de enero de dos mil dos, en acumulación al puesto de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Maguilla que venía desempeñando.

Atendido que mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de 15 de abril de 2004 se ha procedido al nombramiento con carácter provisional de citado funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para el puesto de trabajo de Secretaría General, Clase 2ª del Ayuntamiento de Llerena.

Visto el artículo 31 del R.D. 1.732/1994, de 29 de julio, modificado por el R.D. 834/2003, de 27 de junio, (B.O.E. de 9 de julio), por el que se atribuye al órgano competente de la Comunidad Autónoma la facultad de autorizar el nombramiento en régimen de acumulación de funcionarios de habilitación nacional, previa solicitud de la Corporación.

Sometido este asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, acuerda:

*Primero.*- Informar favorablemente el nombramiento por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura de D. B. Alberto Gil García como Secretario-Interventor de la Mancomunidad de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena en acumulación con el puesto de Secretario General del Ayuntamiento de Llerena, de acuerdo con la propuesta formulada en su día por la Asamblea General de meritada Mancomunidad.

*Segundo.*- Trasladar el presente acuerdo a citado órgano autonómico.

**6.- AMPLIACIÓN DE DELEGACIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.-**

Por la Presidencia se da cuenta del dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo.

El Sr. Alcalde concede la palabra al Edil del Grupo de IU-SIEX, Sr. Mateos Ascacibar, que se había abstenido en la citada Comisión.

El citado concejal justifica la posición de su Grupo, contraria a la ampliación de la delegación, por coherencia con la postura adoptada en su día opuesta a dicha cesión, por cuanto considera que la gestión debería hacerse de forma directa por el propio Ayuntamiento, creando puestos de trabajo y ahorrándose el coste que supone de 42.000 euros anuales (aproximadamente).

El Sr. Alcalde contesta que el coste para el Ayuntamiento sería mayor de asumir directamente la gestión y además permite contar con fondos desde el mes de enero a través de los anticipos del Organismo Autónomo de Recaudación, añadiendo que la práctica totalidad de los municipios de la provincia, incluidos los gobernados por Izquierda Unida, tienen realizada la delegación, sin que ello suponga privatizar el servicio por cuanto el citado Organismo es enteramente público.

El Sr. Mateos Ascacibar replica que él no se ha referido a privatización sino a cesión, afirmación esta que es contestada por varios ediles del Grupo Socialista que mantienen que el mencionado Edil sí ha hecho mención a la privatización.

Atendido que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé en el artículo 7 que las Entidades Locales podrán delegar en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

Que la delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Atendido que al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión y recaudación de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.



089  
0H0040678

CLASE 8.ª

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre las Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

Atendido que ante las consideraciones precedentes, se cree conveniente delegar las competencias de gestión y recaudación de determinados ingresos y a la vez confirmar y ratificar la delegación de funciones aprobada por el Ayuntamiento con anterioridad a esta fecha, completando y concretando en aquello que sea necesario los acuerdos anteriores:

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, con diez votos a favor, los de los ocho miembros presentes del Grupo Socialista y los dos que asisten del Grupo Popular, y el voto en contra del Grupo de I.U.-SIEX, acuerda:

*Primero.*- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican:

- Multas y sanciones.

*Segundo.*- Especificar que, los acuerdos municipales adoptados con anterioridad a esta fecha, relativos a la delegación en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 de citado Real Decreto Legislativo, alcanzan las facultades de gestión y/o recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se enumeran:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Impuesto sobre actividades económicas.

- Tasas por recogida domiciliar de basuras.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

*Tercero.*- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por el Consejo de Administración del O.A.R.

*Cuarto.*- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un periodo de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

*Quinto.*- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previstos en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Sexto.*- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 50 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

*Séptimo.*- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 de repetido Real Decreto Legislativo y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

*Octavo.*- Facultar al Alcalde para su firma.

*Noveno.*- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

*Décimo.*- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**7.- EXPEDIENTES DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS SOMETIDOS AL RAMINP.-**

Seguidamente son sometidos al estudio y consideración de los Sres. reunidos los Expedientes de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas instados por:

**\* D. LEOPOLDO REBOLLO LOZANO, para la actividad de "Café-Bar", en Calle Francisco de Peñaranda nº 1.**

Se da cuenta del dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.

El Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría absoluta con el voto unánime todos los presentes:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de D. Leopoldo Rebollo Lozano, para la actividad de "Café-Bar" en Calle Francisco de Peñaranda nº 1.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

**\* ZAMBRANO ANTEQUERA, S. L., para la actividad de "Explotación porcina industrial con capacidad para 72 reproductoras", ubicada en Finca Bajondillo, en el Polígono 11, Parcela 6, subparcelas k, l y m del Catastro de Rústica.**

Se da cuenta del dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, si están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, si procede conceder la Licencia solicitada.



090  
0H0040679



### CLASE 8.ª

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por unanimidad de los presentes que suponen la mayoría absoluta d la Corporación:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Instalación, Apertura y Funcionamiento de ZAMBRANO ANTEQUERA, S. L., para la actividad de "Explotación porcina industrial con capacidad para 72 reproductoras", ubicada en Finca Bajondillo, en el Polígono 11, Parcela 6, subparcelas k, l y m del Catastro de Rústica.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

\* ZAMBRANO ANTEQUERA, S. L., para la actividad de "Explotación porcina industrial con capacidad para 542 plazas de cebo", ubicada en Finca La Vaquera y Los Extremos, en el Polígono 8, Parcela 5, subparcela b del Catastro de Rústica.

Se da cuenta del dictamen emitido en el día de hoy por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo.

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia de Apertura y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando: Que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando: Que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando: Que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando: Que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

El Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación, acuerda por mayoría absoluta, con el voto unánime de los presentes:

*Primero:* Informar favorablemente el expediente de Instalación, Apertura y Funcionamiento de ZAMBRANO ANTEQUERA, S. L., para la actividad de "Explotación porcina industrial con capacidad para 542 plazas de cebo", ubicada en Finca La Vaquera y Los Extremos, en el Polígono 8, Parcela 5, subparcela b del Catastro de Rústica.

*Segundo:* Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

#### 8.- ESCRITOS E INSTANCIAS.-

A continuación se dan a conocer a los señores reunidos los siguientes escritos e instancias, expresándose, en su caso, los acuerdos adoptados sobre ellos:

- El Secretario General de COAG Extremadura solicita al amparo de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Cesión de Patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias Locales al Ayuntamiento, se habilite una oficina del edificio de la actual Cámara Agraria para la atención de los agricultores de dicha Cooperativa.

- La Junta Directiva de la Asociación Comarcal de Empresarios SIGLO XXI solicita al Ayuntamiento la cesión de 200 m2 de terrenos municipales, cercanos al polígono industrial que actualmente se está construyendo, para ubicar la sede de citada Asociación.

- D. Vicente López Bernal agradece, mediante escrito al que da lectura el Sr. Alcalde, las condolencias y las reiteradas muestras de cariño recibidas desde este Ayuntamiento, tras el fallecimiento de su hijo.

- D<sup>ña</sup>. Felisa Zamorano Martínez manifiesta su disgusto por no poder asistir al acto del día 24 de abril actual en conmemoración de los XXV años de Ayuntamientos democráticos, al mismo tiempo que felicita y

que se continúe en el empeño de contribuir al desarrollo de la ciudad y dejar a las futuras generaciones algo mejor.

Al hilo del informe de la Presidencia sobre la solicitud del Sr. Secretario General de COAG Extremadura, el Sr. Mateos Ascacibar pregunta al Sr. Alcalde si el uso de las oficinas se circunscribe a Asociaciones Agrarias, a lo que éste contestó afirmativamente.

Quedan todos enterados

#### **ASUNTOS DE URGENCIA.-**

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de I.U-SIEX solicita se pronuncie el Pleno sobre la inclusión por esta vía de una Moción relativa a la invasión por un particular de la ribera de Los Molinos. Al respecto el Sr. Alcalde le indica que el asunto se está gestionando ya por lo que en su opinión no procede su inclusión en el Orden del Día.

El Sr. Mateos, en atención a lo señalado, accede a la indicación de la Presidencia retirando su propuesta.

#### **9.- SUBVENCION A LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA GRANADA.-**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el Sr. Alcalde propone la inclusión por urgencia de la concesión de una subvención por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 euros) a la Parroquia Nuestra Sra. de la Granada para la realización de obras de adecentamiento en dicha Iglesia.

Justificada la urgencia y sometida la Moción a la consideración del Pleno se acuerda por mayoría absoluta, con el voto a favor de todos los señores asistentes, su inclusión en el Orden del Día y por la misma mayoría e idénticos votos, la concesión de la ayuda propuesta por el importe citado con el fin de llevar a cabo obras de adecentamiento en el edificio de la Iglesia.

#### **10.- SUBSANACION DE ERROR MATERIAL PADECIDO EN SESION PLENARIA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003 SOBRE APROBACION DE CONVENIO PARA LA IMPLANTACION DEL PROGRAMA "SERVICIOS DE PROXIMIDAD PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA".**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 en relación con el 97.3 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (ROF), propone asimismo la Presidencia la inclusión por urgencia de una Moción relativa a la subsanación de error material producido en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha 29 de octubre de 2003, rectificado en la de 28 de noviembre.

Justificada la urgencia y sometida al pronunciamiento del Pleno sobre su inclusión en el Orden del Día, éste se pronuncia a favor por unanimidad de los presentes que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

En consecuencia, visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Llerena, la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz y el consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España para la implantación del programa "Servicios de proximidad para la pequeña y mediana empresa" mediante la creación de una Antena Local en Llerena.

Atendido a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda por todos los presentes que constituyen la mayoría absoluta de la Corporación, modificar en punto Segundo del acuerdo de la citada sesión plenaria de 29 de octubre de 2003 con la siguiente redacción:

Segundo.- Adoptar asimismo el compromiso municipal de financiar con cargo al Presupuesto Municipal el 15% de la cantidad presupuestada como coste de puesta en marcha (2.848 euros) y formación (100,07 euros) así como el 15% de la cantidad de los costes anuales de funcionamiento durante la vigencia del Convenio.

#### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., se formulan los siguientes:

\* Por el Portavoz de IU-SIEX, Sr. Mateos Ascacibar se plantean las siguientes preguntas:

1.- Si las obras que se realizan en la ribera de Los Molinos cuentan con licencia.

2.- Con relación a los proyectos de recuperación de caminos rurales de nuestra ciudad, si se han adjudicado definitivamente los proyectos de obra. Y, si ha sido así, a qué empresa y cuál es el plazo de ejecución.





091  
0H0040680



**CLASE 8.ª**

3.- Con relación a los proyectos que se desarrollan en la ribera de Los Molinos por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en qué fase se encuentran, si se adaptan las actuaciones a lo proyectado y si se está realizando un seguimiento por los Servicios Técnicos Municipales.

El mismo Edil formula dos ruegos:

1.- Ante la próxima elaboración del Presupuesto General, ruega se le traslade información con la suficiente antelación del estado de la deuda municipal, situación de los créditos, estado de operaciones de Tesorería, etc.

2.- Se le traslade el importe de las cuentas de la última Matanza Popular.

El Sr. Alcalde comienza atendiendo los ruegos formulados, indicando a las Concejalías Delegadas correspondientes que se le haga entrega al Sr. Mateos de la documentación solicitada. Posteriormente señalará que está próxima a reunirse la Comisión de Hacienda para trabajar sobre el Presupuesto y por ello invita que se hagan propuestas y sugerencias para su estudio y, si procede, su incorporación al documento. Lamenta que en ocasiones anteriores, pese a estas invitaciones de participación, las aportaciones han sido escasas.

El Concejal Delegado de Urbanismo y Obras Públicas, Sr. Murillo Viñas responde a la primera pregunta planteada que se han colocado hitos a la altura de la máxima crecida en los últimos 100 años. El Sr. Alcalde agrega que se han paralizado las obras no amparadas en licencia.

Por lo que respecta a la segunda pregunta, el Sr. Alcalde contesta que aún no se ha producido la adjudicación y parece ser que hay un bloqueo de los fondos que financian la actuación.

En cuanto a la tercera cuestión planteada por el Sr. Mateos Ascacibar, la Presidencia señala que ha mantenido una reunión con la Asociación de Molineros y Huertanos y se ha remitido un duro escrito al respecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Asimismo se han interesado técnicos de la Diputación y se ha seguido el asunto por el Técnico Municipal, pero ha de tenerse en cuenta que éste no puede abarcarlo todo. Concluye señalando que los proyectos están, como no puede ser de otra manera, a disposición de todo aquel que quiera consultarlos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las diecinueve horas y cincuenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el Acta de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 29 de abril de 2004, ha quedado transcrita anteriormente en cinco hojas de papel timbrado del Estado, comprendidas entre las números 0H0040676 y 0H0040680, ambas inclusive.

EL SECRETARIO,











